

TOMO I: MEMORIA

TOMO II: CÉDULAS

TOMO III: PLANOS

TOMO IV: CUADROS

TOMO V: ANEXOS

**MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE
LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DE LAS FASES 3 Y 5 DEL
PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA DE MAZARRÓN**

Diligencia para hacer constar que este documento se corresponde con el aprobado PARA SU PRESENTACIÓN ANTE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN por Consejo Rector de fecha .18 DE MAYO DE 2022 en virtud de delegación de la Asamblea de la Junta de Compensación en fecha 15 de Octubre de 2021.

MEMORIA

ÍNDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.....	4
1.1. OBJETO Y ANTECEDENTES.....	4
1.2. PLANEAMIENTO A DESARROLLAR.....	18
1.3. SISTEMA DE ACTUACION.....	18
1.4. LEGITIMACION.....	18
1.5. PROCEDIMIENTO, EFECTOS Y FORMALIZACION DE LA REPARCELACIÓN.....	19
1.6. CONTENIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.....	19
1.6.1. Circunstancias que justifican la redacción de este Proyecto.....	20
1.6.2. Descripción de la unidad reparcelable.....	20
1.6.3. Estado actual, usos, edificaciones e infraestructuras y servicios urbanísticos existentes.....	22
1.6.4. Normas urbanísticas de edificación.....	23
2. JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS SOBRE EL PROYECTO ANTERIOR.....	24
3. RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y FINCAS APORTADAS.....	55
3.1. RELACIÓN DE PROPIETARIOS.....	55
3.2. FINCAS APORTADAS Y CUANTIFICACIÓN DE DERECHOS.....	55
3.3. DESCRIPCIÓN DE FINCAS INICIALES Y CONCRECIÓN DE SUS DERECHOS EN LA REPARCELACIÓN.....	55
4. CRITERIOS DE VALORACION.....	202
4.1. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS APORTADAS.....	202
4.1.1. Criterios generales de valoración.....	202
4.1.2. Valoración de derechos.....	204
4.1.3. Valoración de las cargas.....	204
4.1.4. Fecha de valoración.....	205
4.1.5. Módulos de valoración.....	205
4.1.6. Terrenos edificados de conformidad con el planeamiento vigente: Bahía Blanca y Zoco.....	205
4.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES.....	205
4.2.1. Criterios generales de valoración.....	205
4.2.2. Módulos de valoración.....	205
4.2.3. Coeficientes de homogeneización.....	206

4.2.4. Concreción del uso hotelero	207
4.3. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y PLANTACIONES.	208
4.4. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN.	208
4.4.1. Criterios generales.	208
4.4.2. Valoración de las indemnizaciones.	209
4.4.3. Valoración de las obras de urbanización.....	209
4.4.4. Valoración de los gastos de honorarios técnicos.....	209
4.4.5. Valoración de los gastos de gestión de la Junta de Compensación.....	209
4.4.6. Valoración de los costes de Expropiación.	209
4.4.7. Conclusión.....	209
5. ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES.....	210
5.1. CRITERIOS GENERALES.....	210
5.2. CUANTIFICACION DE LOS DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS.	210
5.3. ADJUDICACION DE PARCELAS RESULTANTES A LA ADMINISTRACION.....	211
5.4. OTROS CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN EN LAS ADJUDICACIONES	211
5.5 DESCRIPCION DE PARCELAS RESULTANTES.	212
6. CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	278
6.1. CONCEPTO.....	278
6.2. ESTIMACIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN.....	278
6.3. CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL.	278
6.4 AFECCION REAL.....	279
7. SOLICITUDES.....	280
8. CONCLUSION	281

1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

1.1. OBJETO Y ANTECEDENTES.

Es objeto del presente documento, la redacción de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única integrada por las Fases 3 y 5 del Plan Parcial Ordenación Bahía de Mazarrón, Murcia, a instancias de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION UNICA FASES 3 Y 5 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHIA EN MAZARRÓN constituida a tal efecto, como "Urbanizador" según se determina en los Estatutos y Bases aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Mazarrón y su posterior constitución e inscripción en el registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras de dicho Ayuntamiento.

El Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única integrada por las Fases 3 y 5 del Plan Parcial Ordenación Bahía de Mazarrón, fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Mazarrón, en fecha 5 de Enero de 2018, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y habiendo adquirido posteriormente firmeza administrativa y habiéndose formalizado mediante Certificación expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento. Presentada dicha certificación al registro de la Propiedad de Mazarrón, y transcurridos casi cuatro años desde la misma, el proyecto no ha sido inscrito, por concurrir en el mismo, según el Registro de la propiedad, una serie de cuestiones que deben ser subsanadas previamente, y que el presente documento subsana.

A fin de resumir las especialidades que presenta el documento, trasladamos al presente documento la síntesis del complejo iter que ha sufrido la Unidad de Actuación que se recogía en la memoria del proyecto que ahora se modifica:

1. *En fecha 14 de abril de 1972, Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A. presentó instancia en el Ayuntamiento de Mazarrón, por la que se decía acompañar la documentación correspondiente al "PLAN ESPECIAL TURÍSTICO EN GRADO DE PLAN PARCIAL, para la urbanización de los terrenos en él comprendidos, de la localidad de Puerto de Mazarrón...", subsanando y recogiendo los reparos e indicaciones que se habían formulado por la Corporación en sesión de fecha 30 de julio de 1970, a la vista de la información pública practicada, y se solicitaba la aprobación de dicho Plan de acuerdo con el artículo 32.2º de la Ley del Suelo así como su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.*
2. *Consta informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 5 de mayo de 1972, en el que se concluye que "No existen reparos en la nueva redacción del PLAN ESPECIAL TURÍSTICO (en grado de Plan Parcial) DE LA "ORDENACIÓN BAHÍA" EN PUERTO DE MAZARRÓN, siendo positivo el criterio del Arquitecto que suscribe en lo que afecta al carácter técnico del proyecto".*
3. *Consta asimismo que en esa misma fecha el Ayuntamiento interesó de la Delegación Provincial de Información y Turismo que informara sobre las normas vigentes respecto a los Planes de Urbanización, tanto Parciales como Generales o Especiales calificados de turísticos, respondiendo la Delegación Provincial, en fecha 8 de mayo de 1972, con la referencia al Decreto de 19 de diciembre de 1970, sobre requisitos mínimos de infraestructura de alojamientos turísticos, y a la Ley de 28 de diciembre de 1963, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1964, a lo que se añadía que en Mazarrón se había declarado "Centro de Interés Turístico Nacional" mediante Decreto 513/1968, de 29 de febrero, la finca "El Alamillo".*

4. *A la vista de dicha información, el Secretario del Ayuntamiento emitió informe en fecha 17 de julio de 1972, en el que señala entre otras.*
 - *La improcedencia de la calificación del Proyecto presentado como Plan Especial a la vista de la legislación sectorial y de la Ley del Suelo y jurisprudencia, concluyendo a favor de su consideración como Plan Parcial de Ordenación Urbana con los requisitos del artículo 10 de la Ley del Suelo vigente a la sazón, e indicando asimismo que en el momento en que se aprobara el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, las prescripciones del mismo habrían de entenderse obligatorias para las urbanizaciones aprobadas mediante Plan parcial, siempre que así se estableciera.*
 - *Estableció una serie de precisiones orientadas a ajustar la delimitación del Polígono denominado "Ordenación Bahía", ordenado mediante el Plan Parcial, con los terrenos conocidos bajo dicha denominación, de propiedad de los promotores (excluyendo de dicho ámbito determinadas viviendas existentes y que no eran de propiedad de los promotores, así como la llamada Parcela 11 del Catastro, de titularidad del Ayuntamiento, a deslindar por el mismo), debiendo entenderse limitadas a dicho ámbito las facultades reconocidas a los promotores en los artículos 52, 53.1 y 2, 54 y 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo.*
5. *Consta oficio del Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda de fecha 19 de julio de 1972, interesándose por la aprobación municipal del "Plan Parcial de Ordenación Bahía de Mazarrón", mostrando asimismo preocupación por las edificaciones ilegales que se estaban realizando por falta de dicha aprobación.*
6. *El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de julio de 1972, acordó admitir a trámite el proyecto de "Plan de Ordenación del Polígono Bahía", denegándole la calificación de Plan Especial Turístico por no reunir los requisitos exigidos por la Ley 197/1963.*
7. *Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A. interpuso Recurso de Reposición que fue estimado exclusivamente en cuanto a los puntos del acuerdo relativos a la modificación de la delimitación, aprobándose directamente una nueva delimitación, y a la renuncia exigida de determinadas facultades, que también vino a recogerse, al menos en parte, directamente, en el acuerdo de aprobación inicial incluido en la propia resolución del Recurso de Reposición, al tiempo que se sometía el Plan Parcial a información pública.*
8. *Tras el trámite de información pública, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de abril de 1973, aprobó provisionalmente el "Plan Parcial de Ordenación Urbana" del polígono "Ordenación Bahía" con las modificaciones y condiciones resultantes del acuerdo de aprobación inicial de 4 de enero de 1973", que se ratifican en todos sus extremos.*
9. *Elevado el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo el 11 de mayo de 1973, este órgano lo aprobó definitivamente en fecha 27 de junio, señalando:*
 - *Que los coeficientes de volúmenes de edificabilidad que se citan para las distintas zonas se entienden sobre superficies netas de parcelas.*
 - *Que no se permiten acumulaciones ni traslado de volúmenes de unas zonas a otras.*

10. En fecha 30 de octubre de 1973 el Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón emite un certificado en el que se indica lo siguiente:

“todos los terrenos del polígono objeto del Plan Parcial de Ordenación urbana “Bahía de Mazarrón”, o son viales o zonas verdes, o tienen la consideración jurídica de solares, según señalan los correspondientes planos.”

11. La publicación de la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana “Bahía de Mazarrón” en el Boletín Oficial de la Provincia se produjo en fecha 5 de octubre de 1973.

12. Por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1975, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de noviembre de 1975, se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón. En las Ordenanzas de dicho Plan General, de acuerdo con el texto de la Ley del Suelo del 56, se establecía que tendrían la consideración de suelo urbano, entre otros, “los terrenos que, aún sin urbanizar, se hallaren enclavados en sectores para los que ya existiere aprobado Plan Parcial de Ordenación” (artículo 4). El apartado 3 del mismo artículo de las Ordenanzas concretaba que “el Suelo Urbano se clasifica (sic), según su destino en la ordenación de la forma siguiente: a.- Viales, para peatones o vehículos, dedicados a calles o plazas; b.- Parques y jardines; c.- De edificación pública; y d.- De edificación privada”.

13. De acuerdo con lo especificado en Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón en fecha 23 de febrero de 1987, el “Proyecto de Urbanización Ordenación Bahía” fue tramitado ante dicho Ayuntamiento a instancia de Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A. resultando “aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de marzo de 1976, posteriormente fue objeto de aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 12 de mayo de 1976, y finalmente, la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del día 1 de julio de 1976, aprobó definitivamente el aludido Proyecto”.

14. Ya en 1981, la Comisión Municipal Permanente acordó por unanimidad que se procediera a escriturar a la mayor brevedad el compromiso suscrito entre la Promotora de Ordenación Bahía para realización de Plan Parcial, y el Ayuntamiento, según acuerdo plenario de 17 de julio de 1972, en el que se fijaban las garantías de cumplimiento de dicho Plan. En este mismo sentido consta notificación realizada en fecha 8 de agosto de 1981 en el que se citaba a “Ordenaciones Bahía” a comparecer de inmediato ante el Ayuntamiento al objeto de proceder a “firmar” dicha escritura pública.

15. En 1984, Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A. comparece ante el Ayuntamiento al objeto de realizar una “oferta de compromisos mutuos” a asumir por Ordenación Bahía y el Ayuntamiento en orden a proceder a la cesión de servicios públicos de la urbanización en una fecha próxima, solicitando una decisión de la Corporación sobre dicha oferta.

16. El 8 de septiembre de 1986 se comunicó al Ayuntamiento por parte de Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A. que se habían terminado los trabajos y correcciones requeridos por el Ayuntamiento con carácter previo a la aceptación de los servicios, tal y como se les había indicado en el escrito del Ayuntamiento de fecha 1 de abril de 1986.

En detalle anexo al escrito de Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A. que parece corresponder a la Propuesta de cesión de suelo y de servicios urbanísticos al Ayuntamiento, se habla de un Plano nº 2, denominado “de compensación”, en el que se definen

"...todos los espacios de cesión al Ayuntamiento, tanto los espacios de uso público como los resultantes de compensaciones urbanísticas, previamente pactados.

En planos seccionados se definen cada una de las áreas o polígonos de cesión gratuita al Ayuntamiento, que quedan definidos documentalmente con cotas, superficies y límites en sus diferentes puntos de orientación, para su traslado a escritura pública.

En este plano nº 2 y en los planos seccionados de polígonos sólo se pretende reconocer la titularidad del suelo a favor del Ayuntamiento, sin que nada se suponga de la cesión de servicios incluidos en el mismo. Por consiguiente, este plano de titularidad del suelo público o de cesión municipal afecta a todo el suelo de Ordenación Bahía en todas sus fases y al suelo de cesión de Ampliación de ordenación Bahía".

Por otro lado, en los Planos 3, 4 y 5, denominados "de cesión de servicios", se decía describir los diferentes servicios urbanísticos para su cesión al Ayuntamiento.

Los "espacios" y "polígonos", esto es, los terrenos objeto de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento comprendían la totalidad de los ámbitos de "Ordenación Bahía" y "Ampliación Bahía". En cambio, los servicios cuya recepción por la Corporación local se solicitaba correspondían a tres de las cinco fases ejecutadas del ámbito de "Ordenación Bahía".

En este sentido, en el apartado relativo a "Cesión de red viaria" se decía lo siguiente:

"Comprende todos los viales, aceras, pasos peatonales, aparcamientos y pequeños parterres ajardinados fijados en los Planes Parciales de Ordenación Bahía y Ampliación de Ordenación Bahía, con una superficie total de 302.000 m² (TRESCIENTOS DOS MIL METROS CUADRADOS), según fueron aprobados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia.

Corresponden todos estos espacios públicos viarios a la estructura que se adjunta en los planos de ordenación de esta propuesta".

17. *En fechas 20 y 21 de octubre de 1986 se emiten informes por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el Ingeniero Técnico Industrial sobre Propuesta de cesión de suelo y de servicios urbanísticos de Ampliación y Ordenación Bahía.*

18. *En fecha 22 de octubre de 1986 emite informe sobre la misma cuestión el Arquitecto municipal señalando que*

"...estudiada la oferta de cesión de los terrenos que han de pasar a uso público y propiedad municipal, se informa lo siguiente:

Los terrenos se entregan divididos en parcelas de acuerdo con el Plan Especial Turístico de Ordenación Bahía. Dichas parcelas tienen un uso de zona verde pública, ...".

19. *Mediante escrito de fecha 30 de diciembre de 1986, con entrada en el Ayuntamiento de Mazarrón el 7 de enero de 1987, Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A. pone de manifiesto ante la Corporación local que si el 16 de enero de 1987 no se había aprobado por el Pleno la cesión ofertada y comprometida con el Ayuntamiento, pasarían a incoar expediente administrativo de recepción de los servicios urbanísticos de acuerdo con el*

artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística y las determinaciones procedimentales de la Ley de Medidas para la Protección urbanística de la Región de Murcia, contemplando estrictamente las “compensaciones” previstas en los correspondientes Planes Parciales.

20. *Finalmente, en fecha 10 de septiembre de 1987, Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A. otorgó ante el Notario de Mazarrón, D. Sebastián Fernández Rabal, al número 801 de su protocolo, escritura de segregación y cesión de terrenos.*
21. *En fecha 22 de septiembre de 1987 se emite Informe Técnico sobre los terrenos a ceder al Ayuntamiento del “Plan Especial Turístico ‘Ordenación Bahía’, como del Plan Parcial Ampliación Bahía”, que refleja los 19 polígonos que nos constan en la Propuesta de Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A., añadiéndose que para la aceptación de todos estos terrenos deberán realizarse las escrituras correspondientes y registrarse de modo que puedan inscribirse en el inventario de bienes municipales.*

Habiéndose propuesto justificadamente por parte de Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A. la cesión de la totalidad de los terrenos de uso y dominio público del Plan Parcial, incluidos la totalidad de los integrantes la red viaria del mismo, nada se diga sobre este particular en el informe del técnico municipal, ni sobre su aceptación, ni sobre su exclusión, ni sobre ninguna razón o justificación técnica o jurídica que motivara dar a los mismos un tratamiento diferente de las zonas verdes de la totalidad del Plan Parcial, cuya cesión, en cambio, sí se considera susceptible de aceptación por parte de la Corporación local.

22. *En sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1987, el Ayuntamiento Pleno adoptó dos acuerdos relativos a la ejecución del Plan Parcial “Ordenación Bahía”.*

- *Por un lado (punto 5º del Orden del día), acordó aceptar los servicios de la 1ª, 2ª y 3ª Fases de Ordenación Bahía, si bien con carácter provisional, “hasta tanto alcance su perfeccionamiento y plena validez, por el cumplimiento de todas y cada una de las compensaciones establecidas” consistentes en ... “b) Constitución de un aval bancario, por cuantía de veinticinco millones de pesetas como garantía de la ejecución de las obras fijadas en el informe técnico de 18 de febrero de 1997...”.*
- *Y por otro (punto 6º del Orden del día), y también por unanimidad, acordó aceptar determinadas cesiones de Ordenación Bahía (las mismas reflejadas en la escritura a que se ha hecho referencia), disponiendo que se elevasen a escritura pública para su posterior inscripción, a favor del Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad de Totana.*

23. *El 4 de agosto de 1988 se dicta por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en expediente 98/87 relativo a la adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, por la que se suspendía la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento, por las razones expuestas en su Fundamentación Jurídica, entre las que se encontraban, dentro del epígrafe “Suelo Urbanizable Programado”, las siguientes apreciaciones:*

“El Sector de Ordenación Bahía, debe reconducirse en su 4ª y 5ª fase, según se expone en el Capítulo de Normas urbanísticas para dicho Sector”, indicándose en dicho Capítulo o epígrafe lo siguiente:

“5/A’ Suelo Urbanizable Programado con Plan Parcial

- Debe establecerse, en el Plan General, el grado de cumplimiento de los propios programas.

5. Ordenación Bahía, 4ª y 5ª fase.

Debe tenerse en cuenta:

* La falta de ejecución de los espacios libres y equipamientos previstos en el Plan, con el frecuente cambio de uso de parcelas, que junto al retraso en la ejecución de la 3ª fase supone el incumplimiento del Plan de Etapas.

* La deficiencia grave de infraestructura sanitaria del área, ya que ocupa unas antiguas salinas, con cota por debajo de la Ctra. de Bolnuevo, sin colectores para desagüe de pluviales y vertido previsto en proyecto mediante emisario no realizado.

* La inadecuación de espacios libres (área degradada y en parte fuertes pendientes de la Cumbre) y falta de equipamientos de todo tipo en relación con el Reglamento de Planeamiento.

* La fase 4ª y 5ª son las que por parcela neta tienen mayor volumen, ya que corresponden a edificaciones de altura de más de 1 m²/m², lo que puede conducir a una situación extrema por falta de infraestructura y equipamientos

Por tanto, deberá adaptarse el Plan parcial en lo que afecta a la fase 4ª y 5ª a la Ley del Suelo vigente y Reglamento de Planeamiento, mediante la revisión de su Programa, con las siguientes determinaciones: reducción de edificabilidad de todo el área, satisfacción de estándares de espacios libres y equipamientos del Reglamento de Planeamiento al conjunto de la ordenación, inclusive cesión del 10% de aprovechamiento en el área no consolidada, incorporación de plan de etapas para ejecución y soluciones para la infraestructura sanitaria del área”.

24. El 26 de octubre de 1989 se dicta por el Consejero una nueva Orden Resolutoria por la que se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto frente a la anterior por el Ayuntamiento de Mazarrón al tiempo que se examina un Texto Refundido remitido por el Ayuntamiento, estimándolo parcialmente en el sentido de aprobar definitivamente el P.G.O.U. del T.M. de Mazarrón, a reserva de subsanación de reservas no sustanciales, y con excepción de determinados sectores en los que se suspende dicha aprobación por considerarse las reservas planteadas como sustanciales, entre los cuales se incluye “Ordenación Bahía 3ª y 5ª fase (2.2.12)”.

A este respecto, dicha orden en su apartado 2.2.12 indicaba lo siguiente:

“La Resolución de la Consejería, por la que se suspendía la aprobación definitiva del Plan General de Mazarrón, consideraba una serie de deficiencias en el ámbito del Plan Parcial Ordenación Bahía (3ª y 5ª fase, pág. 19 apartado 5 de la norma 6: falta de ejecución de los espacios libres y equipamientos, incumplimiento grave de usos y del Plan de Etapas, deficiencias graves de infraestructura sanitaria (sin colectores para desagüe de pluviales y vertidos previsto en el proyecto de Plan Parcial mediante emisario no realizado o depuradora no ejecutada, etc.)

Por ello se establecían una serie de determinaciones para las fases 3ª y 5ª que son las que por parcela neta tienen mayor altura y edificabilidad, al objeto de evitar una situación extrema por la falta de equipamientos e infraestructuras.

El Ayuntamiento en su escrito de recurso (apartado 13, pág. 18 y apartado 3.E.5) plantea posibles indemnizaciones por la introducción de dichas determinaciones sin que se haya tenido en cuenta por dicha Corporación que existe un incumplimiento del plan de etapas del Plan parcial y de las cesiones obligatorias del promotor inicial, lo que los conduce fuera del ámbito de aplicación del artículo 87.2 de la Ley del Suelo, teniendo en cuenta, además, que estamos ante una Revisión-Adaptación del Plan General que supone la adopción de nuevos criterios sobre la clasificación de suelo, calificación, etc. (art. 154.2 del Reglamento de Planeamiento).

A mayor abundamiento, se separa en el tratamiento urbanístico el área consolidada (1ª, 2ª y 4ª fase) y la zona a desarrollar (3ª y 5ª) con la finalidad de no alterar la patrimonialización de los derechos edificatorios a través de las licencias ya otorgadas en las áreas consolidadas. En este sentido, es imprescindible que el área no consolidada de la "3ª y 5ª fase" se sujete a un polígono de actuación para paliar los déficits existentes por incumplimiento de las obligaciones del promotor del Plan Parcial.

En consecuencia, deben establecerse las siguientes determinaciones en relación con la última propuesta municipal del texto refundido de 2 de junio de 1989:

a) Debe grafarse en planos y mantenerse en el programa del plan general la zonificación de las áreas residenciales, zonas verdes, equipamientos, etc. del plan parcial que no aparecen zonificados en su totalidad en el plan general.

b) Debe disminuirse la edificabilidad residencial del polígono no consolidado en zonas de apartamentos (con 3,5 m³/m² de edificabilidad en parcela neta) en orden a la satisfacción de estándares en cuanto a equipamientos públicos y privados respecto al anexo del RPU. Por ello, se destinará a uso exclusivo hotelero-turístico el 25% de la edificabilidad total de las zonas de apartamentos, agrupándola en una superficie equivalente al 25% de la superficie total de la referida zona, pudiendo a estos efectos suprimirse alguno de los viales secundarios.

Las dotaciones mínimas de cesión obligatoria serán las siguientes:

Docente cultural 16.000 m²

Social 10.000 m²

Las dotaciones de dominio privado serán como mínimo las siguientes:

Deportivo 18.000 m²

Comercial 10.000 m²

Todas estas determinaciones se grafiarán y zonificarán en los planos del plan general justificando cuantitativamente su distribución.

a) Zonificación de los aparcamientos públicos en red viaria de acuerdo con el plan parcial.

b) Establecer un polígono de actuación para el área no consolidada, 3ª y 5ª fases, con un plan de etapas con plazos estrictos en el cumplimiento de ejecución de infraestructura sanitaria, al objeto de solucionar la problemática descrita, ejecución de espacios libres, puesta en funcionamiento de equipamientos y servicios, fijación del sistema de actuación, sin perjuicio de la incorporación en el programa de las determinaciones correspondientes de la normativa urbanística.

c) Debe establecerse adecuadamente la separación entre áreas 1.D y 5.A', según la consolidación real existente de la edificación.

d) En las ordenanzas deben mantenerse las condiciones de ajardinamiento en los espacios libres privados, y debiendo igualmente mantenerse en zona 1ª "ciudad jardín A" que la superficie mínima de parcela resultante de divisiones sea 600 m². En la zona de apartamentos debe regularse adecuadamente el uso de espectáculos y en la hotelera se eliminará el uso compatible residencial, siendo el uso exclusivo hotelero-equipamiento turístico".

25. En fecha 23 de febrero de 1990, Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A. propone una serie de modificaciones a la ordenación prevista en la Revisión y Adaptación del Plan General de Mazarrón para las fases 3ª y 5ª del Plan Parcial de Ordenación Bahía.

26. Las modificaciones introducidas en cumplimiento de las exigencias de la Orden Resolutoria fueron aprobadas por Orden Resolutoria del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de 10 de mayo de 1991, a la vista del Plan General presentado nuevamente por el Ayuntamiento de Mazarrón.

Concretamente en dicha Orden Resolutoria se indica, respecto al "Sector Ordenación Bahía 3ª y 5ª Fase" (Apartado 2.2.12 de la Resolución).

"Las determinaciones de la Resolución que han sido expuestas a información pública son elevadas por el Ayuntamiento de la misma forma, a excepción de la relativa al cambio parcial de uso de la Zona de Apartamentos a uso hotelero-turístico que omite cualquier referencia, si bien disminuye la edificabilidad de la zona de apartamentos de 3,5 m³/m² a 3 m³/m², en las parcelas propiedad de la promotora, grafiadas en su alegación.

Esta disminución de edificabilidad residencial, justificaría, en función de las dotaciones previstas, que la reserva de edificabilidad para uso hotelero-turístico, sea del 20%.

Debe realizarse, por tanto, un texto refundido del Plan parcial que recoja las modificaciones introducidas en la Resolución de la Consejería de Política Territorial y obras Públicas que justifique documentalmente su cumplimiento".

En consecuencia, se aprueba en su totalidad el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón a reserva de las deficiencias y determinaciones que se recogen en las Fundamentaciones Jurídicas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA, entre las que se encuentra la que hemos reproducido.

27. En fecha 24 de septiembre de 1991, el Pleno de la Corporación Local aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización presentado para la 3ª Fase, Polígono A, por Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A.

28. En fecha 25 de marzo de 1993 se emite por el técnico municipal informe sobre "Aceptación de Servicios de la 1ª, 2ª y 3ª fase de Ordenación Bahía", en el que se indica que el informe sobre la situación de los servicios y garantías depositadas para la ejecución de las obras complementarias de dichas fases debía realizarse a través de la Concejalía de Obras y Urbanismo.

29. En fecha 26 de abril de 1993 se emite por el Arquitecto Municipal informe técnico sobre la devolución de la fianza de las fases 1ª, 2ª y 3ª de Ordenación Bahía, en el que indica que se habían inspeccionado las instalaciones de la Urbanización Ordenación Bahía tomando como punto de partida el Informe Técnico de 18 de febrero de 1987 en lo referente a saneamiento y alumbrado público, que sirvieron de base para la aceptación de los servicios por parte del Ayuntamiento de Mazarrón según acta del Pleno Extraordinario del día 28 de septiembre de 1997. En dicho informe se indicaba que debido al tiempo transcurrido desde que se le pidió a Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A. que realizase las obras de mejora descritas en los informes

técnicos, se hacía muy difícil comprobar que todas estas obras se realizaron en su totalidad por lo que el informe se basa en el funcionamiento y el estado actual de las instalaciones llegando como conclusión global a apreciar que las obras que se pidieron en su día fueron realizadas pero se habían deteriorado con el tiempo y, en consecuencia, se informaba favorablemente la devolución de la fianza.

30. En este mismo sentido, en un nuevo Informe Técnico de 29 de abril de 1993 se indicaba, con relación a la solicitud de avales de Ordenación Bahía, que se había visto el cumplimiento de los capítulos dedicados a viales y espacios libres.
31. En la misma fecha de 29 de abril de 1993, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento acordó acceder a la devolución de los avales constituidos como garantía del cumplimiento de las Fases 1ª, 2ª y 3ª del Plan Parcial Ordenación Bahía, notificándolo así a la empresa Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A., Entidades bancarias avalistas, Negociado de Intervención y Negociado de Obras.
32. Mediante Orden Resolutoria de 24 de mayo de 1994, la Consejería tomó conocimiento del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, subrayando que en caso de contradicción entre dicho Texto Refundido y las Órdenes Resolutorias precedentes prevalecerían éstas, por su naturaleza de acto de aprobación definitiva, teniendo el citado Texto el único alcance de refundir lo anteriormente aprobado.

En dicho Texto Refundido se establece, en su apartado "Grupo 1: Planes parciales que se incluyen como suelo urbanizable programado con programa propio", las condiciones para el desarrollo de este ámbito en los siguientes términos:

"c) ORDENACIÓN BAHÍA FASES 3 Y 5 (S-03-04):

Se incorpora a este plan general la delimitación y determinaciones de la resolución de aprobación definitiva del plan general de 17/10/1989, ajustando edificabilidades y ordenanzas de edificación. Se establecen las siguientes determinaciones:

c.1.-Se grafían en los planos del Plan General la zonificación de las áreas residenciales, zonas verdes, equipamientos, aparcamiento, etc. del Plan Parcial, teniendo valor prioritario el plano del Plan General sobre el plano de zonificación del Plan Parcial al cual sustituye y anula.

c.2.- Se disminuye la edificabilidad residencial del polígono no consolidado en zonas de apartamentos pasando a 1.07 m²/m² de edificabilidad por parcela neta, en orden a la satisfacción de estándares en cuanto a equipamientos públicos y privados respecto al anexo del Reglamento de Planeamiento. Por ello, se ha destinado a uso exclusivo hotelero-turístico del 25% de la edificabilidad total de las zonas de apartamentos, agrupándola en una superficie equivalente al 25% de la superficie total de la referida zona, y se han suprimido algunos de los viales secundarios para estructurar el sector en una mejor coordinación con los sectores colindantes.

33. En sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1995, el Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la 3ª Fase-A de Ordenación Bahía, después de tenerlo paralizado durante tres años, tal y como se indica en la correspondiente certificación del Sr. Secretario del Ayuntamiento.

34. *Aprobación definitiva estatutos y bases. Tras una dilatada tramitación que había comenzado en 1999, se aprueban definitivamente los Estatutos y bases de la Junta de Compensación por Acuerdo del Pleno del M. I. Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 26 de septiembre de 2005.*
35. *Aprobación inicial del Texto Refundido del plan Parcial Ordenación Bahía (Fases 3 y 5) , en fecha 16 de junio de 2006.*
36. *Escritura de Constitución de la Junta de Compensación ordenación Bahía fases II y V, en fecha 12 de julio de 2006, ante la Notario de Mazarrón, Doña María del Pilar Martínez Socías, bajo el número 2041 de su protocolo.*
37. *Aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial Ordenación Bahía (Fases 3 y 5), en fecha 31 de marzo de 2009.*
38. *Toma de conocimiento por la Dirección general de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas de la CARM, del Texto Refundido del Plan Parcial Ordenación Bahía (Fases 3 y 5), en fecha 1 de septiembre de 2009.*
39. *Escritura de Subsanción y ratificación de otra de Constitución de Junta de Compensación en fecha 17 de diciembre de 2009, ante el Notario de Mazarrón, Don José Areitio Arberas, bajo el número 938 de su protocolo.*
40. *Acuerdo de aprobación de la constitución de la Junta y de inscripción de la misma en fecha 20 de Octubre de 2011*
41. *Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, en fecha 3 de Octubre de 2012*
42. *Aprobación borrador Convenio Urbanístico actualizando y dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo de aprobación definitiva de estatutos y bases de fecha 26 de septiembre de 2005, en fecha 4 de octubre de 2012, firma del Convenio urbanístico en fecha 22 de febrero de 2013, publicado en BORM de 3 de mayo de 2013.*
43. *Aprobación inicio de expediente de expropiación forzosa de no adheridos de la Junta de Compensación, aprobado en fecha 23 de septiembre de 2013, publicado en BORM 14 de diciembre de 2013.*
44. *Aprobación definitiva expediente de expropiación forzosa de no adheridos de la Junta de Compensación, aprobado en fecha de octubre de 2016, publicado en BORM 14 de diciembre de 2013.*
45. *Aprobación definitiva proyecto de reparcelación por acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mazarrón de 5 de Enero de 2018.*

Una vez expuestos los principales hitos acontecidos debemos señalar como presupuestos básicos del Proyecto de Reparcelación:

1. *Que no existen delimitadas en la realidad física elementos que permitan el deslinde de las fincas de origen, por lo que, en aras de la aplicación más exacta de la Sentencia nº 716/2011, cuyas conclusiones exponemos a continuación, se adoptará como punto de partida que las fincas integradas en el ámbito de las fases 3 y 5 del Plan Parcial Ordenación Bahía de Mazarrón se segregaron de la finca matriz 15.172, y se seg-*

regan conforme al "Plano Parcelario-Zonificación incluido en el Plan Parcial aprobado definitivamente en 1973"; según consta en las propias descripciones registrales de gran parte de las fincas.

En este sentido, del literal de la Sentencia nº 716/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, debemos destacar que:

"Partimos de que existía un Plan Parcial aprobado definitivamente en el año 1973, promovido por Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A y que adquirió firmeza pues no fue impugnado por nadie. Tampoco consta que haya sido anulado o dejado sin efecto de forma expresa por un acto administrativo ni por una resolución judicial."

Del conjunto de las actuaciones del proceso queda evidenciada esta permanencia y plena vigencia del Plan Parcial de 1973, si bien con las modificaciones introducidas por el Plan General, siendo preciso destacar que la Resolución de 3 de agosto de 1988 del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, suspendió la aprobación definitiva de la Adaptación-Revisión del PGOU de Mazarrón por las razones expuestas en las fundamentaciones jurídicas tercera y cuarta. En la tercera se señalaban las deficiencias a subsanar y las determinaciones que debían incorporarse en el Proyecto. Así, para el suelo urbanizable programado, en el Puerto de Mazarrón, se señalaba que "El Sector de ordenación Bahía, debe reconducirse en su 4ª y 5ª fase, según se expone en el capítulo de Normas Urbanísticas para dicho sector" (ha de entenderse siempre que se refiere a la 3ª fase no la 4ª). Y en las Normas urbanísticas se distinguía el Suelo Urbanizable Programado con Plan Parcial, señalando que debía establecerse en el Plan general el grado de cumplimiento de los propios programas, y recogía los distintos Planes parciales existentes en el municipio, entre ellos el de "Ordenación Bahía, 4ª y 5ª fase" se señalaban una serie de deficiencias y se establecía que "deberá adaptarse el Plan Parcial en lo que afecta a las fases 4ª y 5ª a la Ley del Suelo vigente y Reglamento de Planeamiento, mediante la revisión de su programa". Por tanto, lo que se dispone es la adaptación del Plan Parcial, lo que presupone que el mismo sigue existiendo.

Por resolución de 17 de octubre de 1989 del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas se estima parcialmente el recurso de reposición que había formulado el Ayuntamiento, en el sentido de aprobar definitivamente el PGOU a la reserva de subsanación de deficiencias que se consideran no sustanciales, y suspender la aprobación del PGOU en aquellos sectores afectados por las deficiencias y determinaciones que suponían modificaciones sustanciales, y que, por tanto, debían someterse a información pública. Entre ellas se incluían la relativa a la Ordenación Bahía, 3ª y 5ª fase. En relación con el sector que os ocupa, en la resolución se señalaba lo siguiente: "... resulta imprescindible que el área no consolidada se sujete a un polígono de actuación para paliar los déficits existentes y el cumplimiento de las obligaciones del promotor del Plan Parcial", y se establecían una serie de determinaciones que presuponían la validez y la subsistencia del Plan parcial...

No cabe equiparar lo anterior con la necesidad de elaborar un Plan Parcial distinto del existente, y al que la citada resolución de la Administración regional daba validez en algunos aspectos, sin perjuicio de su necesaria modificación en otros.

Por resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de 9 de mayo de 1991 se aprobó en su totalidad el PGOU de Mazarrón, con las deficiencias que se recogen en las fundamentaciones jurídicas segunda, tercera, cuarta y quinta. Respecto del Suelo Urbanizable Programado, y concretamente para el Sector Ordenación Bahía 3ª y 5ª fase se establecía: "Debe realizarse un Texto Refundido del Plan Parcial que recoja las modificaciones introducidas en la Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas que justifique documentalmente su cumplimiento".

Es evidente que la elaboración de un texto refundido precisa de la previa existencia del Plan Parcial, que en este caso era el aprobado en el año 1973, debiendo recoger ese texto refundido las modificaciones y adaptaciones establecidas para el sector en la revisión del Plan General. Por tanto, la ordenación llevada a cabo en éste completa, no anula, la del citado Plan Parcial.

El tenor de dicha sentencia continua señalando que lo ocurrido en el presente supuesto es: “que había un Plan Parcial que debía ser completado y adaptado en los términos que se previeron por el Plan General. Pero en ningún momento dicho Plan Parcial perdió su validez y eficacia, salvo en aquello en que fue corregido o sustituido por el Plan General. Concretamente, la ordenación llevada a cabo por el Plan General para “Ordenación Bahía Fases 3 y 5 (S-03-04)”, se recoge en las normas urbanísticas, apartado B.7.7.1 Grupo I “Planes parciales que se incluyen como Suelo Urbanizable Programado con programa propio”, y establece varias determinaciones, entre ellas que “se grafían en los planos del Plan General la zonificación de las áreas residenciales, zonas verdes, equipamientos, aparcamientos, etc... del Plan Parcial, teniendo valor prioritario el plano del Plan General sobre el plano de zonificación del Plan Parcial al cual sustituye y anula”. Pero que uno de los documentos del Plan Parcial, el plano de zonificación, sea anulado y sustituido por el del Plan General, no significa que todo el Plan Parcial haya sido anulado”

“Ciertamente, las Normas Urbanísticas también establecen un polígono de actuación y fijan el sistema de compensación, pero lógicamente se refiere a la urbanización del sector, pendiente de su completa ejecución no obstante la existencia del Plan Parcial. El planeamiento existía, y estaba constituido, como se ha dicho, por el Plan Parcial inicial con las determinaciones y adaptaciones que posteriormente llevo a cabo el Plan General.”

“El Plan Parcial se aprobó fijando una determinada edificabilidad sobre superficies netas de parcelas. Si las actoras adquirieron parcelas sin aprovechamiento no pueden pretender que se proceda nuevamente a una equidistribución de beneficios y cargas que ya se hizo en su momento. Consta además un documento que resulta significativo, como es la escritura otorgada por “Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A” en fecha 10 de septiembre de 1987, mediante la que se segregan determinadas fincas de otra y se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Mazarrón. En la escritura se hace constar por el Notario autorizante que se le exhibe “certificación del Plan Parcial de parcelación que adjunto”. Y la existencia de esa parcelación exigía la previa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios afectados, fijando el Plan Parcial parcelas netas, por lo que las cuotas de participación correspondientes no pueden estar en función de la superficie de la parcela aportada, sino de su edificabilidad, con la ponderación teniendo en cuenta la tipología de uso. Por el mismo motivo la base 8ª es también conforme a derecho, es decir que la adjudicación ha de ser proporcional a los metros de edificabilidad que corresponden a las parcelas aportadas según el PGOU.”

2. Que los viales se consideran materialmente cedidos, a falta de cesión formal, que opera mediante el expediente de expropiación que se tramita simultáneamente a este proyecto de reparcelación. Una vez obtenidos los viales por la Junta de Compensación mediante el procedimiento expropiatorio son formalmente cedidos por la Junta de Compensación al Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón según lo establecido en este proyecto.

Todo ello en base a que el literal de la Sentencia nº 716/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en relación con los autos Recurso de Apelación número 55/2011, del Juzgado de los Contencioso-Administrativo Nº 6 de Murcia seguidos a instancia de PROFU S.A., frente a HOTELES BAHIA DEL MEDITERRANEO S.A, establece que:

"Las cesiones se aceptaron por acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 1987, acordándose la elevación a escritura pública. En fecha 10 de septiembre de ese mismo mes D. Rafael Alarcón Candel, en representación de Hoteles Bahía Mediterráneo S.A., otorgo escritura de segregación y cesión de terrenos, de tal modo que una finca de su propiedad (finca registral nº 16.542) segregó seis, correspondientes a los polígonos nºs uno, dos, tres, cuatro, cinco y siete, y de otra finca (la registral nº 15.172) segregó otras diecisiete, cediendo gratuitamente al Ayuntamiento las parcelas segregadas. Obran también distintos avales presentados en garantía de la ejecución de obras de urbanización de las fases 1ª, 2ª y 3ª, acordándose su devolución por el Ayuntamiento en fecha 29 de abril de 1993. Por acuerdo del Pleno de 3 de mayo de 1995 se aprobó definitivamente el Proyecto de urbanización 3ª Fase de ordenación Bahía. Por tanto, y aún cuando no consta la aceptación expresa de la cesión de viales por la promotora, es lo cierto que se trata de un hecho indiscutido y que además se desprende de la aceptación, ya por ultimo sin reservas, de los servicios urbanísticos.

"...constan aceptadas por el Ayuntamiento las correspondientes a zonas verdes, uso residencial y equipamiento, se cancelaron todos los avales y la promotora del Plan Parcial hizo las segregaciones correspondientes. Si el Ayuntamiento no acepto formalmente las cesiones de viales no fue por la existencia de reparo alguno, pues no consta."

3.- Que para la ubicación física e individualizada de determinadas fincas registrales que se corresponden con los viales previstos en el plano parcelario del plan Parcial original se solicitó al Ayuntamiento de Mazarrón el expediente de segregación de las 14 fincas registrales ubicadas en la fase 5, cuya autorización para segregar se otorgó por Comisión de Gobierno de fecha 11 de marzo de 1999 . A dicha solicitud, contestó el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por medio de CERTIFICADO emitida por el Secretario del mismo, D. Juan Francisco Marín Martínez con el visto bueno del Señor Alcalde, D. Ginés Campillo Méndez, en fecha 21 de enero de 2013, que literalmente dice que :

"Que según informe de la Archivera Municipal NO CONSTA EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN de las 14 fincas ubicadas en la fase 5 del Plan Parcial Ordenación (sic) que fue otorgado autorización por la Comisión de Gobierno de fecha 11 de marzo de 1999, quedando registrada dicha autorización en el libro de actas que se custodia en Secretaría."

Por tanto, dado que dichas fincas no se encuentran catastradas (a diferencia de las del resto de propietarios, que sí están catastradas y satisfacen el Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo determinarse su ubicación), que los propietarios nunca han identificado la ubicación de estas catorce fincas, a pesar de haber presentado numerosas alegaciones y recursos en el expediente, habiendo tenido oportunidades reiteradas de haberlo hecho, y que, según resulta el certificado mencionado, o bien se ha extraviado o bien nunca existió plano alguno que defina la ubicación de dichas fincas segregadas, se han identificado en plano de forma global, sin identificación individualizada, por ser imposible realizar dicha tarea de conformidad con las vagas descripciones registrales de las mismas.

4.-Que, teniendo en cuenta la STJ 716/2011, que determina como válida la aprobación definitiva de estatutos y bases incluyendo la mención de la base 8ª de que para determinar el valor de las parcelas iniciales se estará al valor urbanístico, se ha encargado por la Junta de Compensación valoración a la SOCIEDAD DE TASACIONES DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA , S.A. (ARQUITASA), que ha determinado la fijación de los derechos iniciales de los propietarios y los coeficientes de homogeneización necesarios, que se han hallado estableciendo las ratios entre los valores establecidos en dicha tasación.

Sobre estas premisas, la metodología empleada para la elaboración del proyecto de reparcelación, contiene como mayor especialidad la determinación del porcentaje o cuota de origen de cada miembro, que en este caso, en aplicación de lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos y en la base 8º, así como de lo establecido en la sentencia del TSJ, es el valor urbanístico de cada parcela. Para determinarlo, se ha aprovechado la valoración unitaria de cada m² de techo que se contiene en la tasación oficial que se encargó a la sociedad tasadora Arquitasa a efectos de expropiación, y que también incluía una ponderación en función del factor de localización, ya que ajusta aún más la idoneidad de la cesión del 10% del aprovechamiento homogeneizado al Ayuntamiento de Mazarrón.

Por otro lado, se ha detectado que, en un gran número de manzanas, la suma de metros registrales segregados es superior a los metros que tiene la manzana según el plano de parcelación del Plan Parcial de Ordenación Bahía, por lo que en lugar de establecer fincas litigiosas o de titularidad controvertida se ha optado, de común acuerdo con el Ayuntamiento, por proponer una reducción proporcional de las fincas de origen de modo que cada propietario mantiene el mismo porcentaje sobre manzana que en el caso de que se hubiese realizado una segregación correcta y coincidiesen los metros registrales con los existentes según plano parcelario. Dicho criterio regirá salvo que algún propietario manifieste su deseo de defender ante la jurisdicción ordinaria su mejor título, en cuyo caso deberá alegarlo o comunicarlo para que se le dé el tratamiento acorde con lo dispuesto en los estatutos y en el art. 103 del Reglamento de Gestión.

Pues bien, esta superficie corregida se ha multiplicado por el coeficiente de edificabilidad neta de cada manzana según los derechos atribuidos por el Plan general (y por el Texto Refundido del Plan Parcial, en consecuencia) y por el coeficiente resultante de poner en relación los valores atribuidos a cada metros de techo según su tipología uso y localización por la tasación realizada por Arquitasa. Todo ello suma el 100% de las unidades de valor, que distribuidas entre las que corresponden a cada propietario asignaba el coeficiente de origen para cada uno de ellos, que es el que, aplicado al total de unidades de valor existentes en el texto refundido, justifica las adjudicaciones realizadas que siempre han procurado la mayor proximidad con la parcela de origen, sugiriendo el criterio, cuando no ha sido posible de agrupación de la adjudicación de parcelas propiedad de una misma mercantil.

Por manifestación expresa del Ayuntamiento de Mazarrón, la ordenanza RCB-T, que definía un uso compatible de la ordenanza RCB y la hotelera (en un 20%) se ha concretado de forma que el uso hotelero queda asignado a una manzana y una parcela colindantes, que cubren el 20% del uso hotelero exigido y que permiten el diseño de una gran zona hotelera, que pueda generar un producto de calidad, como opción de mayor interés general.

Tanto la ubicación de esta manzana hotelera como la de las parcelas en las que se ubica el 10% de cesión obligatoria al Ayuntamiento se han consensuado previamente con los representantes del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, según consta en las Actas que se acompañaran.

Así mismo se ha dictado el día 28 de diciembre de 2015 la sentencia 1154/15 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sección Primera que desestima el recurso presentado por Don Lorenzo Méndez García, Don Bartolomé Méndez Blaya, Don Antonio Méndez Blaya y Don Francisca Méndez Blaya contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de marzo de 2009 en que se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial de la 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía de Mazarrón.

También se ha dictado el día 28 de diciembre de 2015 la sentencia 1139/15 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sección Primera que desestima el recurso presentado por las mercantiles Aurentia Plaza SL, B&C Bienestar y Confort SL y Cipsa Norte SL con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de marzo de 2009 en que se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial de la 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía de Mazarrón.

Igualmente se ha dictado el día 20 de febrero de 2017 Sentencia 290/2017 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta del Tribunal Supremo señala que no ha lugar al recurso de casación 400/2016 interpuesto por las mercantiles Aurentia Plaza SA, B&C Bienestar y Confort SL y Cipsa Norte SL contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 28 de diciembre de 2015, en el Recurso Contencioso-administrativo 662/2009 sobre la aprobación de Texto Refundido de Plan Parcial."

1.2. PLANEAMIENTO A DESARROLLAR.

El Texto Refundido del Plan Parcial Ordenación Bahía (Fases 3 y 5) de Mazarrón, Murcia fue tramitado, por indicación expresa de la Dirección General de Urbanismo, por la vía del artículo 140 del TRLSRM, y por tanto, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 16 de Junio de 2006 y definitivamente por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón con fecha de 31 de marzo de 2009, habiendo sido remitido para su Toma de Conocimiento por la Consejería de Obras Públicas de la CARM en fecha 1 de septiembre de 2009.

1.3. SISTEMA DE ACTUACION.

Por aplicación de las determinaciones para la gestión urbanística establecidas por el propio PGOU de Mazarrón, y en cumplimiento de sus determinaciones y de las Resoluciones de la Consejería aludidas en los antecedentes, se reflejó como sistema de actuación aplicable el de Compensación en los términos entonces establecidos por el Reglamento de Gestión Urbanística, y que actualmente se establecen en el artículo 206 y siguientes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) pasando a ser urbanizador de la misma la Junta de Compensación constituida por todos los propietarios del ámbito, una vez válidamente constituida e inscrita en el Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras.

1.4. LEGITIMACION.

El presente Proyecto de Reparcelación, se redacta a iniciativa de la JUNTA DE COMPENSACION constituida a tal efecto como "Urbanizador" de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Actuación Única integrada por las fases 3 y 5 del Plan Parcial Residencial Ordenación Bahía de Mazarrón Murcia, una vez obtenida por la Junta de Compensación la personalidad jurídica tras su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras del Ayuntamiento.

Por tanto queda justificada la legitimación de la JUNTA DE COMPENSACION para la presentación del presente Proyecto de Reparcelación, conforme determina el artículo 202 de la LOTURM y a cuya iniciativa ha sido redactado.

1.5. PROCEDIMIENTO, EFECTOS Y FORMALIZACIÓN DE LA REPARCELACIÓN.

La tramitación, aprobación, formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad se efectuará según los artículos 202 y 203 de la LOTURM y del Reglamento de Gestión (artículos 101 a 114) que no contravengan la anterior.

En cuanto a los efectos y formalización del Proyecto, vienen regulados en el artículo 177 del TRLSRM, que señala que:

"1. Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del proyecto de reparcelación producirá los siguientes efectos inmediatos:

Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deban ser objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, en su caso.

Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas siempre que quede establecida su correspondencia

Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

2. Una vez firme en vía administrativa la aprobación definitiva de la reparcelación se procederá a otorgar escritura pública con las formalidades necesarias para su inscripción registral, de acuerdo con la normativa estatal."

1.6. CONTENIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

El contenido de este proyecto se ajusta a las determinaciones de los artículos 201 y siguientes de la LOTURM y de los artículos 71 y siguientes del R.G.U. aún vigentes, que no estén en contradicción con la anterior (Disposición Final Tercera de dicha Ley), y también deberá tener en cuenta las especialidades que para este Proyecto se recogen en el art. 206 y ss de la LOTURM, bajo el sistema de compensación.

El objeto del presente Proyecto de Reparcelación, conforme establece la legislación urbanística autonómica vigente, es formalizar la gestión urbanística mediante la integración de todas las fincas comprendidas en la Unidad de Actuación prevista cuyo ámbito viene establecido por el PGOU de Mazarrón vigente, y en ejecución del mismo, en el Texto refundido del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3y 5, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios originarios y la Administración en cuanto al cumplimiento y distribución de beneficios y cargas, de acuerdo con las disposiciones de la citada normativa urbanística vigente, de la mencionada Sentencia del TSJ 716/2011 así como, por tratarse de una actuación de iniciativa privada, de los acuerdos suscritos entre los distintos propietarios y entre éstos y la Administración que sean conformes a la Ley y al planeamiento y no lesivos para los intereses públicos o de terceros.

1.6.1. Circunstancias que justifican la redacción de este Proyecto.

Es intención de la Junta de Compensación, el poder establecer los derechos y deberes de cada uno de los propietarios que la componen respecto de las fincas de su propiedad a fin de poder desarrollar la urbanización y poner en el mercado las parcelas edificables o edificadas incluidas en el ámbito de la Unidad de Actuación.

1.6.2. Descripción de la unidad reparcelable.

El ámbito de actuación de este programa se corresponde con la Unidad de Actuación Única, del Plan Parcial Ordenación Bahía Fases 3 y 5 del PGMO de Mazarrón vigente, según se refleja en los planos del Texto Refundido del Plan Parcial.

Los límites del Plan Parcial son los siguientes:

Norte: Sectores de suelo urbanizable no programado, actualmente ocupados por invernaderos.

Sur: Ordenación Bahía.

Oeste: Urbanización el Juncal.

Este: Ordenación Bahía y Cuatro Plumas.

La superficie total del presente Plan Parcial es de 574.541,24 m².

El aprovechamiento de la Unidad de Actuación es de 322.168,10 m² edificables, por lo que el aprovechamiento total libre de gastos de urbanización a ceder al Ayuntamiento de Mazarrón ascenderá a un total de 32.216,81 m² edificables, o su equivalente en el caso de que se proceda a homogeneizar las diferencias tipológicas en el Proyecto de Reparcelación.

Las características y magnitudes básicas de esta Unidad de Actuación son las recogidas en el Texto Refundido del Plan Parcial y descritas a continuación:

Nº PARCELA	TIPO SUELO	SUPERFICIE M ²	INDICE POR PARCELA	EDIFICABILIDAD
1	R.C.B.-T	17.541,46	1,07	18.769,36
2	R.C.B.-T	17.389,47	1,07	18.606,73
3	R.U.U.	8.223,37	0,45	3.700,52
4	R.U.U.	8.275,66	0,45	3.724,05
5	R.U.U.	13.766,21	0,45	6.194,79
6	R.U.U.	8.679,46	0,45	3.905,76
7	R.C.B.-T	9.368,48	1,07	10.024,27
8	R.U.U.	10.735,93	0,45	4.831,17
9	E.T.	4.300,00	0,72	3.096,00
10	R.C.B.-T	9.240,74	1,07	9.887,59
11	R.C.B.-T	10.661,62	1,07	11.407,93
12	JAR	9.474,18	0	0,00

13	R.C.B.-T	18.586,11	1,07	19.887,14
14	E.B.I.	6.693,33	0	0,00
15	E.B.E.	3.000,00	0,05	150,00
16	JAR	15.571,42	0	0,00
17	R.C.B.-T	8.740,50	1,07	9.352,34
18	R.C.B.	26.997,33	1,07	28.887,14
19	E.T.	3.000,00	0,72	2.160,00
20-A	ET	6175,85	1,07	6.608,16
20-B	R.C.B.-T	5.189,51	1,07	5552,78
21	R.C.B.-T	4.448,00	1,07	4.759,36
22	E.B.D.	16.000,00	0	0,00
23	R.C.B.-T	11.938,11	1,07	12.773,78
24	R.C.B.	8.885,38	1,25	11.106,73
25	R.C.B.	18.425,47	1,25	23.031,84
26	JAR	7.916,02	0	0,00
27	R.C.B.-T	5.644,27	1,07	6.039,37
28	JAR	5.971,44	0	0,00
29	E.T.	2.700,00	0,72	1.944,00
30	E.B.I.	3.306,67	0	0,00
31	R.U.U.	3.459,00	0,36	1.245,24
32	E.T.	9.178,00	0,72	6.608,16
33	E.T.	9.000,00	0,72	6.480,00
34	R.U.U.	9.503,00	0,36	3.421,08
35	JAR	4.318,49	0	0,00
36	R.C.B.	29.309,71	1,07	31.361,41
37	R.U.U.	1.960,00	0,36	705,60
38	JAR	6.707,98	0	0,00
39	R.C.B.	15.493,14	1,07	16.577,66
40	R.C.B.	8.941,37	1,25	11.176,71
41	R.C.B.	14.424,78	1,25	18.030,98
42	E.B.E.	3.209,20	0,05	160,46
43	JAR	30.448,49	0	0,00
SUP. VIALES (CALZADA+ACERAS)		121.742,09		0,00
SUPERFICIE TOTAL DEL AMBITO		574.541,24	EDIFIC. TOTAL DEL AMBITO	322.168,10

1.6.3. Estado actual, usos, edificaciones e infraestructuras y servicios urbanísticos existentes.

Actualmente en el ámbito existe un complejo de viviendas denominado " Bahía Blanca" y un Centro Comercial denominado " El Zoco", construidos en su día por la promotora PROMOVEGA con licencia otorgada por el Ayuntamiento de Mazarrón, y que son compatibles con el planeamiento aprobado, desarrollándose el tratamiento que a los mismos dispensa este Proyecto en los apartados sucesivos. Igualmente existe una Estación de Bombeo compatible con el planeamiento aprobado sobre la parcela ET-09, que el Ayuntamiento de Mazarrón ocupó en su día para su cesión a la Dirección General del Agua, y que da servicio a varias urbanizaciones del Puerto de Mazarrón, (distintas de esta UA).

Al margen de las antedichas, no existen construcciones, plantaciones, instalaciones ni infraestructuras utilizables de ningún tipo, a excepción de la urbanización ejecutada en su día sobre la fase 3a, que ha sido analizada por el equipo redactor del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación, determinando como conclusión que dichas infraestructuras están inservibles, por su deterioro por el paso del tiempo y por tanto, deberán ser objeto de reposición íntegra, no procediendo en principio, por tanto, indemnización alguna por dicho concepto, ni tampoco podrán tomarse en consideración a los efectos del art. 175.2 d) del TRLSRM.

Se adjunta en los Anexos, Informe justificativo del estado de las obras de urbanización ejecutadas en su día, y que serán objeto de reposición íntegra.

A este respecto, el proyecto de urbanización determina:

"2. ESTADO ACTUAL DE LOS TERRENOS.

Los terrenos objeto del presente proyecto están incluidos como se ha dicho anteriormente, en el ámbito de la 3ª y 5ª fase de Ordenación Bahía.

En este ámbito se ejecutaron hace mucho tiempo obras de urbanización parciales, la mayoría de las cuales, en la actualidad no son aprovechables. Aunque en cualquier caso, en el proceso de ejecución de las obras objeto de este proyecto se analizarán con mayor exactitud la situación de las mismas para, en su caso, si fuera posible, aprovecharlas.

El terreno presenta la topografía que se indica en el plano correspondiente, con diferencias de cotas máximas en extremos de 2.30 m. de desnivel, en una longitud de 800,00 metros aproximadamente, presentando diferentes pendientes en los distintos accesos a la actuación.

La actuación tiene una forma irregular, según se especifica en los planos correspondientes. La superficie objeto del proyecto es de 574.541,24 m²"

Estableciendo además, prevista una partida presupuestaria dentro del capítulo A , Movimiento de Tierras para demolición de los restos de las obras de urbanización existentes.

Así mismo, en la actualidad, tampoco se ejerce explotación económica alguna sobre el sector.

En cuanto a las cargas y afecciones, resulta expresamente incompatible con el planeamiento a ejecutar (y cumplida precisamente por su clasificación y desarrollo, la condición resolutoria obrante en la finca matriz original a favor de Salinas del Mediterraneo, y por ser segregaciones de la misma, en el resto de fincas de origen del ámbito, de conformidad con lo establecido en el art. 11. 1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre



inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

1.6.4. Normas urbanísticas de edificación.

Nos remitimos al apdo. 5.4 y siguientes de la copia diligenciada de aprobación definitiva de la memoria del texto refundido del plan parcial que adjuntamos como Anexo 3.

2. JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS SOBRE EL PROYECTO ANTERIOR

A continuación se recogen las aclaraciones a cada uno de los defectos apreciados en el documento anterior y las correspondientes subsanaciones realizadas

1) Aclaración de superficies de las fincas de origen y su suma total, y discrepancias con las superficies registrales. Aclaración sobre el Camino Viejo de Bolnuevo e inmatriculación como finca de origen de la porción incluida en el ámbito. Aclaración sobre superficie de la Finca registral 33.203 que se encuentra en el suelo urbano de ordenación bahía.

Subsanación:

- a) La superficie de la suma de las fincas iniciales es 574.541,24 m², IDÉNTICA A LA SUPERFICIE TOTAL DE RESULTADO (ver tablas adjuntas), el ámbito del plan especial del 1973 + la superficie de camino Viejo de Bolnuevo que el PGOU 89/94 incorporó al ámbito. Ámbito inicial = Ámbito final.
- b) La superficie registral de la suma de las fincas incluidas dentro del ámbito es superior a la del ámbito. Esto obedece a que la mayoría de fincas (a excepción de una última segregación de los viales y dos fincas por parte de HBM) no fueron objeto de licencia de segregación, sino que se segregaron de conformidad con el plano de parcelación de Ordenación Bahía, que desplegó auténtico efecto parcelatorio, según establece la Sentencia del TSJ de Murcia de 2011, que se adjunta, y que fue posteriormente ratificada por el TS. Por tanto, el Registro de la propiedad carecía de instrumentos para comprobar si la parcela segregada que se presentaba a inscripción agotaba o no los metros de manzana lucrativa de los que se practicaba la segregación.

Habiendo realizado una medición del total plano de parcelación, que después se ha restituido sobre el terreno, estableciendo las medidas exactas de cada manzana lucrativa, resulta que en todos los casos, excepto en uno (parcela de Balspazio Azul), las fincas tienen más metros registrales que los posibles según medición real, por lo que se ha procedido a consignar su superficie real. Dado que las zonas verdes cedidas al Ayuntamiento de Mazarrón tienen también una superficie distinta de la que arroja la medición del plano de Parcelación, y en atención a la expresa solicitud del Ayuntamiento de Mazarrón, se han mantenido las superficies que constan en la escritura de cesión, reduciendo proporcionalmente la superficie del resto de fincas lucrativas. Es decir, cada finca lucrativa de origen se reduce proporcionalmente de forma que se pueda respetar la superficie de zona verde cedida al Ayuntamiento de Mazarrón, aun cuando esta es superior a la que resulta de la medición del plano y su restitución sobre el terreno. Todo ello se consigna en todas y cada una de las descripciones de las fincas iniciales, así como en columnas separadas en las tablas adjuntas.

- c) Se ha procedido a solicitar la inmatriculación del camino Viejo de Bolnuevo, antiguo linde norte del Plan parcial original, dominio público preexistente que el PGOU de Mazarrón incorporó al ámbito a efectos de garantizar su urbanización, imputando su coste y ejecución al mismo.

Consta en la página 137 de la memoria:

"18.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras, y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, parte del Camino viejo de Cartagena a Bolnuevo, que mide una superficie de veintiún mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados y ochenta y siete decímetros cuadrados (21.957,87,€), y linda, Norte, invernaderos, sur, fases 3 y 5 del Plan Parcial Ordenación Bahía aprobado en 1975; Este y Oeste, resto del camino Viejo de Cartagena a Bolnuevo. Es dominio público municipal.

TITULO.- Es dominio público municipal. (Ayuntamiento de Mazarrón)

DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN: Reseñados con anterioridad.

Se solicita del Sr. Registrador la inmatriculación de la finca descrita. "

Justificación de su condición de dominio público.

Además del acto formal de reconocimiento de dominio público municipal que supone la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación en que así se contempla, realizaremos un somero repaso histórico que acredita El primer plano disponible de Mazarrón es el realizado entre finales del siglo XIX y primeros años del XX por el Instituto Geográfico y Estadístico (origen del actual Instituto Geográfico Nacional). Es un plano con una gran calidad de delineado y geográficamente muy bien proporcionado y definido. En ese plano, como se puede comprobar en el detalle ampliado, se recoge el "camino de Volnuevo a Cartagena" (sic) como borde norte de las salinas, con el mismo recorrido oeste-este que en la actualidad.



También las diversas fotografías aéreas históricas¹ de la zona muestran su evolución desde su estado original, casi natural, con una explotación agrícola limitada, hasta la situación actual, completamente urbanizado al sur,

¹ Todas las fotografías han sido obtenidas de la página web del Instituto Geográfico Nacional. <https://fototeca.cnig.es/>

este y oeste, y dedicado a la agricultura intensiva al norte. En la fotografía de 1956, del denominado "vuelo americano", se puede apreciar el estado original de las salinas, con el camino de Bolnuevo claramente visible delimitando su borde norte y el camino de las pavas en su borde oeste, tal y como se reflejaba en el plano anterior del Instituto Geográfico. En ese momento no había sido desecado aún todo el ámbito de las salinas y prácticamente no había más edificación que unas pocas viviendas a lo largo de la línea de costa.



La primera fotografía en la que se constata la delimitación del sector pertenece al denominado "Vuelo Intermisterial", de fecha sin concretar entre 1973 y 1986, y donde se puede apreciar la urbanización de la parte sur y este de las salinas y el estado de la Ordenación Bahía, con parte de la urbanización ya iniciada. El Camino de

Bolnuevo que ya he indicado en los planos y fotografías anteriores, es de nuevo claramente visible en su borde norte, dividiendo la zona urbanizada de la agrícola.



La fotografía del vuelo "Nacional", con fecha sin concretar entre 1980 y 1986, no muestra demasiados cambios en mantiene el entorno, donde aumenta apreciablemente la edificación existente, pero se mantiene sin cambios la urbanización interior y unidamente se observan algunas construcciones más en la parte central del sector. El

Camino de Bolnuevo es de nuevo visible y perfectamente distinguible en toda su extensión. La zona norte ya



tiene una explotación agrícola muy similar a la actual

Las siguientes fotografías, respectivamente de 2004 y 2011, muestran situaciones muy similares entre sí y casi idénticas a la actual, por lo que el estado sería muy parecido por tanto durante la redacción del Texto Refundido del Plan Parcial de la Ordenación Bahía en 2009. De nuevo el Camino de Bolnuevo se aprecia claramente, así como su asfaltado en parte de su recorrido. En este momento el camino había quedado ya incluido en el ámbito del Plan Parcial en su Texto Refundido de 2009 por imperativo del Ayuntamiento de Mazarrón y de la DGU de la CARM, a efectos de que fuera urbanizado de forma conjunta con las obras de urbanización del conjunto. La identificación del camino viejo de Bolnuevo como límite Norte del ámbito original, que hemos comprobado en la documentación histórica disponible, coincide además con la descripción registral de todas las fincas segregadas de la matriz original de las salinas (finca 15.172) por su propietario único y promotor del expediente



Fotografía aérea de 2004



Fotografía aérea de 2011

de clasificación de la misma como urbano, Hoteles Bahía Mediterraneo. Dicho lindero consta reflejado en la inscripción registral de las fincas 33.231, 33.217, 33.215, 38.819, 38.823, 38.817, 38.819, 39.035, 45.167 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, tal y como se refleja en sus notas simples, de las que se adjunta un ejemplo

Pag.: 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRON. NOTA SIMPLE INFORMATIVA.
 Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.
 Solicitante D./Dña. ART.253.2 DE LA LEY HIPOTECARIA

DATOS DE LA FINCA

Municipio: MAZARRON FINCA: 33231.0
 Naturaleza de la finca: SOLAR
 Vía pública: CALLE SIN NOMBRE
 Número: SN
 Urbanización: MORERAS, PUERTO, SALADARES S.Terreno ..: 16000 m²
 Polígono: NUMERO VEINTE

DESCRIPCION DE LA FINCA

Solar o Polígono señalado como número VEINTE. Comprende las parcelas del Plan Parcial de Ordenación Bahía números setecientos cincuenta y una, setecientos cincuenta y dos, setecientos cincuenta y tres, setecientos cincuenta y cuatro, setecientos cincuenta y cinco, setecientos cincuenta y seis y parte de las parcelas números ~~setecientos cuarenta y siete y setecientos cincuenta.~~ Se destina a Zona Residencial. Linderos: Norte, en línea de doscientos metros, con Camino Viejo de Cartagena a Bolnuevo; Sur, en línea de doscientos metros, con calle de Ordenación Bahía; Este, en línea de ochenta metros, con resto de la finca matriz; y Oeste, en línea de setenta y siete metros, con parcelas de Ordenación Bahía.


Nombre Titular	Dni/Cif	Tomo	Libr	Fol	Alta
AYUNTAMIENTO MAZARRON 100 % del Pleno Dominio.		1420	383	120	1

CARGAS DE LA FINCA: 33231.0

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20-01-1988.

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla inscrita en el folio 120 del tomo 1420, libro 383, inscripción/anotación 1.



Resulta pues acreditado documentalmente que el ámbito original del sector lindaba por el Norte con el denominado actualmente "Camino viejo de Cartagena a Bolnuevo", vial que fue incorporado en el plano de ordena-

ción del PGOU de Mazarrón de 1991, con mandato expreso de refundir el plan parcial original con este plano, por lo que así fue incorporado con posterioridad en el Texto refundido del Plan parcial aprobado en 2009, como ya se ha indicado con el objetivo de que la Junta de Compensación se hiciera cargo de su urbanización, generando el ámbito actual que es el original del Plan Especial de 1973 al que se ha añadido la superficie del camino viejo de Bolnuevo en su tramo colindante por el norte con el sector.

- d) Se ha superficiado y descontado del ámbito (ya que se encuentra en la fase 4 de ordenación bahía) el pico de la zona verde 42 que se encuentra incluido en la Fase 4 de Ordenación bahía, fuera de la unidad reparcelable, y que tiene una superficie de 2.282 m².

Consta en la página 104 de la memoria:

18.12.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares. Solar o Polígono señalado con el número NUEVE que mide TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (39.870 m²). Se destina a zona verde. Linda: Norte, en línea de doscientos ochenta metros, con parcelas del plan Parcial de Ordenación Bahía; Sur, con zona deportiva del Plan Parcial de Ordenación Bahía y porción de dos mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados, (2.282 m²) segregada de la misma zona verde, y ubicada en la fase 4 del Plan Parcial Ordenación Bahía ; Este, con dicha finca segregada, con zona verde pública del Plan Parcial de Ordenación Bahía y en línea de doscientos cincuenta y siete metros con el Plan Parcial Cuatro Plumas; Oeste, en línea de doscientos veinte metros, con parcelas del Plan Parcial de Ordenación Bahía.

Dicha finca es el resto de la finca registral 33.203 tras la segregación de la siguiente finca, correspondiente a la porción de zona verde ubicada en la fase 4 del Plan Parcial de Ordenación Bahía:

"En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares. Solar o Polígono que mide de dos mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados. Se destina a zona verde. Linda: Norte, Oeste, con resto de la zona verde correspondiente a la fase 3 del Plan parcial de Ordenación bahía, denominada solar o polígono 9, de la que se segrega. ; Sur, en línea de ciento veinticinco metros, con zona deportiva del Plan Parcial de Ordenación Bahía; Este, con zona verde pública del Plan Parcial de Ordenación"

Siendo la descripción de la matriz la siguiente:

"En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares. Solar o Polígono señalado con el número NUEVE que mide de cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Se destina a zona verde. Linda: Norte, en línea de doscientos ochenta metros, con parcelas del plan Parcial de Ordenación Bahía; Sur, en línea de ciento veinticinco metros, con zona deportiva del Plan Parcial de Ordenación Bahía; Este, en línea de sesenta y nueve metros, con zona verde pública del Plan Parcial de Ordenación Bahía y en línea de doscientos cincuenta y siete metros con el Plan Parcial Cuatro Plumas; Oeste, en línea de doscientos veinte metros, con parcelas del Plan Parcial de Ordenación Bahía"

INSCRIPCIÓN.- El Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1420, libro 383, folio 92, finca 33.203.

TITULO.- El Ayuntamiento de Mazarrón la adquirió por cesión en virtud de escritura autorizada por el Notario de

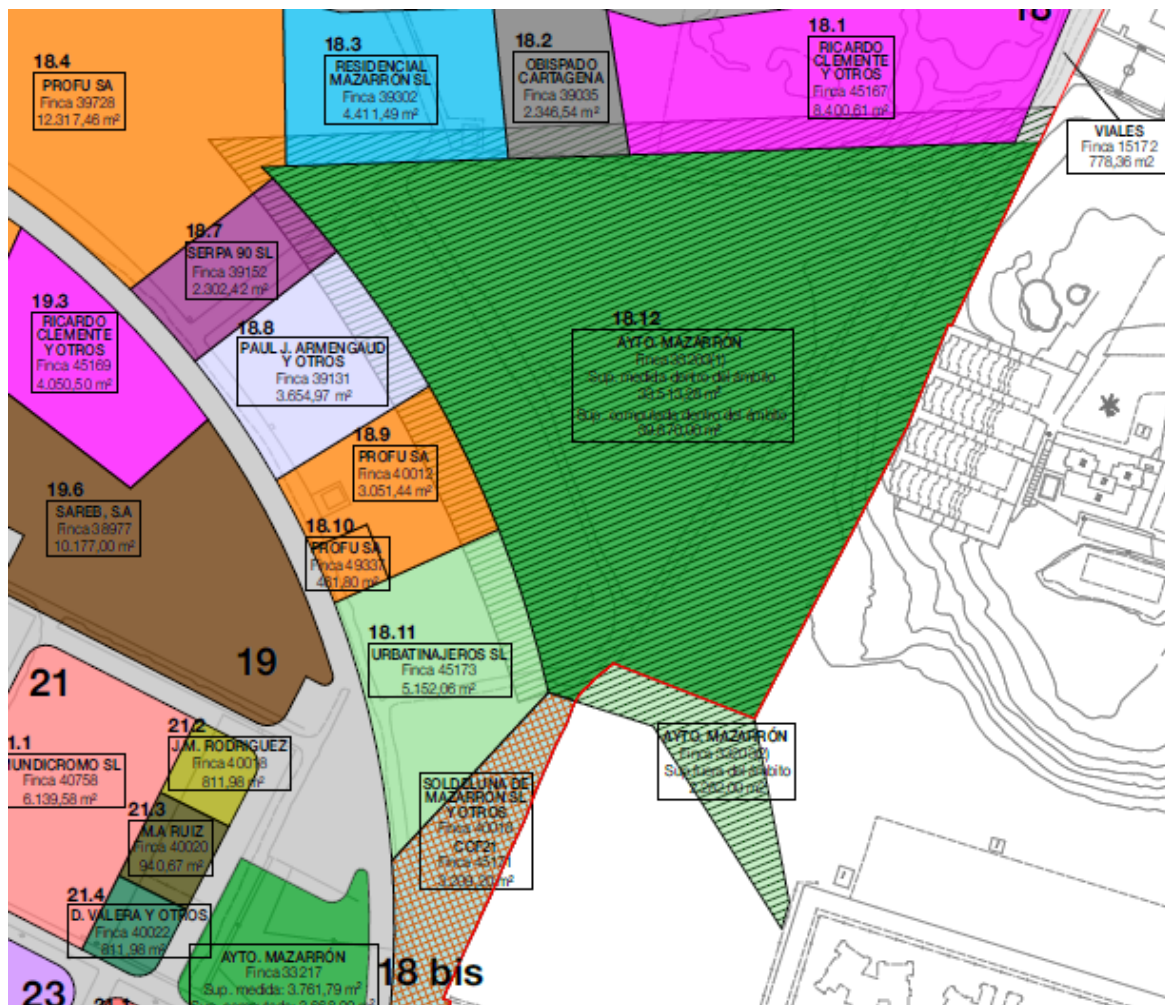
Mazarrón, Don Sebastián Fernández Rabal, el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN: Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

Se solicita del Sr. Registrador la inscripción de la segregación y determinación de resto de la finca descrita.



e) La superficie de la suma de las fincas de resultado es 574.541,24 m2 (ver tablas incluidas en el anexo)

2) Aclaración respecto de las cuotas de participación, incluyendo las cuotas correspondientes a las parcelas ET29 y ET32.

La suma de las cuotas es 100%. Ver tabla incluida en el Anexo I: “ **VALOR FINAL DE FINCAS INICIALES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN REPARCELACIÓN (SEGÚN SUPERFICIES AJUSTADAS)** ”

Respecto de las parcelas ET 29 Y ET32 (Urbanización Bahía Blanca y Centro Comercial El Zoco), el artículo 201, apartado 2 letra h de la LOTURM establece que:

h) No será objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan, los terrenos edificados con arreglo al planeamiento.

Por lo que dichas parcelas, terrenos edificados conforme a planeamiento, se incluyen a estos únicos efectos, **no siendo objeto de adjudicación, sin que proceda ningún tipo de compensación económica.**

En consecuencia, en las páginas 125 y 126 de la memoria, se describen ambas manzanas del siguiente modo:

MANZANA 29 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO Centro Comercial El Zoco

Finca edificada con arreglo a planeamiento.

Centro Comercial El Zoco. Integrado por las Fincas registrales resultantes de la Escritura de División Horizontal: nº 37.712, 37.714,37.716,37.718, 39.066 y 55.105, cuya descripción detallada se remite a las notas simples de dichas fincas incluidas en el Anexo III del Proyecto de Reparcelación (Copia de las notas simples de todas las fincas registrales que describen terrenos edificados con arreglo al planeamiento, y que no serán objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias) Superficie total de la parcela: 2.783 m2.

De conformidad con lo señalado en el art. 201.2.h de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que establece:

“No será objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan, los terrenos edificados con arreglo al planeamiento.”

“MANZANA 32 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO: Conjunto Residencial Bahía Blanca

Finca edificada con arreglo a planeamiento.

Conjunto residencial Bahía Blanca. Integrada por las Fincas registrales resultantes de la Escritura de División Horizontal: nº 37.109, 37.111, 37.113, 37.115, 37.117, 37.119, 37.121, 37.123, 37.125, 37.127, 37.129, 37.131,37.133, 37.135, 37.137,37.139,37.141, 37.143, 37.145, 37.147, 37.149, 37.151, 37.153, 37.155, 37.157, 37.159, 37.161, 37.163, 37,165, 37,167, 37,169, 37.171, 37.173, 37.175, 37.177, 37.179, 37.181, 37.183, 37.185, 37.187, 37.189, 37.191, ,37.193, 37.195, 37.197, 37.199, 37.201, 37.203, 37.205, 37.207, 37.209, 37.211, 37.213, 37.215, 37.217, 37.219, 37.221, 37.223, 37.225, 37.227, 37.229, 37.231, 37.233, 37.235. cuya descripción detallada se remite a las notas simples de dichas fincas incluidas en el Anexo III del proyecto de Reparcelación (Copia de las notas simples de todas las fincas registrales que describen terrenos edificados con arreglo al planeamiento, y que no serán objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias) Superficie total de la parcela: 9.178 m2.

De conformidad con lo señalado en el art. 201.2.h de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que establece:

“No será objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan, los terrenos edificados con arreglo al planeamiento.”

3) Se deberá especificar cuales de las fincas adjudicadas al Ayuntamiento lo son por cesión obligatoria y cuales lo son por subrogación, conforme al artículo 122 del RGU.

A efectos de aclarar este extremo, se ha modificado la redacción de las correspondencias, de forma que se especifica claramente que:

Todas las fincas que recibe el Ayuntamiento son por título de cesión, bien por tratarse de cesiones legales (viario, zona verdes, equipamiento), bien por integrar el 10% de aprovechamiento del sector que debe ser cedido a la Administración.

En cuanto a las fincas adquiridas previamente por el Ayuntamiento de Mazarrón por cesión obligatoria, se aplica el art. 170.4 de la ley 1/2005:

“Cuando en la Unidad existan bienes de uso y dominio publico adquiridos de forma onerosa, el aprovechamiento correspondiente a su superficie pertenecerá a su Administración titular. Para los no adquiridos de forma onerosa, cuando su superficie total fuera igual o inferior a la superficie de los bienes de uso y dominio público que resulten del planeamiento urbanístico, se entenderán sustituidos unos por otros, y si fuera superior, la Administración citada tendrá derecho al aprovechamiento correspondiente al exceso”.

Por lo que solicita del Sr. Registrador la cancelación de las fincas adquiridas por el Ayuntamiento por ejecución del planeamiento anterior, y la inscripción de las cesiones resultantes de la ejecución del planeamiento urbanístico vigente.

Al igual que las zonas verdes, la finca de origen 12 bis, registral 33.231 ya fue cedida gratuitamente como parcela lucrativa al Ayuntamiento de Mazarrón por Hoteles Bahía Mediterráneo, en pago por la cesión obligatoria. El propio Ayuntamiento de Mazarrón, en el PGOU de 1991, cambió su uso a Equipamiento Básico Docente, y estableció una nueva obligación de cesión del 10% del aprovechamiento del Sector, que se ha concretado en 10 nuevas parcelas, según consta en las tablas adjuntas. Por tanto, la parcela 12 bis se suma a las cesiones derivadas de la ejecución de un planeamiento anterior, cesiones gratuitas que se entienden sustituidas por las derivadas de la ejecución del nuevo planeamiento, por ser estas superiores en superficie a las anteriores.



Por esto, en la descripción de la parcela 12.bis de la relación de fincas de origen se ha especificado:

"12 BIS.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares. Solar o polígono señalado con el número VEINTE, de superficie DIECISEIS MIL METROS CUADRADOS con sesenta decímetros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de dieciséis mil metros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973 las parcela del Plan Parcial de Ordenación Bahía, números setecientos cincuenta y una, setecientos cincuenta y dos, setecientos cincuenta y tres, setecientos cincuenta y cuatro, setecientos cincuenta y cinco, setecientos cincuenta y seis y parte de las parcelas setecientos cuarenta y siete y setecientos cincuenta.

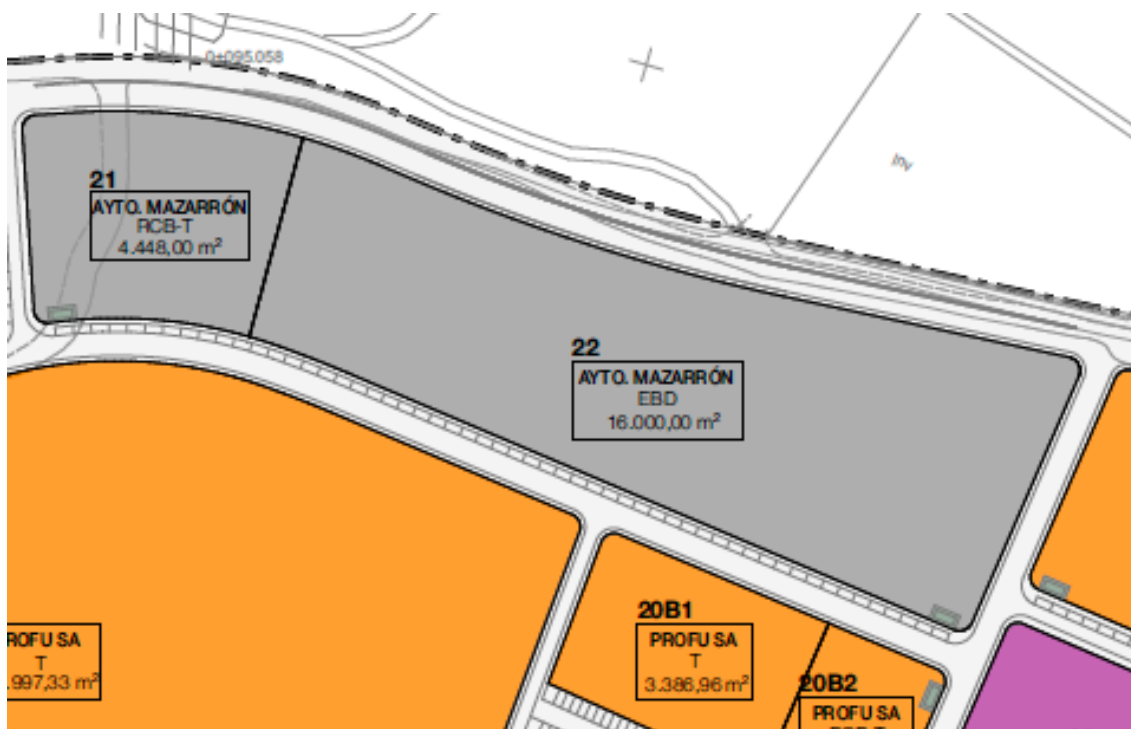
Tras ajuste proporcional de exceso superficie en la cesión de zonas verdes resulta una superficie de 15.748,447 m²

Linda: Norte, en línea de doscientos metros, con Camino Viejo de Cartagena a Bolnuevo; Sur, en línea de doscientos metros, con calle de Ordenación Bahía; Este, en línea de ochenta metros, con resto de la finca matriz; y Oeste, en línea de setenta y siete metros, con parcelas de Ordenación Bahía. Según certificación que se indica en la inscripción extensa (33.187) dicha finca se destina a zona residencial.

Calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón como Equipamiento Básico Docente, con carácter demanial. "

La finca de resultado consta en la relación de parcelas de cesión al Ayuntamiento de Mazarrón:

EBD-22: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de "DIECISEIS MIL METROS CUADRADOS" (16.000 m²) destinada a Equipamiento Básico Docente. Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, Calle Isla de Madeira; Este, Calle Isla Curaçao; Oeste, RCB 21. Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.



Gran parte de las parcelas de cesión han sido total o parcialmente adquiridas previamente por la Junta de Compensación mediante expropiación, por lo que se especifica en primer lugar la correspondencia con la finca expropiada, para que opere formalmente la subrogación real, y a continuación, se especifica su destino como parcela de cesión y en qué concepto. A modo de ejemplo, reproducimos la redacción de una de las parcelas que se ceden en pago del 10% del aprovechamiento lucrativo del sector, que previamente ha sido obtenida por la Junta mediante expropiación.

"MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 0.3

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (8.223,37m²). Linda: Norte, Calle Isla Creta y Calle Isla Rondella; Sur, Calle Isla Bermudas; Este, Calle Isla de Myconos; Oeste, Calle Isla de Creta.

Su norma de aplicación es la ordenanza RUU del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRES MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (3.700,52m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Queda libre de gastos de urbanización.

Adjudicatario: se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio y con carácter patrimonial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.98 de la LOTURM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector, lo que se hace constar a los efectos del art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Procedencia / Correspondencia: Cesión obligatoria, siendo el adjudicatario inicial la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA FASES 3 Y 5 DEL PP ORDENACIÓN BAHÍA, como beneficiaria de la expropiación por no adhesión de la finca de origen 38.841, según Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016, de cuyo 100% procede en un 94,180%, correspondiendo el restante 5,8020% a cesión obligatoria del diez por ciento del aprovechamiento del sector.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 1,17995289%

Valor: Setecientos sesenta y un mil novecientos y siete céntimos (€ 761.900,07) "

4) Las fincas de resultado que se correspondan con fincas de origen que hayan sido objeto de expropiación habrán de inscribirse a favor de la Junta de Compensación como beneficiaria de la expropiación.

La titularidad de Las fincas de resultado que se corresponden con las fincas expropiadas se asigna a la Junta de Compensación como beneficiaria de la expropiación.

Todas Las fincas incluidas en el expediente expropiatorio constan identificadas como fincas expropiadas y se ha incluido en el párrafo expositivo de las fincas expropiadas la finca de CCF21, si bien esta mención ya constaba en su descripción individualizada.

"18 BIS.B- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía, de superficie tres mil setecientos setenta metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de tres mil doscientos nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Tras ajuste proporcional de exceso superficie en la cesión de zonas verdes resulta una superficie de 3.158,745 m²

Linda: Norte, con calle; Sur, formando vértice de ángulo agudo con el lindero Oeste, con antiguo canal de desagüe de las salinas; Este, antiguo canal de desagüe de las salinas; y Oeste, con calle.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1703, libro 573, folio 40, finca 45.171.

Finca en proceso de expropiación forzosa, a favor de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3ª y 5ª.

TITULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª**. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

Expropiada a la mercantil CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A, la adquirió por compraventa en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo, el día diecinueve de noviembre de dos mil dos.

Datos de la mercantil "CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS SA":

Domicilio social: Madrid, calle Goya, número 15.

CIF: A-78210473. "

En cuanto a las fincas de origen viales, todas se han descrito según el siguiente texto:

"FINCAS INICIALES QUE SE CORRESPONDEN CON VIALES DEL PLANO PARCELARIO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN BAHÍA A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA n°716/2011, según lo establecido en el apartado 1. Antecedentes y Objeto.

1.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el polígono que conforma la quinta fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de trece mil setecientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, con el lindero Norte de la Ordenación Bahía, antiguo camino viejo de Bolnuevo a Cartagena; Este y Sur, con otros terrenos sin urbanizar segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "BEX, Gestión de Activos SA" y "Gestión y Desarrollos Patrimoniales SA"; y Oeste, limite oeste de la ordenación Bahía que linda con el Plan Parcial El Juncal.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 181, finca 45.309.

TITULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a La mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno

dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, número 536 de protocolo. "

5) Doble inmatriculación: Se debe explicitar el emplazamiento y los metros en los que procede la doble inmatriculación, de conformidad con el artículo 10.3 del Real Decreto 1093/1197 de 4 de Julio.

Se ha comprobado la existencia de la doble inmatriculación, de forma concluyente en los supuestos de las manzanas de origen 4bis (Fincas registrales 45.305 y segregación de la FR 38.837) y 18 bis (Fincas registrales 45.171 y segregación de la FR 40.014) , ya que en el primer caso, en su descripción se identifican concretamente parcelas numeradas que se corresponden exactamente con la ubicación identificada, coincidente con la porción sur de una manzana propiedad de PROFU, S.A., que linda por todos sus vientos con viales y que tiene la superficie correspondiente a la manzana completa, y en el segundo caso, ambas son descritas en la misma ubicación, uso y metros: el equipamiento deportivo situado bajo la zona verde (parcela)) , en el linde de la Fase 3 y la fase 4 de Ordenación Bahía. (si se requiere ampliación, se puede aportar la información documental que en su momento se aportó al Ayuntamiento de Mazarrón al respecto) .

El fundamento jurídico es el siguiente:

Artículo 10. 1 del RD 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística

"Cuando la finca incluida en el proyecto de equidistribución hubiere sido objeto de doble inmatriculación, resultare ser de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida, se aplicarán las siguientes reglas:

- *1. Si la finca constare doblemente inmatriculada, por haberse practicado la nota correspondiente con anterioridad a la iniciación del procedimiento de equidistribución, **o dicha doble inmatriculación resultare probada como consecuencia de las operaciones del propio proyecto**, deberán considerarse interesados en el proceso los titulares registrales de la finca doblemente inmatriculada, según cada inscripción, lo que supondrá el mantenimiento de dicha situación en la adjudicación de las fincas de resultado y en su inscripción registral, la cual se practicará a favor de quien acredite mejor derecho en el juicio declarativo ordinario que corresponda por su cuantía en el orden jurisdiccional civil. Todo ello, sin perjuicio del convenio entre los titulares afectados formalizado en escritura pública. En la inscripción de las fincas de resultado se harán constar las circunstancias correspondientes a las fincas de origen que hubieren sido objeto de doble inmatriculación."*

En ambos casos se ha procedido a segregar de la finca de origen la porción exactamente coincidente con la finca doblemente inmatriculada, y a establecer la correspondencia en la finca de resultado con las dos fincas de origen .

EN EL PRIMER CASO, ESTA ES LA REDACCIÓN EN FINCAS DE ORIGEN Y RESULTADO

FINCAS DE ORIGEN

3.2 : En las operaciones de elaboración del proyecto de Reparcelación se ha identificado que dos fincas registrales responden a la misma descripción y ubicación en el plano parcelario, por lo que procede la declaración de doble inmatriculación, de conformidad con el art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza

urbanística, entre la totalidad de la finca registral nº 45.305 y la parte de la finca registral 38.837 cuya segregación se solicita en el presente proyecto.

Por tanto, la totalidad de la manzana estaría integrada por una de las siguientes fincas registrales:

3.2. A.- Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados. Linda por este, oeste y sur todos con calles en proyecto y norte con finca anteriormente segregada y que integra la parcela 3.1. del presente proyecto.

Tras ajuste proporcional de exceso superficie en la cesión de zonas verdes resulta una superficie de 2.362,27 m²

Esta finca es parte y se segrega de la siguiente finca registral:

"Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de nueve mil quinientos metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de nueve mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados con treinta y tres décimos cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973. Linda por todos sus vientos con calles en proyecto y es la parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía.

Tras ajuste de exceso de zonas verdes resulta una superficie de 9.117,11 m²

INSCRIPCIÓN. - En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1669, libro 539, tomo 1669, folio 18, finca 38.837."

TÍTULO. – La mercantil PROFU SA adquirió el pleno dominio por compra por a las mercantiles "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, SA" y "GESINAR, SL" según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número 2641 de protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL. - Comprende las parcelas 1788701XG5518N0001HM, 1788702XG5518N0001WM, 1788703XG5518N0001AM, 1788704XG5518N0001BM, 1788705XG5518N0001YM, 1788706XG5518N0001GM, 1788707XG5518N0001QM, 1788708XG5518N0001PM, 1788709XG5518N0001LM, 1788710XG5518N0001QM, 1788712XG5518N0001LM, 1788711XG5518N0001PM, 1888913XG5518N0001TM, 1788714XG5518N0001FM, 1788715XG5518N0001MM.

A efectos del art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se hace constar que la finca registral descrita coincide en su ubicación con las parcelas 358, 359, 371 y 372, del plano parcelario catastro original, que integran a su vez el 100% de la superficie de la finca registral número 45305, por lo que procede la declaración de doble inmatriculación, de conformidad con el art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

3.2 B.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, Paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar, comprendido en el Polígono que conforma la quinta Fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie dos mil cuatrocientos metros cuadrados. Señalado en los primitivos planos de la quinta fase como parcelas 358, 359, 371 y 372. Linda: por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase Quinta del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la finca matriz.

Tras ajuste proporcional de exceso superficie en la cesión de zonas verdes resulta una superficie de 2.362,27 m²

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de Propiedad de Mazarrón, al tomo 1703, libro 573, folio 176, finca 45.305.

TITULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a la mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres bajo el nº536 de su protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL": Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende las parcelas 1788712XG5518N0001LM, 1788711XG5518N0001PM, 1888913XG5518N0001TM, 1788714XG5518N0001FM, y parte de la 1788715XG5518N0001MM.

A efectos del art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se hace constar que la finca registral descrita coincide en su ubicación con la finca anteriormente descrita como 3.2.A. del presente proyecto, propiedad de PROFU, S.A. finca segregada de la Finca registral 38.837 y que tiene idéntica superficie, por lo que procede la declaración de doble inmatriculación, de conformidad con el art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

FINCA DE RESULTADO:

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 0.4bis

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DOS MIL CIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (2.177,03 m²). Linda: Norte, RUU04; Sur, Calle Islas Bermudas; Este, Calle Isla de Creta y RUU04; Oeste, Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza RUU del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (979,66 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (73.482,01 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

Adjudicatario: Según lo dispuesto en el apartado 1 del art. 10 del R.D. 1093/1997, se mantiene la situación descrita en la adjudicación de las fincas de resultado, hasta que recaiga sentencia o se formalice en escritura pública convenio entre los titulares afectados.

Los titulares afectados son:

1) PROFU S.A.

2) JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA FASES 3 Y 5 DEL PP ORDENACIÓN BAHÍA, como beneficiaria de la

expropiación por no adhesión de la finca de origen 45.305, según Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

Procedencia/correspondencia: A los efectos del art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística y del art. 10 del R.D. 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se hace constar que de las operaciones del proyecto resulta la posible doble inmatriculación de las fincas de origen que por subrogación dan lugar a esta parcela de resultado. Su finca de origen es, bien el 100% de la finca registral designada como 38.843 (2) y que es segregación de la finca registral 38.843, si finalmente resultara adjudicada a PROFU S.A; o bien, el 100% de la finca registral 45.305. (si finalmente es adjudicada a la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA FASES 3 Y 5 DEL PP ORDENACIÓN BAHÍA, como beneficiaria de la expropiación por no adhesión de la finca de origen 45.305, según Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.)

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 0,31237573%.

Valor: doscientos un mil setecientos dos euros con veinte céntimos de euro (€ 201.702,20)

EN EL SEGUNDO CASO, ESTA ES LA REDACCIÓN EN FINCAS DE ORIGEN Y RESULTADO:

FINCAS DE ORIGEN

MANZANA 18 BIS DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

En las operaciones de elaboración del proyecto de Reparcelación se ha identificado que dos fincas registrales responden a la misma descripción y ubicación en el plano parcelario, por lo que procede la declaración de doble inmatriculación, de conformidad con el art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, entre la totalidad de la finca registral nº 45.171 y la parte de la finca registral 40.014 cuya segregación se solicita en el presente proyecto.

Por tanto, la totalidad de la manzana estaría integrada por una de las siguientes fincas registrales:

18.BIS A.- *En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar en zona deportiva, en el plano de Ordenación Bahía, que según medición reciente tiene una superficie real de tres mil doscientos nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.*

Tras ajuste proporcional de exceso superficie en la cesión de zonas verdes resulta una superficie de 3.158,745 m2

Linda: Norte, zona verde, calle Parque Doñana por medio; Sur, calle Sierra de las Moreras y ensanche aparcamiento; Este, resto de la finca de la que se segrega, antiguo canal de desagüe de las salinas por medio; y Oeste, calle Islas Marianas.

Esta finca es parte y se segrega de la siguiente finca registral:

URBANA: En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar en zona deportiva, en el Plano de Ordenación Bahía. Ocupa una superficie de catorce mil seiscien-

tos metros cuadrados. Linda por el Norte, zona verde, calle Parque de Doñana por medio, Sur, calle Sierra de las Moreras y ensanche aparcamiento; este; calle sierra de la Perdiz, Oeste, calle Islas marianas.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, a los tomo 1567 y 1678, libros 460 y 548, folios 224 y 225, finca 40.014

TITULO.- Don Bartolomé Méndez Blaya adquirió con carácter privativo una sexta parte indivisa, por donación en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Mazarrón Don Eduardo José Delgado Tercón, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Don Bartolomé Méndez Blaya adquirió con carácter privativo una tercera parte indivisa, por compra virtud de escritura otorgada ante la Notario de Mazarrón Doña Pilar Martínez Socías, el día diez de agosto de dos mil seis.

Y la mercantil SOLDELUNA DE MAZARRÓN SL adquirió una mitad indivisa, por aportación al capital social en la escritura de constitución de la sociedad otorgada ante el Notario de Mazarrón Don José María Orozco Sáenz, el día veintiocho de diciembre de dos mil doce., bajo el nº de protocolo 1005.

Datos de los titulares:

Don Bartolomé Méndez Blaya, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes con Doña Olga Méndez Raja, vecino de Mazarrón, Avenida de la Constitución, número 146, edificio Mazarrón III, tercero B, con DNI 23.235.811-S.

La mercantil SOLDELUNA DE MAZARRÓN SL:

Domicilio social: calle Progreso, número 36, 2º C, Mazarrón (Murcia).

CIF: B-30871727.

Fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de Mazarrón Don José María Orozco Sáenz, el día veintiocho de diciembre de dos mil doce, número 1005 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al tomo 2944, folio 59, hoja MU-82737, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2793104XG5529S0001LY

A efectos del art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se hace constar que la finca registral descrita coincide en su ubicación con la finca anteriormente descrita como 18.BIS.b. del presente proyecto, propiedad de Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única de las Fases 3y 5 del Plan Parcial de Ordenación Bahía, Finca registral nº45.171 . y que tiene idéntica superficie, por lo que procede la declaración de doble inmatriculación, de conformidad con el art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

Condición resolutoria a favor de Hoteles Bahía Mediterráneo SA en garantía del precio aplazado y por la cantidad de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros y noventa y cuatro céntimos (€ 96.161,94) que se aplaza y se representa mediante cinco letras de cambio libradas por el vendedor y aceptadas por el comprador, la primera de

seis mil diez euros y doce céntimos (€ 6.010,12) vencimiento el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y seis y las restantes cuatro letras de cambio de veintidós mil quinientos treinta y siete euros y noventa y cinco céntimos (€ 22.537,95) con vencimiento al treinta de julio y treinta de agosto de mil novecientos ochenta y seis, y la treinta de julio y treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, extendidas en impresos números OA-0379869, 0194766, 0194767, 0194053, 0194064, pactado en la escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Don Salvador Barón Ribero el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Derecho de opción de compra a favor de Casas de Isla Plana SA. El precio de la futura compra será de ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y tres euros y treinta y nueve céntimos (€ 168.283,39) que deberá satisfacerse al contado. El plazo para el ejercicio de la opción será el que media entre el día ocho de mayo de dos mil dos y el día ocho de mayo de dos mil tres. Si transcurrido dicho plazo y tres meses mas no constare su ejercicio en el Registro de la Propiedad, podrá la parte concedente hacer constar su extinción sin necesidad de la parte beneficiaria de la opción. Dicha derecho de opción se constituyó en la escritura otorgada ante la notario de Mazarrón Doña María Victoria Martín del Olmo Mengual el día ocho de mayo de dos mil dos.

Afección fiscal.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

Se solicita del Sr. Registrador la inscripción de la parcela objeto de segregación .

18 BIS.B- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía, de superficie tres mil setecientos setenta metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de tres mil doscientos nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Tras ajuste proporcional de exceso superficie en la cesión de zonas verdes resulta una superficie de 3.158,745 m2

Linda: Norte, con calle; Sur, formando vértice de ángulo agudo con el lindero Oeste, con antiguo canal de desagüe de las salinas; Este, antiguo canal de desagüe de las salinas; y Oeste, con calle.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1703, libro 573, folio 40, finca 45.171.

Finca objeto de expropiación forzosa por no adhesión de su titular a la Junta de Compensación, siendo beneficiaria la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3ª y 5ª. Actas de ocupación de 16 de diciembre de 2016.

TITULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a la mercantil "CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS SA". Dicha mercantil, la adquirió por compraventa en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo, el día diecinueve de noviembre de dos mil dos.

Datos de la mercantil "CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS SA":

Domicilio social: Madrid, calle Goya, número 15.

CIF: A-78210473.

Fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de “CCF Servicios Financieros-España SA”, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José María Lucena Conde, el día diez de enero de mil novecientos ochenta y seis, número 28 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid número 1, al tomo 858 general, 832 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1, hoja número 68.753-1, inscripción 1ª.

Adapto sus estatutos sociales al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 1989 mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Periel García como sustituto de su compañero Don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, y para el protocolo de este último con el número 1.614. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 4.300, sección 8ª, folio 170, hoja número M-71.386, inscripción 15ª.

Cambio se denominación social por la de Compañía Comercial Financiera 21, S.A. y traslado su domicilio social al actual mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, número 1.635 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4300, folio 217, Hoja M-71386, inscripción 47ª.

Cambiada su denominación social por la actual en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo, el día veintiocho de febrero de dos mil uno, número 741 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14443, folio 213, Hoja M-71386, inscripción 51ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2793104XG5529S0001L

A efectos del art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se hace constar que la finca registral descrita coincide en su ubicación con la finca anteriormente descrita como 18.BIS.A. del presente proyecto, propiedad de SOLDELUNA DE MAZARRÓN, S.L. Y D. BARTOLOMÉ MENDEZ BLAYA, finca segregada de la Finca Registral nº 40.014 y que tiene idéntica superficie, por lo que procede la declaración de doble inmatriculación, de conformidad con el art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

Embargo ejecutivo a favor del Banco Pastor, SA, hoy Banco Popular Español SA para responder de veintidós millones novecientos sesenta y cuatro mil dos euros y cinco céntimos (€ 22.964.002,05) de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más seis millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos euros y sesenta y un céntimos (€ 6.889.200,61) fijados para intereses y costas de la ejecución, en el procedimiento de ejecución de Títulos No Judiciales 461/2008 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid. Anotado con la letra A de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho. Expedida certificación de títulos y cargas el dieciocho de julio de dos mil ocho para la ejecución del embargo de la anotación letra A en virtud de mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid, en el juicio de ejecución de Títulos No Judiciales 461/2008 de fecha cuatro de junio de dos mil ocho.4

Embargo administrativo a favor del Estado para responder de tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos treinta y siete euros y cuarenta y cuatro céntimos (€ 3.818.637,44) de principal, más doscientos once mil seiscientos sesenta y cuatro euros y ochenta céntimos (€ 211.664,80) de intereses en el procedimiento seguido contra CCF 21 Negocios Inmobiliarios SA, en el que se dictó diligencia de embargo número 280823317498X en la Agencia Tributaria Delegación Especial de Madrid, Dependencia Regional de Recaudación. Anotado con la letra B de fecha seis de agosto de dos mil ocho. Expedida certificación de títulos y cargas con fecha seis de agosto de dos mil ocho. Prorrogada por cuatro años más por la letra D contar desde el día veintidós de mayo de dos mil doce.

La anotación preventiva de embargo letra A queda prorrogada por cuatro años más por la anotación letra C de fecha trece de abril de dos mil doce.

La anotación preventiva de embargo letra A, prorrogada por la letra C, queda prorrogada por cuatro años más por la anotación letra F de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis.

Embargo administrativo a favor del Estado -Agencia Estatal de Administración Tributaria para responder de once millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho euros y setenta céntimos (€ 11.647.538,70) de principal, un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos (€ 1.635.538,64) de intereses y cinco mil cuatrocientos diecisiete euros y setenta y siete céntimos (€ 5.417,77) de costa, lo que supone un total de trece millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros y once céntimos (€ 13.288.495,11) en el procedimiento de apremio diligencia de embargo 281423339210E seguido en la Unidad de Recaudación de la AEAT, Delegación de Madrid. Anotado con la letra E de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce. Expedida certificación de títulos y cargas con fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce.

Afecciones fiscales.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

FINCA DE RESULTADO

MANZANA EQUIPAMIENTOS BASICOS EXTENSIVOS, EBE 42

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS" (3.209,20m²). Linda: Norte, Calle Isla Conejera; Sur, Calle Islas Marianas; Este, Suelo urbano de Ordenación Bahía; Oeste, Calle Islas Marianas y C/ Isla Conejera.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (160,46m²).

Cargas y afecciones: Por razón de la finca 40.014 esta gravada con afección fiscal, con una Condición Resolutoria por precio aplazado a favor de Hoteles Bahía del Mediterráneo y con una opción de compra a favor de Casas de Isla Plana.

Y por razón de la finca registral 45.171 esta gravada con:

Embargo ejecutivo a favor del Banco Pastor, SA, hoy Banco Popular Español SA para responder de veintidós millones novecientos sesenta y cuatro mil dos euros y cinco céntimos (€ 22.964.002,05) de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más seis millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos euros y sesenta y

un céntimos (€ 6.889.200,61) fijados para intereses y costas de la ejecución, en el procedimiento de ejecución de Títulos No Judiciales 461/2008 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid. Anotado con la letra A de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho. Expedida certificación de títulos y cargas el dieciocho de julio de dos mil ocho para la ejecución del embargo de la anotación letra A en virtud de mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid, en el juicio de ejecución de Títulos No Judiciales 461/2008 de fecha cuatro de junio de dos mil ocho.

Embargo administrativo a favor del Estado para responder de tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos treinta y siete euros y cuarenta y cuatro céntimos (€ 3.818.637,44) de principal, más doscientos once mil seiscientos sesenta y cuatro euros y ochenta céntimos (€ 211.664,80) de intereses en el procedimiento seguido contra CCF 21 Negocios Inmobiliarios SA, en el que se dictó diligencia de embargo número 280823317498X en la Agencia Tributaria Delegación Especial de Madrid, Dependencia Regional de Recaudación. Anotado con la letra B de fecha seis de agosto de dos mil ocho. Expedida certificación de títulos y cargas con fecha seis de agosto de dos mil ocho. Prorrogada por cuatro años más por la letra D contar desde el día veintidós de mayo de dos mil doce. y prorrogada cuatro años más por la anotación letra G de fecha 25 de julio de 2017.

La anotación preventiva de embargo letra A queda prorrogada por cuatro años más por la anotación letra C de fecha trece de abril de dos mil doce.

La anotación preventiva de embargo letra A, prorrogada por la letra C, queda prorrogada por cuatro años más por la anotación letra F de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis.

Embargo administrativo a favor del Estado -Agencia Estatal de Administración Tributaria para responder de once millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho euros y setenta céntimos (€ 11.647.538,70) de principal, un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos (€ 1.635.538,64) de intereses y cinco mil cuatrocientos diecisiete euros y setenta y siete céntimos (€ 5.417,77) de costa, lo que supone un total de trece millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros y once céntimos (€ 13.288.495,11) en el procedimiento de apremio diligencia de embargo 281423339210E seguido en la Unidad de Recaudación de la AEAT, Delegación de Madrid. Anotado con la letra E de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce. Expedida certificación de títulos y cargas con fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce.4

Afecciones fiscales.

Quedará afecta a responder de DOCE MIL TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (12.035,73 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 1.203,57 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: Según lo dispuesto en el apartado 1 del art. 10 del mencionado R.D. 1093/1997, se mantiene la situación descrita en la adjudicación de las fincas de resultado, hasta que recaiga sentencia o se formalice en escritura pública convenio entre los titulares afectados.

Los titulares afectados son:

1) SOLDELUNA DE MAZARRÓN SL Y D. BARTOLOMÉ MÉNDEZ BLAYA.

2) JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA FASES 3 Y 5 DEL PP ORDENACIÓN BAHÍA, como beneficiaria de la expropiación por no adhesión de la finca de origen 40.014/45.171, según Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

Procedencia/correspondencia: A los efectos del art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística y del art. 10 del R.D. 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se hace constar que de las operaciones del proyecto resulta la posible doble inmatriculación de fincas superpuestas de las fincas de origen que por subrogación dan lugar a esta parcela de resultado, que es la descrita como "manzana 18 bis, fincas registrales 40.014 y 45.171" en el Plano de fincas de origen. Procede en su totalidad, bien del 100% de la finca registral 40.014 (Soldeluna de Mazarrón SL y B. Mendez Blaya), bien del 100% de la finca registral 45.171 (Junta de Compensación)

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 0,05116450%

Valor: veinte mil quinientos sesenta y nueve euros y treinta y siete céntimos (€ 20.569,37).

6) Correspondencias: No resultan suficientemente explicadas, de forma que aparentemente existen fincas de resultado que se corresponden con varias fincas de origen y no se explicita en qué porcentaje se corresponde con cada finca, e igualmente porcentajes de titularidad (si las de origen son de titulares distintos) y de cargas.

Se han revisado desde el origen todas las correspondencias. Se ha establecido el porcentaje correspondiente a cada finca de origen en las fincas de resultado. (ver tablas adjuntas)

En las cesiones que tiene como origen una previa expropiación a favor de la Junta, se ha hecho constar esta circunstancia, indicando expresamente cual es la finca expropiada de origen a efectos de que formalmente pueda operar la subrogación formal. Como ejemplo, reiteramos el ya expuesto en el apartado 3.

En cuanto a las parcelas que ya eran propiedad del Ayuntamiento, (zonas verdes y parcela EBD) el art. 170.4. del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, " cuando en la Unidad existan bienes de uso y dominio publico adquiridos de forma onerosa, el aprovechamiento correspondiente a su superficie pertenecerá a su Administración titular. Para los no adquiridos de forma onerosa, cuando su superficie total fuera igual o inferior a la superficie de los bienes de uso y dominio público que resulten del planeamiento urbanístico, se entenderán sustituidos unos por otros, y si fuera superior, la Administración citada tendrá derecho al aprovechamiento correspondiente al exceso".

En este caso, la superficie total de bienes de uso y dominio público anteriormente cedidos era de 122.396,52 m², (84.177 m² de zonas verdes + 16.000 EBD + 22.219,52 m² de dominio público municipal correspondiente al Camino Viejo de Bolnuevo) notablemente inferior a los 231.150,11 m² que resultan de la ejecución del planeamiento urbanístico que nos ocupa (Texto Refundido del Plan Parcial), por lo que se entienden sustituidos unos por otros. (Cifra que resulta de la suma de 16.000 m² EBD+10.000 EBI +3000 m² EBE + 80.408 EBE-JAR +121.742,09 m² viales)

Por lo que se solicita del Sr. Registrador la cancelación de la fincas registrales correspondientes a los bienes de dominio público municipal existentes obtenido de forma no onerosa, y se entiendan sustituidos por los que resultan de la ejecución del planeamiento urbanístico.

7) Errores materiales

1º GML. En todas las fincas de resultado coincide la superficie de los GML y la superficie de cada parcela, por lo que no hay diferencias superiores a 1 m.

2º. Consta al pie de la certificación expedida por don Juan Francisco Marín Martínez, Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, con el número de sesión 2018000001, para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Ordenación Bahía 3ª y 5ª fases que queda sujeta a la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que en tanto no se acredite que la misma no esté ya sujeta a tal reserva, no queda acreditada la realidad y vigencia de dicha aprobación definitiva. **FALTA COMPLETAR FECHA ANTECEDENTE PRIMERO PENÚLTIMO párrafo, conforme al artículo 7.1 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio. Se ha completado.**

3º Se han subsanado todas las erratas detectadas.

4º Se han revisado todas las superficies

5º Se ha revisado la redacción de fincas de origen y resultado y su concordancia con tablas y planos, por lo que , salvo error involuntario, se han subsanado todas la erratas detectadas.

8/ INSCRIPCIONES y ANOTACIONES INSCRITAS CON POSTERIORIDAD A LA EXP. CERTIF. NO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO:

FINCA 26.- 37241. ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA A, HACIENDA PÚBLICA, ANOTADO 17/06/2020 Y EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS

FINCA 29.- 38681.- ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA A, HACIENDA PÚBLICA, ANOTADO 19/06/2020 Y EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGASV

FINCA 31.- 39152.- ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA A, HACIENDA PÚBLICA, ANOTADO 19/06/2020 Y EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS

FINCA 53.- 38.052.- ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA A, HACIENDA PÚBLICA, ANOTADO 17/06/2020 Y EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS

FINCA 54.- 38921.- TRANSMITIDA LA TITULARIDAD. APORTACIÓN SOCIAL POR AMPLIACIÓN DE CAPITAL A FAVOR DE LA MERCANTIL MAZARRÓN FULL SERVICES SL, INSCRITA CON FECHA 13/03/2020.

Dada la vigencia de anotación marginal de afección de las fincas al expediente de reparcelación, no se ha procedido a la modificación de las anotaciones posteriores a la expedición de la certificación.

9) EXTINCIÓN DE PROINDIVISO SOBRE LAS FINCAS DE ORIGEN 34 Y 42, SE DEBERÁN ESPECIFICAR LAS CORRESPONDENCIAS.

Respecto de las fincas de origen descritas bajo los números 34 y 42, registrales 45.167 y 45.169, se ha trasladado a las fincas de resultado el acuerdo de extinción de proindiviso firmado por los titulares,

Constando en todas ellas en el apartado procedencia/ correspondencia el siguiente texto: "Se adjudica en pago de su participación, y de conformidad con el acuerdo de extinción parcial de proindiviso suscrito por todos los titulares de las fincas registrales 45.167 y 45.169.

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 36C

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (1.956,03m²s). Linda: Norte, Calle Islas Marianas; Sur, RCB 36D; Este, RCB 36E; Oeste, RCB 36B.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS" (2.092,95 m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (156.987,30 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 15.698,77 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación, y de conformidad con el acuerdo de extinción parcial de proindiviso suscrito por todos los titulares de las fincas registrales 45.167 y 45.169, se adjudica proindiviso el 49,85% del pleno dominio a D. RICARDO CLEMENTE ALCARAZ, con carácter privativo y el 50,15% del pleno dominio a DOÑA CARIDAD GASPAR-LÓPEZ DÍAZ, con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede, en cuanto a la participación de D. Ricardo Clemente Alcaraz, del 16,63340% proindiviso de la finca registral 45.169, y en cuanto a la participación de Doña Caridad Gaspar López Díaz, del 16,73320% proindiviso de la finca registral 45.169.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,66736091%

Valor: doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro euros y un céntimo (248.663,39€).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 36D.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS (1.848,36 m²s). Linda: Norte, RCB 36 C, Sur, Calle Isla Martinica; Este, RCB 36E; Oeste, RCB 36B.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de

“MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS” (1977,75 m²t).

Cargas y afecciones: Por razón de las fincas registrales 45.169 y 45.167 están gravadas:

Por razón de su procedencia, el 100% de la participación indivisa de Don Francisco Clemente Lozano con un embargo para garantizar la cantidad de cuatrocientos mil euros (€ 400.000) en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el Procedimiento Abreviado 194/2008A, Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2006 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia. Anotado bajo la letra E de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, en la Finca registral 45.167 de procedencia y por la letra A en la finca registral 45.169.

Y por razón de su procedencia, el 100% de la participación indivisa de Don Segundo Francisco Clemente Lozano con un embargo para garantizar la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00€) en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el Procedimiento Abreviado 194/2008A, Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2006 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia. Anotado bajo la letra F de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, y por la letra B en la finca registral 45.169.

Quedará afecta a responder de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (148.346,42€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 13.118,83 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación, y de conformidad con el acuerdo de extinción parcial de proindiviso suscrito por todos los titulares de las fincas registrales 45.167 y 45.169, se adjudica el 100% proindiviso a DON SEGUNDO FRANCISCO CLEMENTE LOZANO, DON FRANCISCO CLEMENTE LOZANO, DON ALEJANDRO CLEMENTE LOZANO y DON JORGE JUAN CLEMENTE LOZANO en pleno dominio los tres primeros un 26,4123% con carácter privativo, y el último un 20,7631% con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede, en cuanto a la participación de DON SEGUNDO FRANCISCO CLEMENTE LOZANO, en su totalidad, del 9,331333% de la finca registral 45.169; en cuanto a la participación de DON FRANCISCO CLEMENTE LOZANO, en su totalidad, del 9,331333% de la finca registral 45.169; en cuanto a la participación de DON ALEJANDRO CLEMENTE LOZANO, en su totalidad del 9,331333% de la finca registral 45.169; y en cuanto a la participación de DON JORGE JUAN CLEMENTE LOZANO, en su totalidad del 7,335333% de la finca registral 45.169.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,63062808%

Valor: doscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y seis euros y cuarenta y ocho céntimos (234.976,48€).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41D

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS" (1.924,14m²). Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, Calle Isla de Ibiza.; Este, RCB 41E; Oeste, RCB 41C.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (2.405,18m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (180.406,95 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 18.040,69 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación, y de conformidad con el acuerdo de extinción parcial de proindiviso suscrito por todos los titulares de las fincas registrales 45.167 y 45.169, se adjudica proindiviso el 49,85% del pleno dominio a D. RICARDO CLEMENTE ALCARAZ, con carácter privativo y el 50,15% del pleno dominio a DOÑA CARIDAD GASPAR-LÓPEZ DÍAZ, con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede, en cuanto a la participación de D. Ricardo Clemente Alcaraz, del 16,63340% proindiviso de la finca registral 45.167, y en cuanto a la participación de Doña Caridad Gaspar López Díaz, del 16,73320% proindiviso de la finca registral 45.167.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,76691900%

Valor: doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve euros y cuarenta y cuatro céntimos (285.759,44€).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41E.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (1.793,87m²). Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, Calle Isla de Ibiza.; Este, RCB 41F; Oeste, RCB 41D.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS

CUADRADOS" (2.242,34m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (168.192,70 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional 35,40 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 16.819,27 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación, y de conformidad con el acuerdo de extinción parcial de proindiviso suscrito por todos los titulares de las fincas registrales 45.167 y 45.169, se adjudica proindiviso el 50 % del pleno dominio a D. ENRIQUE CLEMENTE GASPAS-LÓPEZ, con carácter privativo y el 50% del pleno dominio a DOÑA ANA CLEMENTE GASPAS-LÓPEZ, con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede, en cuanto al 50% de participación proindiviso de D. ENRIQUE CLEMENTE GASPAS-LÓPEZ, en un 35,3922% del 8,31670 % proindiviso de la finca registral 45.167, y en un 14,6078% del 8,31670 % proindiviso de la finca registral 45.169, en cuanto al 50% de participación proindiviso de DOÑA ANA CLEMENTE GASPAS-LÓPEZ, en un 35,3922% del 8,31670 % proindiviso de la finca registral 45.167, y en un 14,6078% del 8,31670 % proindiviso de la finca registral 45.169.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,71499561%

Valor: doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos doce euros y cuarenta y dos céntimos (266.412,42€).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41F

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (2.227,98m²). Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, Calle Isla de Ibiza.; Este, RCB 41G; Oeste, RCB 41E.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (2.784,98m²).

Cargas y afecciones: Por razón de la finca registral 45.167 están gravadas:

La participación indivisa de Don Francisco Clemente Lozano con un embargo para garantizar la cantidad de cuatrocientos mil euros (€ 400.000) en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el Procedimiento

Abreviado 194/2008A, Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2006 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia. Anotado bajo la letra E de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Y la participación indivisa de Don Segundo Francisco Clemente Lozano con un embargo para garantizar la cantidad de cuatrocientos mil euros (€ 400.000) en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el Procedimiento Abreviado 194/2008A, Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2006 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia. Anotado bajo la letra F de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete.

Quedará afecta a responder de DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (208.894,87 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 20.889,49 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afectación.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afectación en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación, y de conformidad con el acuerdo de extinción parcial de proindiviso suscrito por todos los titulares de las fincas registrales 45.167 y 45.169, se adjudica el 100% proindiviso a DON SEGUNDO FRANCISCO CLEMENTE LOZANO, DON FRANCISCO CLEMENTE LOZANO, DON ALEJANDRO CLEMENTE LOZANO y DON JORGE JUAN CLEMENTE LOZANO en pleno dominio los tres primeros un 26,4123% con carácter privativo, y el último un 20,7631% con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede, en cuanto a la participación de DON SEGUNDO FRANCISCO CLEMENTE LOZANO, en su totalidad, del 9,331333% de la finca registral 45.167; en cuanto a la participación de DON FRANCISCO CLEMENTE LOZANO, en su totalidad, del 9,331333% de la finca registral 45.167; en cuanto a la participación de DON ALEJANDRO CLEMENTE LOZANO, en su totalidad del 9,331333% de la finca registral 45.167; y en cuanto a la participación de DON JORGE JUAN CLEMENTE LOZANO, en su totalidad del 7,335333% de la finca registral 45.167.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,88802255%

Valor: trescientos treinta mil ochocientos ochenta y tres euros y cuarenta y siete céntimos (330.883,47€).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41G

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS" (1.582,20m²). Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, Calle Isla de Ibiza.; Este, Calle Isla del Fraile; Oeste, RCB 41F.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de

“MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS” (1.977,75m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (148.346,42 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 14.834,64 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación, y de conformidad con el acuerdo de extinción parcial de proindiviso suscrito por todos los titulares de las fincas registrales 45.167 y 45.169, se adjudica el 100% a DOÑA MARÍA DOLORES CLEMENTE LOZANO Y DOÑA MARÍA ISABEL CLEMENTE LOZANO en pleno dominio, por mitad y proindiviso entre ellas con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede, en cuanto al 50% de participación proindiviso de DOÑA MARÍA DOLORES CLEMENTE LOZANO, en un 35,3922% del 7,335334 % proindiviso de la finca registral 45.167, y en un 14,6078% del 7,335334 % proindiviso de la finca registral 45.169; y en cuanto al 50% de participación proindiviso de DOÑA MARÍA ISABEL CLEMENTE LOZANO, , en un 35,3922% del 7,335334 % proindiviso de la finca registral 45.167, y en un 14,6078% del 7,335334 % proindiviso de la finca registral 45.169.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,63062808%

Valor: doscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y seis euros y cuarenta y ocho céntimos (234.976,48€).

3. RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y FINCAS APORTADAS

3.1. RELACIÓN DE PROPIETARIOS.

Se incluye como Anexo nº1 a esta Memoria, CUADRO Nº 1, descriptivo de la totalidad de las parcelas incluidas en el Sector, con expresión de titularidad y datos catastrales, registrales y reales, según mediciones topográficas efectuadas.

3.2. FINCAS APORTADAS Y CUANTIFICACIÓN DE DERECHOS.

Tras todo lo cual, se resumen las superficies de las fincas iniciales incluidas en su totalidad o en parte en la Unidad de Actuación en las dos columnas finales del citado CUADRO Nº 1 del Anexo nº1 al presente documento.

3.3. DESCRIPCIÓN DE FINCAS INICIALES Y CONCRECIÓN DE SUS DERECHOS EN LA REPARCELACIÓN.

Según el Plano P.01. FINCAS INICIALES del Proyecto, la Unidad de Actuación está integrada por 79 fincas, registrales y son las que se describen a continuación, con expresión de su titularidad, cargas, situación posesoria, referencias catastrales correspondientes y ubicación por manzanas en el plano de fincas iniciales, con expresión de aquellas fincas en las que, a los efectos del art. 103 del R.G.U., y art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se ha detectado durante la elaboración del proyecto una identidad en la descripción (en tales casos se ha identificado una de las fincas con un nº y la coincidente con el nº+BIS), aquellas que suponen cesiones ya efectuadas al Ayuntamiento de Mazarrón, y aquellas otras que se corresponden con viales, a efectos de los dispuesto en la STJ 716/2011.

Se indica para cada finca su superficie registral, la superficie real resultante de la medición de las manzanas del Plan Parcial de Parcelación de Ordenación Bahía conforme al que fueron segregadas. Dado que se ha comprobado que las zonas verdes cedidas al Ayuntamiento de Mazarrón sumaban una superficie superior a la que resultaba de la medición de las mismas en el Plan Parcial de Parcelación de Ordenación Bahía, se ha dado prioridad a la superficie cedida, procediendo a un ajuste proporcional del resto de parcelas lucrativas, indicándose la superficie resultante de dicho ajuste en la descripción.

Finalmente, en la Unidad de Actuación se integran dos manzanas edificadas conforme a planeamiento, que se indican con los números 29 y 32, con expresión de las fincas registrales que describen parcelas edificadas con arreglo a planeamiento y que no son objeto de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 201.2 de la LOTURM.-

MANZANA 1 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con las siguientes fincas registrales:

1.1.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Solar de ocho mil quinientos metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de ocho mil cuatrocientos dos metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, calle en proyecto; Sur, parte de la finca matriz de la que se segrega y calle en proyecto; Este, calle en proyecto; y Oeste, calle en proyecto.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1727, libro 597, folio 187, finca 46.872.

TÍTULO.- La mercantil Residenciales Mazarrón SL la adquirió por aumento de capital social en virtud de la escritura autorizada por la Notario de Totana, Doña María Concepción Gracia García, el día diez de mayo de dos mil once, número 475 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al Tomo 2390, Libro 0, Folio 45, Hoja MU-57803, inscripción tercera.

Datos de la mercantil "RESIDENCIALES MAZARRÓN SL":

Domicilio social: Mazarrón, Puerto, Avenida Doctor Meca, número 81. CIF: B-73464760.

Fue constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por la Notario de Mazarrón, Doña María del Pilar Martínez Socias, el nueve de agosto de dos mil seis. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 2390, folio 44, hoja MU-57803, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende las parcelas 1687116XG5518N0001AM, 1687117XG5518N0001BM, 1687118XG5518N0001YM, 1687119XG5518N0001GM, 1687120XG5518N0001BM

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

Afecciones fiscales.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

1.2.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares, solar que es la parcela sin número del plano de Ordenación Bahía. Solar de diez mil seiscientos diecisiete metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de diez mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973. Linda: Norte, calle en Proyecto; Sur, Mutualidad de Correos; Oeste, parcela de igual procedencia formada por segregación en la escritura que motiva la presente, registral número 50.992; y Este, calle en proyecto.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1546, libro 451, folio 91, finca 38.845.

TÍTULO.- La mercantil "AUNAMAR, SOCIEDAD LIMITADA", la adquirió por compraventa en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Huerca-Overa, Don Nicolás Gómez de Mercado García, el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres.

Datos de la mercantil "AUNAMAR, SOCIEDAD LIMITADA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende las parcelas 1687111XG5518N0001SM, 1687112XG5518N0001ZM, 1687113XG5518N0001UM, 1687114XG5518N0001HM, 1687115XG5518N0001WM y parte de la 1687110XG5518N0001EM.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

1.3.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Solar de cuatro mil metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de tres mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973. Norte, la Mercantil "PROFU, S.A.", antes Banco Exterior de España SA y Banco Central Hispanoamericano SA; Este, calle en proyecto; Oeste, Mutualidad de Correos y Telecomunicaciones; y Sur, parte de la finca matriz de donde se segrega.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1801, libro 671, folio 154, finca 50.610.

TÍTULO.- La mercantil AUNAMAR SL la adquirió por segregación en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Murcia, Don Eugenio Martínez Ochando, el día treinta de enero de dos mil uno.

Datos de la mercantil "AUNAMAR, SOCIEDAD LIMITADA":

Domicilio social: Murcia, Avenida de Europa, Edificio "MADRID", número 3, 3ª puerta, 2º B.

CIF: B-30366280.

Fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Murcia, Don Luís Lorenzo de Vega el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, número 940 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo 569, folio 76, hoja MU-10451, inscripción 1ª.

Mediante escritura autorizada por el Notario de Lorca, Don Vicente Gil Olcina de fecha veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, número 289 de su protocolo, se adaptó la sociedad a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 23 de marzo de 1995.

Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo 569, folio 85, sección 8, hoja MU-10451, inscripción 3ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende parte de las parcelas 187109XG5518N0001ZM y 1687110XG5518N0001EM.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

1.4.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Solar de tres mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de tres mil cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados con dieciocho decímetros

cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973. Linda: Norte; finca de la misma procedencia, segregada con anterioridad; Este, resto de la finca matriz de la que se segrega; Oeste, Mutualidad de Correos; Sur, Mutualidad de Correos.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1812, libro 682, folio 79, finca 50.992.

TÍTULO.- La mercantil "AUNAMAR, SOCIEDAD LIMITADA", la adquirió por segregación en virtud de escritura Pública, autorizada por el Notario de Murcia Don Eugenio Martínez Ochando, el día veintisiete de diciembre de dos mil dos.

Datos de la mercantil "AUNAMAR, SOCIEDAD LIMITADA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende parte de la parcela 1687108XG5518N0001SM y parte de la 187109XG5518N0001ZM.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

1.5.- En término de Mazarrón, En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el Polígono que conforma la fase Quinta del Plan de Ordenación Bahía. Señalado en los primitivos planos de la quinta fase como parcelas 714 y 715, de superficie cuatro mil quinientos cincuenta metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de cuatro mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973. Linda: por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar, segregados con anterioridad de la finca matriz.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 178, finca 45.307.

TÍTULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

Expropiada a la mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, bajo el nº536 de su protocolo.

Datos de la mercantil AURENTIA PLAZA SL.

Domicilio social: Vía Complutense, número 35, 1º Alcalá de Henares (Madrid).

CIF: B-78841756.

Constituida por tiempo indefinido con la denominación de VALDEVICOR SA en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Alcalá de Henares, Don Ángel Hijas Mirón el día siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, adaptados los Estatutos a la vigente legislación mercantil, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad, Don José Ortiz García el día cuatro de marzo de marzo de mil novecientos noventa y uno,

número 1026 de protocolo, subsanada por otra escritura otorgada ante el citado notario el día quince de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28132, folio 42, hoja M-506797, inscripción 1ª.

Mediante Juan Universal de fecha catorce de octubre de dos mil cuatro se cambió la denominación de la sociedad por escritura otorgada ante el notario de Tudela (Navarra) Don Víctor González de Echevarri Dias el diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, número 1557 de protocolo que causó la inscripción 4ª.

La mercantil AURENTIA PLAZA SA se transformó en SL mediante escritura otorgada ante el Notario de Alcalá de Henares, Don Emilio Sánchez Carpintero Abad treinta de octubre de dos mil quince, número 2004 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28132, folio 57, hoja M-506797, inscripción 5ª.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL":

Domicilio social: Tudela (Navarra), calle Capuchinos número 7.

CIF: B-28764074.

Fue constituida por tiempo indefinido como SA con la denominación de "Promociones Soga S.A." mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Alcalá de Henares (Madrid), Don Gregorio Blanco Rivas el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, número 538 de protocolo.

Adaptados sus Estatutos al Texto Refundido de Sociedades Anónimas de 1989 en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Alcalá de Henares, Don José Ortiz García el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Modificando la denominación por la actual, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Alcalá de Henares, Don Rafael Salazar Benítez el día doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

La mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SA se transformó en SL mediante escritura otorgada ante el Notario de Alcalá de Henares, Don Emilio Sánchez Carpintero Abad treinta de octubre de dos mil quince, número 2003 de protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al tomo 670, folio 205, hoja NA-13893, inscripción 14ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende las parcelas 1687105XG5518N0001IM y 1687106XG5518N0001JM.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo SA, en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

1.6.- Solar, en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de catorce mil doscientos cuarenta metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de catorce mil setenta y siete metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973. Linda: Norte, calle en proyecto; Oeste, Mutualidad de Correos y Telecomunicaciones; Sur, otra parcela que se describe en el documento; Este, calle en proyecto.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1669, libro 539, folio 22, finca 38.843.

TÍTULO.- La mercantil "PROFU, SOCIEDAD ANÓNIMA" la adquirió por compra a la mercantil "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, S.A." Y "GESINAR, S.L." según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número

2641 de su protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SOCIEDAD ANÓNIMA":

Domicilio social en Gran Vía Escultor Salzillo, 8, bajo, 30005 Murcia.

CIF: A-30023857.

Fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Murcia, Don Miguel Borrachero Fernández el día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, modificada por otras.

Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al tomo MU-289, folio 55, hoja MU-5.586, inscripción 10ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende las parcelas 1687121XG5518N0001YM, 1687101XG5518N0001KM, 1687102XG5518N0001RM, 1687103XG5518N0001DM, 1687104XG5518N0001XM, 1687105XG5518N0001IM, 1687106XG5518N0001JM, 1687107XG5518N0001EM.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destina la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

1.7.-- Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de trece mil cien metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de doce mil novecientos cincuenta metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973. Linda: Norte, zona social y Hernández Zamora, SA; Sur, Este y Oeste, calles en proyecto.

INSCRIPCIÓN. - En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1669, libro 539, folio 12, finca 38.831.

TITULO. - La mercantil PROFU SA la adquirió por compra a la mercantil "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, S.A." Y "GESINAR, S.L." según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día 16 de diciembre de 1998, número 2641 de protocolo

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL. - Comprende las parcelas 1687121XG5518N0001YW.

CARGAS. - Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 1 BIS DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con las siguientes fincas registrales:

1.bis 1.- URBANA. Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, tiene una superficie de seis mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados.

Linda: Norte, Finca matriz de la que esta se segrega; Sur, finca número 30.831 propiedad de la mercantil PROFU S.A., Este, dominio público y Oeste, vial.

Esta finca es parte y se segrega de la siguiente: Finca industrial con los edificios, instalaciones y obras en la misma comprendidos, denominada "Salinas del Puerto de Mazarrón", sita en la diputación de las Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares, Cabezo de la Mota, formada en parte con el terreno inculto que hay al Norte del camino que viene de la Costa, y la parte opuesta de los terrenos que forman las Salinas del Puerto, con una extensión de CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, y se halla cruzada en la Hoya de Rafael por el camino que viene de la Costa y en parte, en su interior, hay cuarenta y dos cuevas con obra de mampostería ocupadas por otras tantas familias, cuyas servidumbre de paso ocupan una extensión de dieciocho áreas, cincuenta centiáreas.

Linda: Norte, con don Francisco Moreno, Don Hilario Yúfera, señor Gómez Granados y terrenos de estos últimos y el señor Hernández; Sur, en parte con camino de la Costa, hoy Carretera de Bolnuevo al Puerto de Mazarrón, zona marítima, varias edificaciones de diversos propietarios y tierra de "Salinas del Mediterráneo, SA; Este, Carretera de Mazarrón y edificios de la población; y Oeste, con terrenos de los señores Gómez y Moreno en parte, y en parte con la carretera de la Costa.

Esta finca es el resto de este número después de todas las segregaciones realizadas, siendo la última de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dos, correspondiéndose los linderos con los reseñados en su descripción originaria, al resultar las segregaciones practicadas enclaves dentro la finca matriz.

INSCRIPCIÓN. - En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1663, libro 533, folio 1, finca 15.172, inscripción 3ª.

TITULO. - Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a La mercantil CIPSA NORTE SA (transformada en SL) la adquirió por compra a la mercantil "HOTELES BAHIA MEDITERRANEO, S.A." según escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Eduardo González Oviedo, el día veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

Datos de la mercantil "CIPSA NORTE SL":

Domicilio social: Bilbao (Vizcaya), Puente de Deusto, número 7, oficina 5.

CIF: A-48536668.

Fue constituida como SA por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Alcalá de Henares, Don Francisco-José de Lucas y Cadenas el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y

dos, número 3042 de orden de protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao al tomo 474, folio 114, hoja BI-4081, inscripción 1ª.

Transformada en SL mediante escritura otorgada ante el Notario de Alcalá de Henares, Don Emilio Sánchez Carpintero Abad el día treinta de octubre de dos mil quince, número 2001 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao al tomo 474, folio 122, hoja BI-4081, inscripción 13ª.

REFERENCIA CATASTRAL. - Comprende las parcelas 1791101XG5519S0001GW, 1791102XG5519S0001QW, 1791103XG5519S0001PW, 1791104XG5519S0001LW

CARGAS.- Condición resolutoria pactada en la escritura de compraventa otorgada ante el notario de Madrid Don Manuel Amorós Gonzálbez entre las sociedades Salinas del Mediterráneo SA (vendedora) y Hoteles Bahía Mediterráneo SA (compradora) que causó la inscripción 1ª en los siguientes términos: Es condición de esta compraventa y por ello se obliga la parte compradora a no dedicar esta finca total o parcialmente a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos y a cualquier otro producto derivado de agua del mar, concentradas o residuales, obligándose asimismo en caso de que la transmitiera por cualquier título a que el futuro propietario contraiga tal obligación.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

Se solicita del Sr. Registrador la inscripción de la parcela objeto de segregación

Segregación expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3ª y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

1.bis 2.- URBANA. Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, tiene una superficie de tres mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados.

Linda: Norte, Camino Viejo de Bolnuevo; Sur, finca anteriormente segregada de la misma matriz y que se describe como parcela 1.bis.1 de este proyecto, Este, dominio público y Oeste, vial.

Esta finca es parte y se segrega de la siguiente: Finca industrial con los edificios, instalaciones y obras en la misma comprendidos, denominada "Salinas del Puerto de Mazarrón", sita en la diputación de las Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares, Cabezo de la Mota, formada en parte con el terreno inculto que hay al Norte del camino que viene de la Costa, y la parte opuesta de los terrenos que forman las Salinas del Puerto, con una extensión de CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, y se halla cruzada en la Hoya de Rafael por el camino que viene de la Costa y en parte, en su interior, hay cuarenta y dos cuevas con obra de mampostería ocupadas por otras tantas familias, cuyas servidumbre de paso ocupan una extensión de dieciocho áreas, cincuenta centiáreas.

Linda: Norte, con don Francisco Moreno, Don Hilario Yúfera, señor Gómez Granados y terrenos de estos últimos y el señor Hernández; Sur, en parte con camino de la Costa, hoy Carretera de Bolnuevo al Puerto de Mazarrón, zona marítima, varias edificaciones de diversos propietarios y tierra de "Salinas del Mediterráneo, SA; Este, Carretera de Mazarrón y edificios de la población; y Oeste, con terrenos de los señores Gómez y Moreno en parte, y en parte con la carretera de la Costa.

Esta finca es el resto de este número después de todas las segregaciones realizadas, siendo la última de fecha

veinticuatro de mayo de dos mil dos, correspondiéndose los linderos con los reseñados en su descripción originaria, al resultar las segregaciones practicadas enclaves dentro la finca matriz.

INSCRIPCIÓN. - En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1663, libro 533, folio 1, finca 15.172, inscripción 3ª.

TITULO. - Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a La mercantil CIPSA NORTE SA (transformada en SL) la adquirió por compra a la mercantil "HOTELES BAHIA MEDITERRANEO, S.A." según escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Eduardo González Oviedo, el día veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

Datos de la mercantil "CIPSA NORTE SL":

Domicilio social: Bilbao (Vizcaya), Puente de Deusto, número 7, oficina 5.

CIF: A-48536668.

Fue constituida como SA por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Alcalá de Henares, Don Francisco-José de Lucas y Cadenas el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, número 3042 de orden de protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao al tomo 474, folio 114, hoja BI-4081, inscripción 1ª.

Transformada en SL mediante escritura otorgada ante el Notario de Alcalá de Henares, Don Emilio Sánchez Carpintero Abad el día treinta de octubre de dos mil quince, número 2001 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao al tomo 474, folio 122, hoja BI-4081, inscripción 13ª.

REFERENCIA CATASTRAL. - Comprende las parcelas 1791101XG5519S0001GW, 1791102XG5519S0001QW, 1791103XG5519S0001PW, 1791104XG5519S0001LW

CARGAS.- Condición resolutoria pactada en la escritura de compraventa otorgada ante el notario de Madrid Don Manuel Amorós Gonzálbez entre las sociedades Salinas del Mediterráneo SA (vendedora) y Hoteles Bahía Mediterráneo SA (compradora) que causó la inscripción 1ª en los siguientes términos: Es condición de esta compraventa y por ello se obliga la parte compradora a no dedicar esta finca total o parcialmente a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos y a cualquier otro producto derivado de agua del mar, concentradas o residuales, obligándose asimismo en caso de que la transmitiera por cualquier título a que el futuro propietario contraiga tal obligación.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

Se solicita del Sr. Registrador la inscripción de la parcela objeto de segregación

Segregación expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3ª y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

MANZANA 2 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con la siguiente finca registral:

2.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela sin número del plano de Ordenación Bahía. Solar de ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados. si bien según medición reciente tiene una superficie real de ocho mil setenta metros cuadrados con once decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973. Linda: frente, calles en proyecto; derecha, calles en Proyecto; izquierda, calles en proyecto; y Fondo, calles en proyecto.

INSCRIPCIÓN. - En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1546, libro 451, folio 88, finca 38.841.

TITULO. - Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a la mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres.bajo el nº536 de su protocolo.

Datos de la mercantil AURENTIA PLAZA SL: Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL. - Comprende las parcelas 1787901XG5518N0001LM, 1787902XG5518N0001TM, 1787903XG5518N0001FM, 1787904XG5518N0001MM, 1787905XG5518N0001OM, 1787906XG5518N0001KM, 1787907XG5518N0001RM, 1787908XG5518N0001DM, 1787909XG5518N0001XM, 1787910XG5518N0001RM, 1787911XG5518N0001DM, 1787912XG5518N0001XM.

CARGAS. - Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

Esta gravada con una hipoteca a favor del Banco Central Hispanoamericano SA y el Banco Exterior de España SA en la proporción de veintiséis centésimas por ciento el primero y las restantes setenta y cuatro centésimas por ciento el último, quedando afecta a responder de ciento sesenta y siete mil doscientos treinta y seis euros y setenta y nueve céntimos (€ 167.236,79) de principal, cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y tres euros y cuarenta céntimos (€ 51.843,40) de intereses remuneratorios de dos años al tipo del 15,5% anual, noventa y seis mil novecientos noventa y siete euros y treinta y tres céntimos (€ 96.997,33) de intereses de demora de dos años al 29% anual, veinticinco mil ochenta y cinco euros y cincuenta y un céntimos (€ 25.085,51) para costas y gastos. Tasada en trescientos cuarenta y unos mil cientos sesenta y tres euros y tres céntimos (€ 341.163,03) para subasta. Constituida mediante escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Don Pablo García Toral el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Dicha hipoteca se ha cancelado parcialmente en cuanto a la proporción de setenta y cuatro centésimas por ciento de la que era acreedora la entidad Banco Exterior de España SA que da carta de pago en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid Don Carlos de Alcocer Torra el día veintisiete de octubre de dos



mil cuatro, quedando solo gravada en cuenta la proporción de veintiséis centésimas por ciento a favor del Banco Central Hispanoamericano SA.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3ª y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

MANZANA 3 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con las siguientes fincas registrales:

3.1.- Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de seis mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados. Linda por norte, este y oeste todos con calles en proyecto y sur con resto de finca matriz de la que se segrega.

Tras ajuste de exceso de zonas verdes resulta una superficie de 6754,440 m²

Esta finca es parte y se segrega de la siguiente finca registral:

"Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de nueve mil quinientos metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de nueve mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973. Linda por todos sus vientos con calles en proyecto y es la parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía.

INSCRIPCIÓN. - En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1669, libro 539, tomo 1669, folio 18, finca 38.837.

TITULO. - La mercantil PROFU SA adquirió el pleno dominio por compra por a las mercantiles "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, SA" y "GESINAR, SL" según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número 2641 de protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL. - Comprende las parcelas 1788701XG5518N0001HM, 1788702XG5518N0001WM, 1788703XG5518N0001AM, 1788704XG5518N0001BM, 1788705XG5518N0001YM, 1788706XG5518N0001GM, 1788707XG5518N0001QM, 1788708XG5518N0001PM, 1788709XG5518N0001LM, 1788710XG5518N0001QM, 1788712XG5518N0001LM, 1788711XG5518N0001PM, 1888913XG5518N0001TM, 1788714XG5518N0001FM, 1788715XG5518N0001MM.

3.2: En las operaciones de elaboración del proyecto de Reparcelación se ha identificado que dos fincas registrales responden a la misma descripción y ubicación en el plano parcelario, por lo que procede la declaración de doble inmatriculación, de conformidad con el art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, entre la totalidad de la finca registral nº 45.305 y la parte de la finca registral 38.837 cuya segregación se solicita en el presente proyecto.

Por tanto, la totalidad de la manzana estaría integrada por una de las siguientes fincas registrales:

3.2. A.- Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados. Linda por este, oeste y sur todos con calles en proyecto y norte con finca anteriormente segregada y que integra la parcela 3.1. del presente proyecto.

Esta finca es parte y se segrega de la siguiente finca registral:

"Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de nueve mil quinientos metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de nueve mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973. Linda por todos sus vientos con calles en proyecto y es la parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía.

Tras ajuste de exceso de zonas verdes resulta una superficie de 9.117,11 m²

INSCRIPCIÓN. - En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1669, libro 539, tomo 1669, folio 18, finca 38.837."

TITULO. - La mercantil PROFU SA adquirió el pleno dominio por compra por a las mercantiles "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, SA" y "GESINAR, SL" según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número 2641 de protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL. - Comprende las parcelas 1788701XG5518N0001HM, 1788702XG5518N0001WM, 1788703XG5518N0001AM, 1788704XG5518N0001BM, 1788705XG5518N0001YM, 1788706XG5518N0001GM, 1788707XG5518N0001QM, 1788708XG5518N0001PM, 1788709XG5518N0001LM, 1788710XG5518N0001QM, 1788712XG5518N0001LM, 1788711XG5518N0001PM, 1888913XG5518N0001TM, 1788714XG5518N0001FM, 1788715XG5518N0001MM.

A efectos del art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se hace constar que la finca registral descrita coincide en su ubicación con las parcelas 358, 359, 371 y 372, del plano parcelario catastro original, que integran a su vez el 100% de la superficie de la finca registral número 45305, por lo que procede la declaración de doble inmatriculación, de conformidad con el art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

3.2 B.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, Paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar, comprendido en el Polígono que conforma la quinta Fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie dos mil cuatrocientos metros cuadrados. Señalado en los primitivos planos de la quinta fase como parcelas 358, 359, 371 y 372. Linda: por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase Quinta del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la finca matriz.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de Propiedad de Mazarrón, al tomo 1703, libro 573, folio 176, finca 45.305.

TITULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE



ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a la mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres bajo el nº536 de su protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL": Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende las parcelas 1788712XG5518N0001LM, 1788711XG5518N0001PM, 1888913XG5518N0001TM, 1788714XG5518N0001FM, y parte de la 1788715XG5518N0001MM.

A efectos del art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se hace constar que la finca registral descrita coincide en su ubicación con la finca anteriormente descrita como 3.2.A. del presente proyecto, propiedad de PROFU, S.A. finca segregada de la Finca registral 38.837 y que tiene idéntica superficie, por lo que procede la declaración de doble inmatriculación, de conformidad con el art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 4 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con la siguiente finca registral:

4.- Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de quince mil metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de trece mil novecientos cuarenta metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973. Linda por todos sus vientos con calles en proyecto y es la parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía.

INSCRIPCIÓN. - En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1669, libro 539, tomo 1669, folio 20, finca 38.839.

TITULO. - La mercantil "PROFU, SA" la adquirió por compra a las mercantiles "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, SA" y "GESINAR, SL" según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número 2641 de protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL. - comprende las parcelas 1888901XG5518N0001XH, 1888902XG5518N0001WM, 1888903XG5518N0001AM, 1888904XG5518N0001BM, 1888905XG5518N0001YM, 1888906XG5518N0001GM, 1888907XG5518N0001QM, 1888908XG5518N0001PM, 1888909XG5518N0001LM, 1888910XG5518N0001QM, 1888911XG5518N0001PM, 1888912XG5518N0001LM, 1888913XG5518N0001TM, 1888914XG5518N0001FM y 888915XG5518N0001MM.

CARGAS. - Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 5 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con las siguientes fincas registrales:

5.- Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de ocho mil seiscientos ochenta metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de ocho mil doscientos dieciséis metros cuadrados con diez decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: por todos sus vientos con calles en proyecto y es la parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía.

INSCRIPCIÓN. - En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1669, libro 539, folio 16, finca 38.835.

TÍTULO. - La mercantil "PROFU, SA" la adquirió por compra a las mercantiles "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, SA" y "GESINAR, SL" según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número 2641 de protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL. - comprende las parcelas 1788201XG5518N0001LM, 1788202XG5518N0001TM, 1788203XG5518N0001FM, 1788205XG5518N0001OM, 1788206XG5518N0001KM, 1788207XG5518N0001RM, 1788204XG5518N0001MM, 1788208XG5518N0001DM, 1788209XG5518N0001XM y 1788210XG5518N0001RM

CARGAS. - Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 6 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con la siguiente finca registral:

6.- Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de once mil setecientos metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de once mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: por todos sus vientos con calles en proyecto, y es la parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía.

INSCRIPCIÓN. - En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1669, libro 539, folio 14, finca 38.833.

TÍTULO. - La mercantil "PROFU, SA" la adquirió por compra a las mercantiles "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, SA" y "GESINAR, SL" según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número 2641 de protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL. - Comprende las parcelas 1789301XG5518N0001TM, 1789302XG5518N0001FM, 1789303XG5518N0001MM, 1789304XG5518N0001OM, 1789305XG5518N0001KM, 1789306XG5518N0001RM, 1789307XG5518N0001DM, 1789308XG5518N0001XM, 1789306XG5518N0001IM, 1789310XG5518N0001DM, 1789311XG5518N0001XM, 1789312XG5518N0001IM, 1789313XG5518N0001JM, 1789314XG5518N0001EM, 1789315XG5518N0001SM, 1789316XG5518N0001ZM, 1789317XG5518N0001UM, 1789318XG5518N0001HM.

CARGAS. - Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 7 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con la siguiente finca registral:

7.- Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie cuatro mil trescientos metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de tres mil setecientos veintisiete metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda por todos sus vientos con calles en proyecto y es la parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía.

INSCRIPCIÓN. - En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1669, libro 539, folio 24, finca 38.847.

TÍTULO. - La mercantil "PROFU, SA" la adquirió por compra a las mercantiles "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, SA" y "GESINAR, SL" según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número 2641 de protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende la parcela 1790901XG5519S0001LW.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 8 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con las siguientes fincas registrales:

8.- Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de diez mil ochocientos metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de diez mil trescientos cinco metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: por todos sus vientos con calles en proyecto, y es la parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1669, libro 539, folio 6, finca 38.825.

TÍTULO.- La mercantil "PROFU, SA" la adquirió por compra a las mercantiles "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, SA" y "GESINAR, SL" según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número 2641 de protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende las parcelas 1791401XG5519S0001RW, 1791402XG5519S0001DW, 1791403XG5519S0001XW, 1791404XG5519S0001IW, 1791405XG5519S0001JW, 1791406XG5519S0001EW.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 9 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con la siguiente finca registral:

9.1.- Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de seis mil ochocientos metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de seis mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte y Oeste, calles en proyecto; Este y Sur, zona verde.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1669, libro 539, folio 10, finca 38.829.

TÍTULO.- La mercantil "PROFU, SA" la adquirió por compra a las mercantiles "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, SA" y "GESINAR, SL" según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número 2641 de protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende las parcelas 1890901XG5519S0001AW, 1890902XG5519S0001BW, 1890903XG5519S0001YW y 1890904XG5519S0001GW.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

9.2.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras, y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Solar o polígono señalado con el número DIECIOCHO, que mide seis mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados. Se destina a zona verde. Linda: Norte, en línea de ciento cuarenta y un metros, con parcelas de Ordenación Bahía; Sur, en línea de ciento noventa y ocho metros, con calle de Ordenación Bahía; Este, en línea de cincuenta y cinco metros, con calle de Ordenación Bahía; y Oeste, en línea de treinta y siete metros, con calle de Ordenación Bahía.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1420, libro 383, folio 116, finca 33.227.

TÍTULO.- El Ayuntamiento de Mazarrón la adquirió por cesión, con carácter demanial en virtud de escritura autorizada por el Notario de Mazarrón, Don Sebastián Fernández Rabal, el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN: Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, sin número. CIF: P-3002600-I.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 10 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con la siguiente finca registral:

10.- Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de doce mil quinientos metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de once mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973. Linda: Norte, camino viejo de Bolnuevo y calle en proyecto; Sur y Este, calles en proyectos; Oeste, calle en proyecto y camino viejo de Bolnuevo.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1669, libro 539, folio 4, finca 38.823.

TÍTULO.- La mercantil "PROFU, SA" la adquirió por compra a las mercantiles "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, SA" y "GESINAR, SL" según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número 2641 de protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende las parcelas 1893601XG5519S0001FW, 1893602XG5519S0001MW, 1893603XG5519S0001OW, 1893604XG5519S0001KW, 1893605XG5519S0001RW, 1893606XG5519S0001DW, 1893607XG5519S0001XW, 1893608XG5519S0001IW.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 11 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con las siguientes fincas registrales:

11.- Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de veintiséis mil setecientos metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de veinticinco mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Y que linda por todos sus vientos con calle en proyecto y es la parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1669, libro 539, folio 1, finca 38.821

TÍTULO.- La mercantil "PROFU, SA" la adquirió por compra a las mercantiles "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, SA" y "GESINAR, SL" según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número 2641 de protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende las parcelas 1992901XG5519S0001DW, 1992902XG5519S0001XW, 1992903XG5519S0001IW, 1992904XG5519S0001JW, 1992905XG5519S0001EW, 1992906XG5519S0001SW, 1992907XG5519S0001ZW, 1992908XG5519S0001UW, 1992909XG5519S0001HW, 1992910XG5519S0001ZW, 1992911XG5519S0001UW, 1992912XG5519S0001HW, 1992913XG5519S0001WW.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 12 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con la siguiente finca registral:

12.- Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de seis mil doscientos metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de seis mil ciento treinta metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, camino viejo de Bolnuevo; Sur y Oeste, calles en proyecto; Este, zona docente.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1666, libro 536, folio 223, finca 38.819

TÍTULO.- La mercantil "PROFU, SA" la adquirió por compra a las mercantiles "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, SA" y "GESINAR, SL" según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número 2641 de protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- comprende las parcelas 1993301XG5519S0002KE, 1993302XG5519S0001EW, 1993305XG5519S0001UW, 1993306XG5519S0001HW

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

12 BIS.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares. Solar o polígono señalado con el número VEINTE, de superficie DIECISEIS MIL METROS CUADRADOS con sesenta decímetros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de dieciseis mil metros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973 las parcela del Plan Parcial de Ordenación Bahía, números setecientos cincuenta y una, setecientos cincuenta y dos, setecientos cincuenta y tres, setecientos cincuenta y cuatro, setecientos cincuenta y cinco, setecientos cincuenta y seis y parte de las parcelas setecientos cuarenta y siete y setecientos cincuenta.

Linda: Norte, en línea de doscientos metros, con Camino Viejo de Cartagena a Bolnuevo; Sur, en línea de doscientos metros, con calle de Ordenación Bahía; Este, en línea de ochenta metros, con resto de la finca matriz; y Oeste, en línea de setenta y siete metros, con parcelas de Ordenación Bahía. Según certificación que se indica en la inscripción extensa (33.187) dicha finca se destina a zona residencial. Calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón como Equipamiento Básico Docente, con carácter demanial.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1420, libro 383, folio 120, finca 33.231

TÍTULO.- El Ayuntamiento de Mazarrón la adquirió por cesión en virtud de escritura autorizada por el Notario de Mazarrón, Don Sebastián Fernández Rabal, el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN: Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende las parcelas 1993302XG5519S0001EW, 1993305XG5519S0001UW, 1993303XG5519S0001SW, 1993304XG5519S0001ZW, 2194701XG5529S0001MY, 2194702XG5529S0001OY, 2194703XG5529S0001KY, 2194704XG5529S0001RY, 2194705XG5529S0001DY, 2194706XG5529S0001XY y parte de las parcelas 1993301XG5519S0002KE y 1993306XG5519S0001HW.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 13 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con las siguientes finca registrales:

13.1.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela sin número del plano de Ordenación Bahía. Mide trece mil metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de doce mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte; con equipamiento docente del Ayuntamiento de Mazarrón, calle por medio; Sur, zona verde; Este, calle sin nombre que va en su trazado desde el camino viejo de Cartagena-Bolnuevo a la Vía Axial; y Oeste, calle sin nombre en forma de saco y equipamiento comercial en parte.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1539, libro 447, folio 94, finca 39.054

TITULO.- La mercantil "PROFU, SA" la adquirió por compra según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIAS CATASTRALES.- Comprende las parcelas 2092501XG5529S0001DY, 2092502XG5529S0001XY, 2092503XG5529S0001IY, 2092504XG5529S0001JY, 2092505XG5529S0001EY, 2092506XG5529S0001SY, 2092507XG5529S0001ZY, 2092508XG5529S0001UY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

13.2.- Solar en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de tres mil metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de dos mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973

Linda: Norte, calle en proyecto y resto de la finca matriz; Sur, zona verde; Este y Oeste, resto de la finca matriz.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1669, libro 539, folio 8, finca 38.827.

TITULO.- La mercantil "PROFU, SA" la adquirió por compra a las mercantiles "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, SA" y "GESINAR, SL" según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número 2641 de protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIAS CATASTRALES.- Comprende la parcela 2092509XG5529S0001HY y parte de la parcela 2092510XG5529S0001ZY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

13.3.- SOLAR en el plano de Ordenación Bahía del término municipal de Mazarrón (Murcia), Diputación de Moreras y Puerto de Mar, Paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, de superficie nueve mil doscientos metros cuadrados, solar formado por las parcelas 774, 775, 776, 777, 778 y 779 del plano de Ordenación Bahía, cuarta fase. si bien según medición reciente tiene una superficie real de ocho mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, calle en Proyecto; Sur, zona verde; Este, parcela Edificio Comercial; y oeste, calle en proyecto.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.625, libro 495, folio 182, finca 41.331.

TITULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

Expropiadas a la mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y proindiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, número 536 de protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL": Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

Finca en proceso de expropiación forzosa, a favor de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3ª y 5ª.

REFERENCIA CATASTRAL: comprende las parcelas 2092510XG5529S0001ZY, 2092511XG5529S0001UY, 2092512XG5529S0001HY, 2092513XG5529S0001WY, 2092514XG5529S0001AY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

13.4.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras, y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Solar o polígono señalado con el número DIECISIETE, de superficie dieciocho mil veinticinco metros cuadrados. Se destina a zona verde. Linda: Norte, en línea de doscientos cuarenta y dos metros, con calle de Ordenación Bahía; Sur, en línea de doscientos veintidós metros, con la calle Islas de Madeira; Este, en línea de sesenta y siete metros, con calle Puerto Rico; y Oeste, en línea de cincuenta y siete metros, con calle de Ordenación Bahía.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1420, libro 383, folio 114, finca 33.225.

TÍTULO.- El Ayuntamiento de Mazarrón la adquirió por cesión, con carácter demanial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Mazarrón, Don Sebastián Fernández Rabal, el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN: Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 14 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con la siguiente finca registral:

14.1.- Solar en diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, quinta fase, que tiene una superficie de trece mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de doce mil setecientos veintisiete metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, camino viejo de Bolnuevo y zona verde; Sur y Oeste, calles en proyecto; Este, calle en proyecto y zona verde.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1612, libro 482, folio 152, finca 38.817

TÍTULO.- La mercantil "PROFU, SA" la adquirió por compra a las mercantiles "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, SA" y "GESINAR, SL" según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número 2641 de protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL: comprende las parcelas 2294401XG5529S0001EY, 2294402XG5529S0001SY, 2294403XG5529S0001ZY, 2294404XG5529S0001UY, 2294405XG5529S0001HY, 2294406XG5529S0001WY, 2294407XG5529S0001AY, 2294408XG5529S0001BY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

14.2.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras, y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Solar o polígono señalado con el número DIECINUEVE, que mide tres mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados. Se destina a zona verde. Linda: Norte, en línea de cuarenta y cinco metros, con parcela del Plan de Ordenación Bahía; Sur, en línea de setenta y dos metros, con calle del Plan Parcial de Ordenación Bahía; Este, en línea de setenta y ocho metros, con calle del Plan Parcial de Ordenación Bahía; y Oeste, en línea de cincuenta y seis metros, con calle del Plan Parcial de Ordenación Bahía

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1420, libro 383, folio 118, finca 33.229.

TÍTULO.- El Ayuntamiento de Mazarrón la adquirió por cesión, con carácter demanial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Mazarrón, Don Sebastián Fernández Rabal, el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN: Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa,



a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 15 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con las siguientes fincas registrales:

15.- Parcela de terreno número setecientos noventa y siete del Plano de general de la Ordenación Bahía, en término de Mazarrón (Murcia), situada en el paraje de los saladares, Cabezo de la Mota, Diputación de Las Moreras o Puerto de Mar. Comprende una superficie de diecisiete mil metros cuadrados, aproximadamente, si bien según medición reciente tiene una superficie real de catorce mil seiscientos cuatro metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973. Linda: al frente y por la parte Sur, en línea de doscientos metros, con parcela propiedad de Doña Berit Sund de Calderón y parte del polígono destinado a zona verde, por ochenta y cinco metros lineales de fondo desde el Sur buscando punto Norte, lindando por los demás aires con resto de la finca propiedad de "Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A.". Si bien, según Plano Parcelario de 1973 dicha parcela se encuentra atravesada por calle en forma de L de nueve metros.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1405, libro 374, folio 124, finca 32.503.

TÍTULO.- La mercantil "MODERN VILLAS COSTA BLANCA SLU" la adquirió por compra a la mercantil Consolmed SL, según escritura autorizada por el notario de L'Alfas del Pi (Alicante), Don Juan Carlos Alonso Navarro, el día tres de mayo de dos mil dieciséis, número 1018 de protocolo, subsanada mediante escritura autorizada por el mismo notario, el día uno de febrero de dos mil diecisiete, número 226 de protocolo.

Datos de la mercantil "MODERN VILLAS COSTA BLANCA SLU":

Domicilio social: calle Jorge Manrique, número 5, Torrevieja (Alicante).

CIF B-54712963.

Fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Santa Pola (Alicante), Don Juan Antonio Fernández Ciudad el día cinco de junio de dos mil trece, número 829 de protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 3693, folio 163, Hoja A-135189, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende la parcela 2292301XG5529S0001SY

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

Condición resolutoria a favor de la mercantil REYA SA en garantía del precio aplazado y por la cantidad de setecientos ochenta y un mil trescientos quince euros y setenta y cuatro céntimos (€ 781.315,74) constituida en la escritura otorgada ante el notario de de Bilbao Don Emilio Fernández-Valdés Cruzat el día de abril de dos mil dos.

Afecciones fiscales.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

Se solicita del Sr. Registrador la cancelación por caducidad de dichas condiciones resolutorias

MANZANA 16 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con las siguientes fincas registrales:

16.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Solar de doce mil ciento veinte metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de diez mil cuatrocientos doce metros cuadrados con cuarenta y tres décimos cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973; es la parcela destinada para zona de apartamentos dentro del Plan de Ordenación, siendo su forma rectangular, en la que sus lados Norte y Sur, tienen una longitud de doscientos metros y sus lados Este y Oeste, sesenta metros y seis centímetros de longitud. Ubicada al Norte de la discoteca o sala de fiestas "Balandro Club", detrás del solar propiedad del señor Múgica Guisasola. Linda: por todos sus vientos con calles de la Urbanización Bahía, si bien, según Plano Parcelario de 1973 linda al sur con propiedad de la mercantil CONSOLMED SL hoy "MODERN VILLAS COSTA BLANCA SLU" y se encuentra atravesada de norte a sur por calle de nueve metros y tiene una edificabilidad de tres con cinco metros cúbicos por metro cuadrado.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1817, libro 687, folio 76, finca 37.241.

TÍTULO.- La mercantil "SERPA 90 SL" la adquirió por dación en pago en virtud de escritura pública, autorizada por el Notario de Madrid Don José Antonio García de Cortaza Nebreda, el día quince de abril de dos mil ocho, número 1471 de protocolo.

Datos de la mercantil "SERPA 90 SL":

Domicilio social: Leganés (Madrid) calle Vizcaya, 4.

CIF B-83359067.

Fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortazar Nebreda, el día trece de junio de dos mil dos, número 3012 de protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17854, folio 139, Hoja M-308078, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- comprende las parcelas 2293401XG5529S0001ZY

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

Se solicita del Sr. Registrador la cancelación por caducidad de dicha condición resolutoria.

MANZANA 17 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con la siguiente finca registral:

17.1.- URBANA.- Parcela sin número de la Ordenación Bahía, sita en término de Mazarrón (Murcia), Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, de cabida cuatro mil metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de cinco mil trescientos tres metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973. Linda, Norte, Sur y Este, calles de la Ordenación; y Oeste, parcelas números quinientas cuarenta y siete, quinientas cuarenta y uno y con parte de calle.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 2.083, libro 953, folio 100, finca 17.966.

TÍTULO.- La mercantil "BALSPAZIO AZUL S.L." la adquirió por aportación efectuada por Don Manuel Calderón Zapata y Doña Berit Linnea Sund Calderón, al constituir la sociedad Limitada Balspazio Azul, Sociedad Limitada, según escritura autorizada por el Notario de Vera, Don Francisco Vidal Martín de Rosales el día veinte de diciembre de dos mil cinco, número 7.812 de protocolo.

Datos de la mercantil "BALSPAZIO AZUL SL":

Domicilio social: Vera (Almería), calle del Mar, número 33, Edificio Alcana, local 10.

CIF: B-04547279.

Fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Vera, Don Francisco Vidal Martín de Rosales de fecha veinte de Diciembre de dos mil cinco, numero 7.812 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Almería, hoja AL-27476, tomo 1048, folio 1.-

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende la parcela 2392001XG5529S0001GY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

17.2.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras, y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Solar o polígono señalado con el número Dieciséis, que mide ocho mil cuarenta metros cuadrados. Se destina a zona verde. Linda: Norte, en línea de ciento veinte metros, con calle de Ordenación Bahía; Sur, en línea de ciento veinte metros con la calle Islas Malvinas; Este, en línea de sesenta y siete metros, con parcela de Ordenación Bahía; y Oeste, en línea de sesenta y siete metros, con calle Puerto Rico.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1420, libro 383, folio 112, finca 33.223.

TÍTULO.- El Ayuntamiento de Mazarrón la adquirió por cesión, con carácter demanial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Mazarrón, Don Sebastián Fernández Rabal, el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN: Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor



de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 18 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con la siguientes fincas registrales:

18.1.- SOLAR o parcela número 29/3A en el plano de Ordenación Bahía del término municipal de Mazarrón (Murcia), Diputación de Moreras y Puerto de Mar, Paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, de superficie ocho mil novecientos cincuenta metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de ocho mil cuatrocientos metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda por el Norte, calle antiguo camino viejo de Bolnuevo a Cartagena; Sur, calle; Este, límite de Ordenación Bahía que linda con urbanización "4 Plumas"; Oeste, con resto de finca matriz en parcela número 28/3A.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 37, finca 45.167.

TÍTULO.- Don Ricardo Clemente Alcázar, Doña Caridad Gaspar-López Díaz, Doña Ana Clemente Gaspar-López, Don Enrique Clemente Gaspar-López, Don Segundo Francisco Clemente Lozano, Don Francisco Clemente Lozano, Don Alejandro Clemente Lozano, Doña María Dolores Clemente Lozano, Don Jorge Clemente Lozano y Doña María Isabel Clemente Lozano adquirieron en la proporción y con el carácter que se dirá por adjudicación por disolución de sociedad (Suelos Urbanos del Sur SL), según escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Pablo Durán de la Colina, el día veintitrés de noviembre de dos mil siete, número 2.133 de su protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo notario el día veintisiete de febrero de dos mil ocho, número 436 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, inscripción 4ª de la hoja M-246136, folio 85, tomo 14806.

Don Ricardo Clemente Alcázar y Doña Caridad Gaspar-López Díaz, son dueños en pleno dominio de una participación indivisa del 16,6334 y de una participación indivisa del 16,7332 por ciento con carácter ganancial; Doña Ana Clemente Gaspar-López es dueña en pleno dominio de una participación indivisa del 8,3167 por ciento, con carácter privativo; Don Enrique Clemente Gaspar-López, es dueño en pleno dominio de una participación indivisa del 8,3167 por ciento, con carácter privativo; Don Segundo Francisco Clemente Lozano, es dueño en pleno dominio de una participación indivisa del 9,331333 por ciento, con carácter privativo; Don Francisco Clemente Lozano, es dueño en pleno dominio de una participación indivisa del 9,331333 por ciento, con carácter privativo; Don Alejandro Clemente Lozano, es dueño en pleno dominio de una participación indivisa del 9,331333 por ciento, con carácter privativo; Doña María Dolores Clemente Lozano, es dueña en pleno dominio de una participación indivisa del 7,335333 por ciento, con carácter privativo); Don Jorge Clemente Lozano, es dueño en pleno dominio de una participación indivisa del 7,335334 por ciento, con carácter privativo; y Doña María Isabel Clemente Lozano, es dueña en pleno dominio de una participación indivisa del 7,335334 por ciento, con carácter privativo.

Datos de los titulares: Don Ricardo Clemente Alcázar y Doña Caridad Gaspar-López Díaz, mayores de edad, casados en régimen legal de gananciales, vecinos de Madrid, calle Castelló número 59, con DNI número 22.268.898-E y 05.063.571-Y; Doña Ana Clemente Gaspar-López, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, calle Lagasca número 55, con DNI número 02.609.636-X; Don Enrique Clemente Gaspar-López, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Gómez Hermanos, número 8, con DNI número 03.624.261-F; Don Segundo Francisco Clemente Lozano, mayor de edad, soltero, vecino de Murcia, calle San Juan de Dios, número 1, con DNI número 27.457.914-P; Don Francisco Clemente Lozano, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, calle Los Cubos número 7, con DNI número 27.476.667-Q; Don Alejandro Clemente Lozano, mayor de edad, soltero, vecino de Murcia, calle San Juan de Dios número 1, con DNI número 48.391.608-E; Doña María Dolores

Clemente Lozano, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, calle San Juan de Dios número 1, con DNI número 34.794.507-S; Don Jorge Clemente Lozano, mayor de edad, soltero, vecino de Murcia, calle San Juan de Dios número 1, con DNI número 48.395.567-W; y Doña María Isabel Clemente Lozano, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, calle La Rivera número 1, con DNI número 27.487.050-A.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2695401XG5529N0001XZ, 2695402XG5529N0001IZ, 2695403XG5529N0001JZ y 2695404XG5529N0001EZ.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

La participación indivisa de Don Francisco Clemente Lozano esta gravada con un embargo para garantizar la cantidad de 400000 euros en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el Procedimiento Abreviado 194/2008A, Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2008 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia. Anotado bajo la letra E de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

La participación indivisa de Don Segundo Francisco Clemente Lozano esta gravada con un embargo para garantizar la cantidad de 400000 en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el Procedimiento Abreviado 194/2008A, Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2008 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia. Anotado bajo la letra F de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

18.2.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares, Cabezo de la Mota, parcela para edificar sin número del plano de Ordenación Bahía que mide dos mil quinientos metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de dos mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, invernaderos, vial por medio de diecisiete metros cuadrados conocido como Camino Viejo de Bolnuevo a Cartagena; Sur, zona verde con calle sin nombre por medio; Este, resto de finca; y Oeste, resto de finca.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1556, libro 455, folio 27, finca 39.035.

TITULO.- El OBISPADO DE CARTAGENA la adquirió por donación de la mercantil Hoteles Bahía Mediterráneo, SA, según escritura autorizada por el Notario que fue de Mazarrón, Don Miguel González Cuadrado, el día once de julio de mil novecientos noventa y dos, número 706 de protocolo.

Datos de OBISPADO DE CARTAGENA:

Domicilio social: Murcia, calle Luis Fontes Pagán, nueve.

CIF: Q-3000013G

REFERENCIA CATASTRAL.- 2695404XG5529N0001EZ y 2695405XG5529N0001SZ.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la

inscripción 1ª de la finca 15.172.

En la escritura de donación al Obispado de Cartagena, consta que la entidad donante - Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A.- impone como obligación de esta donación que la parcela que transmite a favor de la entidad donataria-Obispado de Cartagena- se destine a la construcción de un templo, salones para reuniones y vivienda para uso sacerdotal y Pastoral del Clero de la Diócesis de Murcia. Si resultara volumen excedente después de cumplidas estas obligaciones, éste podrá permutarse a los solos efectos de la financiación de las obras expresadas. Dicha obligación deberá quedar cumplida en el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la escritura que motivó la inscripción del dominio y solo se entenderá cumplida cuando el donatario inicie las actividades en el edificio o edificios que construya sobre la parcela que ahora recibe

Dicho plazo podrá ser prorrogado en el caso de que el Ayuntamiento no conceda la oportuna Licencia Municipal de Obras, por carecer la zona de la completa infraestructura exigible al urbanizados. El incumplimiento de esta condición facultará a la entidad donante para revocar la donación.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

18.3.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares, Cabezo de la Mota, solar que es la parcela número 27/3A del plano de Ordenación Bahía. Solar de cuatro mil setecientos metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de cuatro mil cuatrocientos once metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, en línea curva con vial; Sur, calle en ejecución; Este, en línea recta con parcela del mismo plano parcelario número 28/3A; y Oeste, calle en Ejecución y caseta de transformación eléctrica ocupando unos treinta metros cuadrados en el vértice de la confluencia de los vientos Sur y Oeste.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1766, libro 656, folio 174, finca 39.302.

TITULO.- La mercantil Residenciales Mazarrón SL la adquirió por aumento de capital social en virtud de la escritura autorizada por la Notario de Totana, Doña María Concepción Gracia García, el día diez de mayo de dos mil once, número 475 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 2390, folio 45, hoja MU-57803, inscripción 3ª.

Datos de la mercantil "RESIDENCIALES MAZARRÓN SL": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2695406XG5529N0001ZZ, 2695407XG5529N0001UZ y 2695408XG5529N0001HZ y parte de la 2695405XG5529N0001SZ.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

Condición resolutoria a favor de Doña Consuelo García Pérez en garantía del precio aplazado y por la cantidad de noventa mil ciento cincuenta y un euros y ochenta y dos céntimos (€ 90.151,82) constituida en la escritura otorgada ante la notario de Mazarrón Doña María Victoria Martín del Olmo Mengual el día tres de julio de dos mil dos.

Afección fiscal

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

Se solicita del Sr. Registrador la cancelación por caducidad de dicha condición resolutoria.

18.4.- Solar formado por el conjunto de parcelas 20/3A, 24/3A, 25/3A y 26/3A, en diputación de Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, del término municipal de Mazarrón, sito en Ordenación Bahía, tercera fase, que tiene una superficie de trece mil ciento veintitrés metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de doce mil trescientos diecisiete metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte; vial en construcción y en pequeña parte parcela 23/3 A; Sur, calle en construcción y parcela 21/3 A; Este, en línea quebrada, calles en construcción y en otra parte parcela 21/3 A; y Oeste, zona verde y parcela 23/3 A.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1558, libro 456, folio 153, finca 39.728.

TITULO.- La mercantil "PROFU, SA" la adquirió por compra a la mercantil "GESINAR, SL" según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número 2641 de protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2494302XG5529S0001GY, 2494303XG5529S0001QY, 2494304XG5529S0001PY, 2695409XG5529N0001WZ, 2695410XG5529N0001UZ y parte de la parcela 2494301XG5529S0001YY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

18.5.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje del Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Solar de mil quinientos noventa y seis metros cuadrados, formado por la parcela 23/3A del Plano de Ordenación Bahía, situado en la tercera fase, si bien según medición reciente tiene una superficie real de mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados con tres decímetros cuadrados. de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, en línea curva con vial de ejecución; Este, parcela 24/3A segregada de la matriz de este; Sur, parcela 20/3A segregada de la matriz de este; Oeste, zona verde.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1536, libro 446, folio 220, finca 38681.

TITULO.- La mercantil "SERPA 90 SL" la adquirió por dación en pago en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid Don José Antonio García de Cortazar Nebreda, el día quince de abril de dos mil ocho, número 1471 de protocolo.

Datos de la mercantil "SERPA 90 SL": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2494301XG5529S0001YY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

Anotación de embargo letra A. Hacienda Pública. Anotado 19/06/2020 y expedida certificación de cagas.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

18.6.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras, y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Solar o polígono señalado con el número doce, de superficie cuatro mil doscientos setenta metros cuadrados. Se destina a zona verde. Linda: Norte, en línea de ochenta y cinco metros, con camino viejo de Cartagena a Bolnuevo; Sur, en línea de setenta y siete metros con calle de la Ordenación Bahía; Este, en línea de setenta y tres metros con parcelas de Ordenación Bahía; Oeste, en línea de cincuenta y tres metros, con calle Isla de Cuba.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1420, libro 383, folio 104, finca 33.215.

TITULO.- El Ayuntamiento de Mazarrón la adquirió por cesión, con carácter demanial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Mazarrón, Don Sebastián Fernández Rabal, el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN: Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

18.7 .- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar formado por la parcela 21/3A del Plano de Ordenación Bahía, situado en la tercera fase que mide de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de dos mil trescientos dos metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, parcela 25/3A segregada de la matriz de ésta; Este, calle en ejecución; Sur, en línea curva con calle en ejecución, franja de zona verde por medio; Oeste, parcela 20/3A segregada de la matriz de ésta.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1541, libro 448, folio 211, finca 39.152.

TITULO.- La mercantil "SERPA 90 SL" la adquirió por dación en pago en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid Don José Antonio García de Cortazar Nebreda, el día quince de abril de dos mil ocho, número 1471 de protocolo.

Datos de la mercantil "SERPA 90 SL": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2695412XG5529N0001WZ, 2695411XG5529N0001HZ y parte de la parcela 2695410XG5529N0001UZ.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA A.HACIENDA PÚBLICA. ANOTADO 19/06/2020 Y EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

18.8.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares, Cabezo de la Mota que es parte de la parcela número 27951 del Plano de Ordenación Bahía, 3ª fase. Solar de tres mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de tres mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, en línea de ochenta y seis metros, treinta y seis decímetros cuadrados, con zona verde; Sur, en línea de setenta y cinco metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados y Este, en línea de cuarenta y ocho metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados, con zona deportiva; Oeste, en línea de cuarenta y un metros, veintitrés decímetros cuadrados, con parte de la parcela 27.951

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1556, libro 455, folio 178, finca 39.131.

TITULO.- Don Gerad Paul Jean Edmond Armengaud y Doña Daniele Georgette Armengaud, la adquirieron por mitad y proindiviso con sujeción al régimen económico matrimonial de su nacionalidad por compraventa en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Mazarrón Don Pablo García Toral, el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Datos de los titulares: Don Gerad Paul Jean Edmond Armengaud, mayores de edad, de nacionalidad francesa, casados con sujeción al régimen económico matrimonial de su nacionalidad, con domicilio en Toulouse (Francia), 21 Rue Mirabeau, 31500 con cartas de identidad números 980731304839 y 981231304258 y NIE números X-1585962-C y X-1585963-K respectivamente.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2793101XG5529S0001GY, 2793102XG5529S0001QY y parte de la 2793103XG5529S0001PY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

18.9.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es parte de la parcela número 27.951 del plano de la Ordenación Bahía y se sitúa en la TERCERA FASE. Solar de tres mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de tres mil cincuenta y un metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, calle sin nombre; Sur, en línea de setenta y cuatro metros con noventa y ocho decímetros con resto de la finca matriz; Este, en línea de cuarenta y un metro con sesenta y dos decímetros con parcela de don Carlos Peña, hoy PROFU SA; y Oeste, en línea de treinta y tres metros con treinta y siete decímetros con calle.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1567, libro 460, folio 222, finca 40.012.

TITULO.- La mercantil "PROFU SA" la adquirió por compraventa en virtud de escritura pública autorizada por la Notario de Murcia, Doña Inmaculada C. Lozano García el día veinticinco de febrero de dos mil catorce, bajo el nº 245 de su protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2793105XG5529S0001TY

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

Afección fiscal.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

18.10.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Solar que es parte de la parcela número 27.951 del Plano de Ordenación Bahía, tercera fase que mide cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, en línea de once metros y ochenta y nueve centímetros con calle sin nombre; Sur, el línea de once metros y noventa y un centímetros con resto de la finca matriz; Oeste, con parcela de la mercantil Woodcrest, SL, hoy de PROFU SA; y Este, en línea de cuarenta y un metros y veintitrés centímetros, con resto.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1777, libro 647, folio 23, finca 49.337.

TITULO.- La mercantil "PROFU SA" la adquirió por compraventa en virtud de escritura pública autorizada por la Notario de Murcia, Doña Inmaculada C. Lozano García el día veinticinco de febrero de dos mil catorce, bajo el nº 245 de su protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2793106XG5529S0001FY

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

Afección fiscal.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

18.11.- SOLAR en el plano de Ordenación Bahía del término municipal de Mazarrón (Murcia), Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares, Cabezo de la Mota, y es parte de las parcelas números 22/3A u 19/3A de una superficie cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda por el Norte, con resto de finca matriz en parte de las parcelas 22/3A y 19/3; Sur, con calles; Este, con calles; y Oeste, con calles.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1.989, libro 859, folio 19, finca 45.173.

TITULO.- La mercantil "URBATINAJEROS 2005, S.L." la adquirió por título de aportación en la escritura de constitución de la sociedad autorizada por el Notario de Madrid, Don José Antonio García Cortazar Nebrada, el día nueve de octubre de dos mil nueve, numero 4233 de protocolo.

Datos de la mercantil "URBATINAJEROS 2005, SL":

Domicilio social: calle Infante Jaime, número 21, Villarrobledo (Albacete).

CIF: B-02448090.

Fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Antonio García de Cortazar Nebreda, el día nueve de octubre de dos mil siete, numero 4233 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Albacete 2, al tomo 851, libro 615 folio 8, Hoja AB-18127, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL: 2793103XG5529S0001PY

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

Hipoteca en garantía de un préstamo del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA por importe de 585000, formalizado en escritura autorizada por el notario de Villarrobledo (Albacete) Don José Manuel Ramírez López el día diecisiete de octubre de dos mil seis.

En virtud de dicha hipoteca la finca responde de:

quinientos ochenta y cinco mil euros (€ 585.000) de principal.

cuarenta y seis mil ochocientos euros (€ 46.800) de intereses ordinarios.

ciento cuarenta mil cuatrocientos euros (€ ciento cuarenta mil cuatrocientos euros (€ 140.400) de intereses de demora.

ochenta y siete mil setecientos cincuenta euros (€ 87.750) de costas y gastos.

diecisiete mil quinientos cincuenta euros (€ 17.550) de prestaciones accesorias.

Valor de subasta: un millón doscientos treinta y ocho mil euros (€ 1.238.000).

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

18.12.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares. Solar o Polígono señalado con el número NUEVE que mide TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (39.870 m2). Se destina a zona verde. Linda: Norte, en línea de doscientos ochenta metros, con parcelas del plan Parcial de Ordenación Bahía; Sur, con zona deportiva del Plan Parcial de Ordenación Bahía y porción de dos mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados, (2.282 m2) segregada de la misma zona verde, y ubicada en la fase 4 del Plan Parcial Ordenación Bahía ; Este, con dicha finca segregada, con zona verde pública del Plan Parcial de Ordenación Bahía y en línea de doscientos cincuenta y siete metros con el Plan Parcial Cuatro Plumas; Oeste, en línea de doscientos veinte metros, con parcelas del Plan Parcial de Ordenación Bahía.

Dicha finca es el resto de la finca registral 33.203 tras la segregación de la siguiente finca, correspondiente a la porción de zona verde ubicada en la fase 4 del Plan Parcial de Ordenación Bahía:

“En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares. Solar o Polígono que mide de dos mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados. Se destina a zona verde. Linda: Norte, Oeste, con resto de la zona verde correspondiente a la fase 3 del Plan parcial de Ordenación bahía, denominada solar o polígono 9, de la que se segrega. ; Sur, en línea de ciento veinticinco metros, con zona deportiva del Plan Parcial de Ordenación Bahía; Este, con zona verde pública del Plan Parcial de Ordenación”

Siendo la descripción de la matriz la siguiente:

“En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares. Solar o Polígono señalado con el número NUEVE que mide de cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Se destina a zona verde. Linda: Norte, en línea de doscientos ochenta metros, con parcelas del plan Parcial de

Ordenación Bahía; Sur, en línea de ciento veinticinco metros, con zona deportiva del Plan Parcial de Ordenación Bahía; Este, en línea de sesenta y nueve metros, con zona verde pública del Plan Parcial de Ordenación Bahía y en línea de doscientos cincuenta y siete metros con el Plan Parcial Cuatro Plumas; Oeste, en línea de doscientos veinte metros, con parcelas del Plan Parcial de Ordenación Bahía”

INSCRIPCIÓN.- El Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1420, libro 383, folio 92, finca 33.203.

TITULO.- El Ayuntamiento de Mazarrón la adquirió por cesión en virtud de escritura autorizada por el Notario de Mazarrón, Don Sebastián Fernández Rabal, el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN: Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

Se solicita del Sr. Registrador la inscripción de la segregación y determinación de resto de la finca descrita

MANZANA 18 BIS DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

En las operaciones de elaboración del proyecto de Reparcelación se ha identificado que dos fincas registrales responden a la misma descripción y ubicación en el plano parcelario, por lo que procede la declaración de doble inmatriculación, de conformidad con el art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, entre la totalidad de la finca registral nº 45.171 y la parte de la finca registral 40.014 cuya segregación se solicita en el presente proyecto.

Por tanto, la totalidad de la manzana estaría integrada por una de las siguientes fincas registrales:

18.BIS A.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar en zona deportiva, en el plano de Ordenación Bahía, que según medición reciente tiene una superficie real de tres mil doscientos nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, zona verde, calle Parque Doñana por medio; Sur, calle Sierra de las Moreras y ensanche aparcamiento; Este, resto de la finca de la que se segrega, antiguo canal de desagüe de las salinas por medio; y Oeste, calle Islas Marianas.

sta finca es parte y se segrega de la siguiente finca registral:

URBANA: En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar en zona deportiva, en el Plano de Ordenación Bahía. Ocupa una superficie de catorce mil seiscientos metros cuadrados. Linda por el Norte, zona verde, calle Parque de Doñana por medio, Sur, calle Sierra de las Moreras y ensanche aparcamiento; este; calle sierra de la Perdiz, Oeste, calle Islas marianas.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, a los tomo 1567 y 1678, libros 460 y 548, folios 224 y 225, finca 40.014

TITULO.- Don Bartolomé Méndez Blaya adquirió con carácter privativo una sexta parte indivisa, por donación en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Mazarrón Don Eduardo José Delgado Tercón, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Don Bartolomé Méndez Blaya adquirió con carácter privativo una tercera parte indivisa, por compra virtud de escritura otorgada ante la Notario de Mazarrón Doña Pilar Martínez Socías, el día diez de agosto de dos mil seis.

Y la mercantil SOLDELUNA DE MAZARRÓN SL adquirió una mitad indivisa, por aportación al capital social en la escritura de constitución de la sociedad otorgada ante el Notario de Mazarrón Don José María Orozco Sáenz, el día veintiocho de diciembre de dos mil doce., bajo el nº de protocolo 1005.

Datos de los titulares:

Don Bartolomé Méndez Blaya, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes con Doña Olga Méndez Raja, vecino de Mazarrón, Avenida de la Constitución, número 146, edificio Mazarrón III, tercero B, con DNI 23.235.811-S.

La mercantil SOLDELUNA DE MAZARRÓN SL:

Domicilio social: calle Progreso, número 36, 2º C, Mazarrón (Murcia).

CIF: B-30871727.

Fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de Mazarrón Don José María Orozco Sáenz, el día veintiocho de diciembre de dos mil doce, número 1005 de protocolo. Inscrita en el Registro

Mercantil de Murcia al tomo 2944, folio 59, hoja MU-82737, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2793104XG5529S0001LY

A efectos del art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se hace constar que la finca registral descrita coincide en su ubicación con la finca anteriormente descrita como 18.BIS.b. del presente proyecto, propiedad de Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única de las Fases 3y 5 del Plan Parcial de Ordenación Bahía, Finca registral nº45.171 . y que tiene idéntica superficie, por lo que procede la declaración de doble inmatriculación, de conformidad con el art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

Condición resolutoria a favor de Hoteles Bahía Mediterráneo SA en garantía del precio aplazado y por la cantidad de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros y noventa y cuatro céntimos (€ 96.161,94) que se aplaza y se represente mediante cinco letras de cambio libradas por el vendedor y aceptadas por el comprador, la primera de seis mil diez euros y doce céntimos (€ 6.010,12) vencimiento el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y seis y las restantes cuatro letras de cambio de veintidós mil quinientos treinta y siete euros y noventa y cinco céntimos (€ 22.537,95) con vencimiento al treinta de julio y treinta de agosto de mil novecientos ochenta y seis, y la treinta de julio y treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, extendidas en impresos números OA-0379869, 0194766, 0194767, 0194053, 0194064, pactado en la escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Don Salvador Barón Ribero el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Derecho de opción de compra a favor de Casas de Isla Plana SA. El precio de la futura compra será de ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y tres euros y treinta y nueve céntimos (€ 168.283,39) que deberá satisfacerse al contado. El plazo para el ejercicio de la opción será el que media entre el día ocho de mayo de dos mil dos y el día ocho de mayo de dos mil tres. Si transcurrido dicho plazo y tres meses mas no constare su ejercicio en el Registro de la Propiedad, podrá la parte concedente hacer constar su extinción sin necesidad de la parte beneficiaria de la opción. Dicha derecho de opción se constituyó en la escritura otorgada ante la notario de Mazarrón Doña María Victoria Martín del Olmo Mengual el día ocho de mayo de dos mil dos.

Afección fiscal.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

Se solicita del Sr. Registrador la inscripción de la parcela objeto de segregación .

18 BIS.B- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía, de superficie tres mil setecientos setenta metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de tres mil doscientos nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, con calle; Sur, formando vértice de ángulo agudo con el lindero Oeste, con antiguo canal de desagüe de las salinas; Este, antiguo canal de desagüe de las salinas; y Oeste, con calle.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1703, libro 573, folio 40, finca 45.171.

Finca objeto de expropiación forzosa por no adhesión de su titular a la Junta de Compensación, siendo beneficiaria la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3ª y 5ª. Actas de ocupación de 16 de diciembre de 2016.

TITULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a la mercantil "CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS SA". Dicha mercantil, la adquirió por compraventa en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo, el día diecinueve de noviembre de dos mil dos.

Datos de la mercantil "CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS SA":

Domicilio social: Madrid, calle Goya, número 15.

CIF: A-78210473.

Fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de "CCF Servicios Financieros-España SA", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José María Lucena Conde, el día diez de enero de mil novecientos ochenta y seis, número 28 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid número 1, al tomo 858 general, 832 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1, hoja número 68.753-1, inscripción 1ª.

Adapto sus estatutos sociales al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 1989 mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Priel García como sustituto de su compañero Don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, y para el protocolo de este último con el número 1.614. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 4.300, sección 8ª, folio 170, hoja número M-71.386, inscripción 15ª.

Cambio se denominación social por la de Compañía Comercial Financiera 21, S.A. y traslado su domicilio social al actual mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, número 1.635 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4300, folio 217, Hoja M-71386, inscripción 47ª.

Cambiada su denominación social por la actual en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo, el día veintiocho de febrero de dos mil uno, número 741 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14443, folio 213, Hoja M-71386, inscripción 51ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2793104XG5529S0001L

A efectos del art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se hace constar que la finca registral descrita coincide en su ubicación con la finca anteriormente descrita como 18.BIS.A. del presente proyecto, propiedad de SOLDELUNA DE MAZARRÓN, S.L. Y D. BARTOLOMÉ MENDEZ BLAYA, finca segregada de la Finca Registral nº 40.014 y que tiene idéntica superficie, por lo que procede la declaración de doble inmatriculación, de conformidad con el art. 10.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor

de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

Embargo ejecutivo a favor del Banco Pastor, SA, hoy Banco Popular Español SA para responder de veintidós millones novecientos sesenta y cuatro mil dos euros y cinco céntimos (€ 22.964.002,05) de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más seis millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos euros y sesenta y un céntimos (€ 6.889.200,61) fijados para intereses y costas de la ejecución, en el procedimiento de ejecución de Títulos No Judiciales 461/2008 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid. Anotado con la letra A de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho. Expedida certificación de títulos y cargas el dieciocho de julio de dos mil ocho para la ejecución del embargo de la anotación letra A en virtud de mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid, en el juicio de ejecución de Títulos No Judiciales 461/2008 de fecha cuatro de junio de dos mil ocho.4

Embargo administrativo a favor del Estado para responder de tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos treinta y siete euros y cuarenta y cuatro céntimos (€ 3.818.637,44) de principal, más doscientos once mil seiscientos sesenta y cuatro euros y ochenta céntimos (€ 211.664,80) de intereses en el procedimiento seguido contra CCF 21 Negocios Inmobiliarios SA, en el que se dictó diligencia de embargo número 280823317498X en la Agencia Tributaria Delegación Especial de Madrid, Dependencia Regional de Recaudación. Anotado con la letra B de fecha seis de agosto de dos mil ocho. Expedida certificación de títulos y cargas con fecha seis de agosto de dos mil ocho. Prorrogada por cuatro años más por la letra D contar desde el día veintidós de mayo de dos mil doce.4

La anotación preventiva de embargo letra A queda prorrogada por cuatro años más por la anotación letra C de fecha trece de abril de dos mil doce.

La anotación preventiva de embargo letra A, prorrogada por la letra C, queda prorrogada por cuatro años más por la anotación letra F de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis.

Embargo administrativo a favor del Estado -Agencia Estatal de Administración Tributaria para responder de once millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho euros y setenta céntimos (€ 11.647.538,70) de principal, un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos (€ 1.635.538,64) de intereses y cinco mil cuatrocientos diecisiete euros y setenta y siete céntimos (€ 5.417,77) de costa, lo que supone un total de trece millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros y once céntimos (€ 13.288.495,11) en el procedimiento de apremio diligencia de embargo 281423339210E seguido en la Unidad de Recaudación de la AEAT, Delegación de Madrid. Anotado con la letra E de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce. Expedida certificación de títulos y cargas con fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce.

Afecciones fiscales.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 19 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con las siguientes fincas registrales:

19.1.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela número quince/tres A. Solar de cuatro mil trescientos treinta y un metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de cuatro mil doscientos veintisiete metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte; en línea de 72 metros, con calle sin nombre; Sur, en línea de 70 metros, con parcela 11/3A; Este, en línea de 65 metros, con parcela 16/3 A; y Oeste, en línea de 57 metros, con calle Isla de Cuba.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1558, libro 456, folio 197, finca 39.750.

TÍTULO.- La mercantil "LOVEDAR Y FERNANDEZ SL" la adquirió por compra en escritura autorizada por el Notario de Lorca Don Miguel Zuñiga López, el diecisiete de marzo de dos mil cinco.

Datos de la mercantil "LOVEDAR Y FERNÁNDEZ SL":

Domicilio social: calle Martirés, número 3, 2º E (Murcia).

CIF: B-73154908.

Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Lorca, don Sebastián Fernández Rabal el día dos de Noviembre de dos mil uno, número 2.433 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1830, folio 95, Hoja MU-37135, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2593901XG5529S0001JY, 2593902XG5529S0001EY y 2593917XG5529S0001LY

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

19.2.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela dieciséis/tres A del Plan de Ordenación Bahía que mide cuatro mil ochocientos metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: derecha, entrando, parcela diecisiete tres/A; izquierda, Parcela quince tres/A; fondo, parcela doce tres/A; y frente, calle en Proyecto.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1567, libro 460, folio 168, finca 39.964.

TÍTULO.- La mercantil "PROFU, SA" la adquirió por compra a las mercantil "GESINAR, SL" según escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, número 2641 de protocolo.

Datos de la mercantil "PROFU, SA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2593903XG5529S0001SY y 2593904XG5529S0001ZY

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa,

a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

19.3.- SOLAR o parcela número 17/3A en el plano de Ordenación Bahía del término municipal de Mazarrón (Murcia), Diputación de Moreras y Puerto de Mar, Paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, de superficie cuatro mil ciento cincuenta metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de cuatro mil cincuenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda por el Norte, calle; Sur, resto de finca matriz en parcelas 12/3A y 13/3A; Este, resto de finca matriz en parcela 18/3A; Oeste, con resto de finca matriz en parcela número 16/3A.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo I.703, libro 573, folio 38, finca 45.169.

TITULO.- Don Ricardo Clemente Alcázar, Doña Caridad Gaspar-López Díaz, Doña Ana Clemente Gaspar-López, Don Enrique Clemente Gaspar-López, Don Segundo Francisco Clemente Lozano, Don Francisco Clemente Lozano, Don Alejandro Clemente Lozano, Doña María Dolores Clemente Lozano, Don Jorge Clemente Lozano y Doña María Isabel Clemente Lozano adquirieron la finca en la proporción que luego se dirá por adjudicación por disolución de sociedad (Suelos Urbanos del Sur S.L), según escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Pablo Durán de la Colina, el día veintitrés de noviembre de dos mil siete, número 2.133 de su protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo notario el día veintisiete de febrero de dos mil ocho, número 436 de protocolo, debida inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, inscripción 4ª de la hoja M-246136, folio 85, tomo 14806.

Don Ricardo Clemente Alcázar y Doña Caridad Gaspar-López Díaz, son dueños en pleno dominio de una participación indivisa del 16,6334 y de una participación indivisa del 16,7332 por ciento con carácter ganancial; Doña Ana Clemente Gaspar-López es dueña en pleno dominio de una participación indivisa del 8,3167 por ciento, con carácter privativo; Don Enrique Clemente Gaspar-López, es dueño en pleno dominio de una participación indivisa del 8,3167 por ciento, con carácter privativo; Don Segundo Francisco Clemente Lozano, es dueño en pleno dominio de una participación indivisa del 9,331333 por ciento, con carácter privativo; Don Francisco Clemente Lozano, es dueño en pleno dominio de una participación indivisa del 9,331333 por ciento, con carácter privativo; Don Alejandro Clemente Lozano, es dueño en pleno dominio de una participación indivisa del 9,331333 por ciento, con carácter privativo; Doña María Dolores Clemente Lozano, es dueña en pleno dominio de una participación indivisa del 7,335333 por ciento, con carácter privativo); Don Jorge Clemente Lozano, es dueño en pleno dominio de una participación indivisa del 7,335334 por ciento, con carácter privativo; y Doña María Isabel Clemente Lozano, es dueña en pleno dominio de una participación indivisa del 7,335334 por ciento, con carácter privativo.

Datos de los titulares: Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.-: 2593905XG5529S0001UY y parte de la parcela 2593904XG5529S0001ZY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

La participación indivisa de Don Francisco Clemente Lozano esta gravada con un embargo para garantizar la cantidad de cuatrocientos mil euros (€ 400.000) en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el Procedimiento Abreviado 194/2008A, Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central

de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2008 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia. Anotado bajo la letra A de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

La participación indivisa de Don Segundo Francisco Clemente Lozano esta gravada con un embargo para garantizar la cantidad de cuatrocientos mil euros (€ 400.000) en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el Procedimiento Abreviado 194/2008A, Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2008 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia. Anotado bajo la letra B de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

19.4.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares, Cabezo de la Mota, solar que es la parcela 11/3A del plano de Ordenación Bahía 3ª fase que mide cuatro mil doscientos metros cuadrados. si bien según medición reciente tiene una superficie real de cuatro mil noventa y nueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, en línea de sesenta metros, parcela 15/3 A; Sur, en línea de setenta metros, parcela 8/3 A calle por medio; Este, en línea de sesenta metros, parcela 12/3 A; y Oeste, en línea de setenta metros, con la calle Isla de Cuba.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1552, libro 454, folio 53, finca 38.913.

TITULO.- La mercantil "AUNAMAR, SOCIEDAD LIMITADA" la adquirió por compraventa en virtud de escritura autorizada por el Notario de Murcia, Don Eugenio Martínez Ochando, el día siete de abril de dos mil tres, bajo el nº1255 de su protocolo.

Datos de la mercantil "AUNAMAR, SOCIEDAD LIMITADA": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2593914XG5529S0001GY, 2593915XG5529S0001QY y 2493916XG5529S0001PY y parte de la 2593913XG5529S0001YY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

19.5.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela número doce/tres A del plano de Ordenación Bahía que mide cuatro mil cuarenta y siete metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de tres mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Frente; calle en proyecto en línea de setenta metros; derecha, parcela trece/tres A en línea de cincuenta y cuatro metros; izquierda, parcela once/tres A en línea de sesenta metros; y fondo, parcela dieciséis/tres A en línea de setenta y dos metros.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1567, libro 460, folio 208, finca 39.998.

TITULO.- La mercantil "LOVEDAR Y FERNANDEZ S.L." la adquirió por compraventa en virtud de escritura autorizada por el Notario de Murcia, Don Eugenio Martínez Ochando, el día veinte de diciembre de dos mil cinco., bajo el nº 3649 de su protocolo.

Datos de la mercantil "LOVEDAR Y FERNÁNDEZ SL": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2593912XG5529S0001BY y 2593913XG5529S0001YY y parte de la 2593918XG5529S0001TY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

19.6 .- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares, solar formado por las parcelas número trece-tres A, catorce-tres A y dieciocho-tres A. Tiene una superficie de diez mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de diez mil ciento setenta y siete metros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, calle en Ejecución, formando curva; Sur, calle en Ejecución, en línea recta; Este, calle en Ejecución; y Oeste, parcelas diecisiete-tres A y doce-tres A.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 2067, libro 937, folio 7, finca 38.977.

TITULO.- La adquirió la mercantil "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB)" mediante Decreto Firme de fecha 10 de Marzo de 2.014, que trajo causa del procedimiento de ejecución hipotecaria 919/2010; testimonio judicial expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número 2 de Totana, de fecha trece de junio de dos mil catorce.

Datos de la mercantil "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB)":

Domicilio social: Madrid, Paseo de la Castellana 89.

CIF: A-86602158.

Constituida con la denominación de "SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Ramos Covarrubias, el 28 de noviembre de 2012, con el número 4.095 de protocolo; modificada su duración así como su denominación por la actual en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don José Manuel García Collantes, el 12 de diciembre de 2012, con el número 1.624 de su protocolo, siendo actualmente la duración limitada hasta el 28 de noviembre de 2027.Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.521, folio 1, sección 8ª, Hoja M-549.293, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL.-: 2593918XG5529S0001TY

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

Afecciones fiscales.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 20 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con la siguiente finca registral:

20.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía que mide nueve mil metros cuadrados. si bien según medición reciente tiene una superficie real de ocho mil setecientos veintinueve metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados mil ciento setenta y siete metros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, calle sin nombre en línea de noventa y cuatro metros y ochenta y seis centímetros; Sur, Centro Comercial Zoco, calle sin nombre por medio; Este, calle sin nombre, en línea de noventa y cuatro metros y ochenta y seis centímetros; y Oeste, conjunto Bahía-Blanca, calle sin nombre por medio

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1546, libro 451, folio 60, finca 38.815.

TITULO.- La mercantil "VISANFER, SA", la adquirió por compraventa en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Mazarrón, Don Pablo García Toral, el día tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Datos de la mercantil "VISANFER, SA":

Domicilio social: Totana (Murcia), calle Desvío, 1 y 3.

CIF: A-30046312.

Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Totana, Don Salvador Montesinos Busutil el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y uno; y adaptada al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 1989 por otra escritura autorizada por el Notario de Totana, Don César-Carlos Pascual de la Parte el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno, número 1432 de protocolo, y otra de la misma fecha y ante el mismo Notario, número 1433 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Murcia al tomo 144, folio 187, hoja MU-3000, inscripción 6ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende las parcelas 2592901XG5529S0001SY, 2592902XG5529S0001ZY, 2592903XG5529S0001UY, 2592904XG5529S0001HY

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 21 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con las siguientes fincas registrales:

21.1.- En término de Mazarrón (Murcia), Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mola, solar que es la parcela sin número del plano de parcelación de la ORDENACIÓN BAHÍA, situado en la tercera fase; tiene una superficie de seis mil setecientos tres metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de seis mil ciento treinta y nueve metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, calle Isla de Martinica; Sur, calle Isla de Caprí; Este, resto de finca matriz; y Oeste, calle Isla de Pascual.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1940, libro 810, folio 162, finca 40.758, inscripción 6ª.

TÍTULO.- La mercantil "MUNDICROMO, S.L.", la adquirió por compraventa en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario de Murcia, Don Carlos Peñafiel de Río, el día diecinueve de diciembre de dos mil ocho, bajo el nº4603 de su protocolo

Datos de la mercantil "MUNDICROMO, SL":

Domicilio social: Polígono Camposol, Plaza Norte, número 1, Puente Tocinos (Murcia).

CIF: B-30402903.

Fue constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Murcia, Don Antonio Yago Ortega el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, número 843 de protocolo. Adaptada a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada mediante Junta General Universal elevada a público mediante escritura de 27 de Diciembre de 2001 del Notario de Bullas d. Jose Miguel Orenes Baqueiro, nº 382 de protocolo fue redenido y ampliado su Capital Social. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al tomo 741, folio 37, hoja MU-13368.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2692901XG5529S0001RY y parte de la parcela 2692902XG5529S0001DY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

21.2.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar sin número en el Plano de Ordenación Bahía que mide ochocientos ochenta y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de ochocientos once metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, en línea de veintinueve metros y cincuenta y cinco centímetros, calle en proyecto; Sur, en línea de veintinueve metros y cincuenta y cinco, otra finca que se adjudica a Miguel Ángel Ruiz Quiñonero; Este, en línea de treinta metros, con zona verde con calle en proyecto por medio; y Oeste, en línea de treinta metros con la finca matriz de donde procede de Hoteles Bahía Mediterráneo SA.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1569, libro 461, folio 65, finca 40.018.

TITULO.- Don José Miguel Rodríguez Jiménez, la adquirió con carácter privativo por compraventa en virtud de Escritura pública autorizada por el Notario de Mazarrón, Don Pablo García Toral, el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.

Datos del titular:

Don José Miguel Rodríguez Jiménez, mayor de edad, soltero, vecino de Mazarrón (Murcia), camino de los Rincones, sin número, con DNI/NIF número 22.982.908-C.

REFERENCIA CATASTRAL.- Parte de la parcela 2692902XG5529S0001DY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

Esta gravada con una primera hipoteca en garantía de un préstamo del Banco de Valencia SA, hoy CAIXABANK SA de ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y dos euros y setenta y ocho céntimos (€ 138.232,78) formalizado en escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Don Eduardo José Delgado Terrón el día diecinueve de febrero de dos mil tres.

En virtud de esta hipoteca responde de:

ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y dos euros y setenta y ocho céntimos (€ 138.232,78) de principal.

trece mil ochocientos veintitrés euros y veintiocho céntimos (€ 13.823,28) de intereses ordinarios.

ochenta y dos mil novecientos treinta y nueve euros y sesenta y siete céntimos (€ 82.939,67) de intereses moratorios.

veinte mil setecientos treinta y cuatro euros y noventa y dos céntimos (€ 20.734,92) de costas y gastos.

Valor de subasta: ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho euros y ochenta céntimos (€ 156.748,80).

Dicha hipoteca se modificó mediante escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Don Arsenio Francisco Sánchez Puerta el día quince octubre de dos mil nueve, número 2557 de protocolo, en el sentido de ampliar el plazo seis años más, hasta el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

Esta gravada con una segunda hipoteca en garantía de un préstamo del Banco de Valencia SA, hoy CAIXABANK SA de cincuenta mil euros (€ 50.000) formalizado en escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Don Eduardo José Delgado Terrón el día veintidós de noviembre de dos mil cinco.

En virtud de esta hipoteca responde de:

cincuenta mil euros (€ 50.000) de principal.

cinco mil euros (€ 5.000) intereses ordinarios.

treinta mil euros (€ 30.000) de intereses moratorios.

siete mil quinientos euros (€ 7.500) de costas y gastos.

Valor de subasta: noventa y dos mil quinientos euros (€ 92.500).

Dicha hipoteca se modificó mediante escritura otorgada ante el notario de Totana Don Patricio Chamorro Gómez el día veintinueve de octubre de dos mil ocho, número 3573 en el sentido de ampliar el principal en cuarenta mil euros (€ 40.000) en cuya virtud la finca quedó respondiendo de:

noventa mil euros (€ 90.000) de principal.

nueve mil euros (€ 9.000) intereses ordinarios.

cincuenta y cuatro mil euros (€ 54.000) de intereses moratorios.

trece mil quinientos euros (€ 13.500) de costas y gastos

Dicha hipoteca se volvió a modificar mediante escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Don Arsenio Francisco Sánchez Puerta el día quince octubre de dos mil nueve, número 2558 de protocolo, el sentido de ampliar el principal en veintitrés mil euros (€ 23.000) y prorrogar el plazo de vencimiento hasta el día cinco de noviembre de dos mil treinta y tres.

En virtud de dicha ampliación la finca queda respondiendo de:

ciento trece mil euros (€ 113.000) de principal.

once mil trescientos euros (€ 11.300) intereses ordinarios.

sesenta y siete mil ochocientos euros (€ 67.800) de intereses moratorios.

dieciséis mil novecientos cincuenta euros (€ 16.950) de costas y gastos

Valor de subasta: ciento noventa y dos mil ciento trece euros y setenta y un céntimos (€ 192.113,71).

Embargo administrativo a favor de la Tesorería de la Seguridad Social para responder de diecisiete mil ochocientos noventa y seis euros y veintinueve céntimos (€ 17.896,29) de principal, más tres mil quinientos setenta y nueve euros y treinta y un céntimos (€ 3.579,31) de recargo, cuatro mil veintidós euros y catorce céntimos (€ 4.022,14) de intereses, ciento sesenta y tres euros y cuatro céntimos (€ 163,04) de costas devengadas y de 600 de costas e intereses presupuestados en el expediente de apremio 30 04 09 00997581 seguido en la URE número Cuatro de la TGSS en Lorca. Anotado con la letra G de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez. Expedida certificación de títulos y cargas con fecha veinticinco de mayo de dos mil diez. Prorrogada por cuatro años más por la letra J de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece.

Embargo ejecutivo a favor de FAUS DURA SA para responder de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco euros y treinta y un céntimos (€ 144.965,31) de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve euros (€ 43.489) fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución en el procedimiento de ejecución de Títulos Judiciales 10/2011 seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia. Anotado con la letra H de fecha once de noviembre de dos mil once. Prorrogada por cuatro años más por la letra K de fecha treinta de julio de dos mil quince.

Embargo administrativo a favor de la Tesorería de la Seguridad Social para responder de trescientos noventa y nueve mil setecientos noventa y tres euros y ochenta y cuatro céntimos (€ 399.793,84) de principal, setenta y nueve mil novecientos setenta y tres euros y treinta y cuatro céntimos (€ 79.973,34) de recargo, ciento diecisiete mil quinientos veinte euros y noventa y cinco céntimos (€ 117.520,95) de intereses, setenta y dos euros y cincuenta y tres céntimos (€ 72,53) de costas devengadas y de seiscientos euros (€ 600) de costas e intereses presupuestados en el expediente de apremio 30 04 09 00997581 seguido en la URE número Cuatro de la TGSS en Lorca. Anotado con la letra I de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce. Expedida certificación de títulos y cargas con fecha veinticuatro de julio de dos mil doce. Prorrogada por cuatro años más por la letra J de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece.

Afecciones fiscales.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

21.3.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar sin número en el plano de Ordenación Bahía, que mide mil veintisiete metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de novecientos cuarenta metros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda por el Norte, en línea de veintinueve metros y cincuenta y cinco centímetros, otra finca procedente de la división que se adjudicará Don José Rodríguez Martín; Sur, en línea de veintinueve metros y cincuenta y cinco centímetros, otra finca que se adjudicará Don Domingo Valera López; Este, en línea de treinta y cuatro metros

con setenta y cinco centímetros, con zona verde con calle en proyecto por medio; y Oeste, en línea de treinta y cuatro metros con setenta y cinco centímetros, finca matriz de donde procede, de Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.569, libro 461, folio 67, finca 40.020.

TITULO.- Don Miguel Ángel Ruiz Quiñonero la adquirió con carácter privativo por disolución de gananciales en procedimiento de divorcio de mutuo acuerdo bajo el número 92/2015 finalizado por Sentencia dictada por D. Juan Ignacio Martínez Aroca en fecha 27 de Febrero de 2015, mediante testimonio judicial dictado por el Juzgado de Primera Instancia, número 3 de Murcia, el día dieciséis de octubre de dos mil quince

Datos del titular:

Don Miguel Ángel Ruiz Quiñonero, mayor de edad, divorciado, vecino de Murcia, Avenida Europa, 3, Edificio Madrid, 2,2ª, con DNI/NIF número 23.210.253-X.

REFERENCIA CATASTRAL.- Parte de la parcela 2692902XG5529S0001DY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

21.4.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar sin número en el plano de Ordenación Bahía, que mide ochocientos ochenta y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de ochocientos once metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda por el Norte, en línea de veintinueve metros y cincuenta y cinco centímetros, otra finca procedente de la división que se adjudicará Don Miguel Ángel Ruiz Quiñonero; Sur, en línea de veintinueve metros y cincuenta y cinco centímetros, con calle en proyecto; Este, en línea de treinta metros y setenta y cuatro centímetros, con calle en proyecto por medio; y Oeste, en línea de treinta metros, con finca matriz de donde procede, propiedad de Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.569, libro 461, folio 67, finca 40.022.

TITULO.- Don Domingo Valera López y Doña Josefa Campillo Oliver la adquirieron para su sociedad de gananciales por adjudicación en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Mazarrón, Don Pablo García Toral, en Madrid, el día quince de abril de mil novecientos noventa y tres.

Datos de los titulares:

Don Domingo Valera López, mayor de edad, casado, vecino de Mazarrón (Murcia), calle La Vía, número 113, con DNI/NIF número 74.435.411-M.

Doña Josefa Campillo Oliver, mayor de edad, casado, vecina de Cartagena (Murcia), Barrio de Santa Ana, calle Carlos Arniches, número 5, con DNI/NIF número 22.955.974-L.

REFERENCIA CATASTRAL.- Parte de la parcela 2692902XG5529S0001DY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa,



a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 22 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con la siguiente finca registral:

22.-En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela sin número del plano de Ordenación Bahía que mide mil novecientos sesenta metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, conjunto Bahía-Blanca, calle por medio en línea de setenta y dos metros y veinte centímetros; Sur, calle sin nombre, en línea de setenta y dos metros y veinte centímetros; Este, con calle Islas Bahamas, en línea de veintisiete metros y quince centímetros; y Oeste, con calle Isla de Cuba, en línea de veintisiete metros y quince centímetros.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1539, libro 447, folio 91, finca 39.052.

TÍTULO.- La mercantil "DIEGO Y JAVIER, S.A." la adquirió por compra en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Mazarrón, Don Pablo García Toral, el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Datos de la mercantil "DIEGO Y JAVIER, SA":

Domicilio social: Mazarrón (Murcia), Puerto de Mazarrón, Urbanización La Cumbre, parcela T-5.

CIF: A-30206148.

Fue constituida por tiempo indefinido, mediante escritura pública otorgada el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario de Cartagena, Don Marcos Pérez-Sauquillo y Pérez, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al libro 498 de Sociedades, sección 3ª, folio 131, hoja número 8.803, inscripción 1ª. Adaptados sus Estatutos al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 1989 en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Cartagena Don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro el día once de enero de mil novecientos noventa y tres. Inscrita en el registro Mercantil de Murcia al tomo 505, folio 121, hoja MU-9329, inscripción 2ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende las parcelas 2491201XG5529S0001PY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 23 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con la siguiente finca que se segrega de la registral 15172.

23.- Solar sito en la diputación de las Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares, Cabezo de la Mota, término municipal de Mazarrón. Tiene una superficie de tres mil seis metros cuadrados y sesenta y siete decímetros cuadrados, (3.006, 67 m²), de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte; vial perteneciente a finca segregada de la nº 15.172; Sur, suelo urbano de ordenación Bahía, Este, vial perteneciente a finca segregada de la nº 15.172 y Oeste, vial perteneciente a finca segregada de la nº 15.172

Esta finca es parte y se segrega de la finca 15172, cuya descripción, título, datos del titular, referencia catastral, cargas y arrendamientos se ha hecho constar en la finca 8 a la que nos remitimos.

Se solicita del Sr. Registrador la inscripción de la parcela objeto de segregación

Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3ª y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

MANZANA 24 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO:

Se corresponde con las siguientes fincas registrales:

24.1.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela sin nombre del plano de Ordenación Bahía que mide mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados. si bien según medición reciente tiene una superficie real de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte; en línea de cuarenta y cuatro metros, setenta centímetros, con calle aún sin nombre, hoy calle Isla de Capri; Sur, en línea quebrada de veintiocho metros, sesenta centímetros y dieciséis metros, diez centímetros con las parcelas de la denominadas casas jardín; Oeste, en línea de treinta y cinco metros, trece centímetros con calle aún sin nombre, hoy calle Isla de Jamaica; y Este, en línea de treinta y nueve metros y trece centímetros con parcela ya segregada y vendida también sin número.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 2098, libro 968, folio 66, finca 38.921.

TITULO.- Don Juan Carlos Olmos Sánchez y Don Miguel Ángel Olmos Sánchez la adquirieron por mitad y proindiviso entre ellos, con carácter privativo por reducción del capital social de la mercantil "GESTIÓN INMOBILIARIA COSTA CALIDA, SL" según escritura pública autorizada por el Notario de Mazarrón, Don Arsenio Francisco Sánchez Puerta, el día veintisiete de marzo de dos mil doce, bajo el nº 459 de su protocolo.

Datos de los titulares:

DON MIGUEL ÁNGEL OLMOS SÁNCHEZ, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes con DOÑA LUCIA PERIAGO GARCÍA, vecino de Murcia, Calle Carlos III, número 4, 3º-B, Código Postal 30.008, con DNI/NIF número 34.803.861-P.

Y DON JUAN CARLOS OLMOS SÁNCHEZ, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes con DOÑA MARÍA EZCURRA GÓMEZ, vecino de Murcia, Plaza de la Aurora, número 3, 1º B, Código Postal 30.001, con DNI/NIF número 34.785.109-R.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende las parcelas 2791912XG5529S0001JY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

24.2.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje del Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela del plano de Ordenación Bahía, es la número cuatro-tres A, que mide mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, si bien según medición reciente tiene una superficie real de mil quinientos diecisiete metros cuadrados con trece decímetros cuadrados, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, calle de nueva creación en línea recta de cincuenta y dos metros; Sur, casas jardín, en línea quebrada de sesenta y un metros y veinticinco centímetros (que no decímetros cuadrados); Este, canal, calle por medio, en línea de veintisiete metros; y Oeste, resto de la parcela cuatro-tres A, y casas jardín en línea recta de cuarenta y dos metros y setenta centímetros (que no decímetros cuadrados).

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1785, libro 655, folio 219, finca 38.052.

TITULO.- La mercantil "SERPA 90 SL" la adquirió por dación en pago en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid Don José Antonio García de Cortazar Nebreda, el día catorce de noviembre de dos mil ocho., bajo el nº 3941 de su protocolo.

Datos de la mercantil "SERPA 90 SL": Reseñados con anterioridad.

REFERENCIA CATASTRAL.- Comprende las parcelas 2791901XG5529S0001FY.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA A.HACIENDA PÚBLICA. ANOTADO 17/06/2020 Y EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

MANZANA 25 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO

25.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras, y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Solar o polígono señalado con el número TRECE, que mide tres mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados. Se destina a zona verde. Linda: Norte, en línea de ochenta y nueve metros, con camino viejo de Cartagena a Bolnuevo; Sur, en línea de ochenta y nueve metros con calle de la Ordenación Bahía; Este, en línea de cuarenta y nueve metros con calle Isla de Cuba; Oeste, en línea de veintinueve metros, con parcelas de la Ordenación Bahía.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1420, libro 383, folio 106, finca 33.217.

TÍTULO.- El Ayuntamiento de Mazarrón la adquirió por cesión, con carácter demanial, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Mazarrón, Don Sebastián Fernández Rabal, el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN: Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

"MANZANA 29 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO Centro Comercial El Zoco

Finca edificada con arreglo a planeamiento.

Centro Comercial El Zoco. Integrado por las Fincas registrales resultantes de la Escritura de División Horizontal: nº 37.712, 37.714,37.716,37.718, 39.066 y 55.105, cuya descripción detallada se remite a las notas simples de dichas fincas incluidas en el Anexo III del Proyecto de Reparcelación (Copia de las notas simples de todas las fincas registrales que describen terrenos edificados con arreglo al planeamiento, y que no serán objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias) Superficie total de la parcela: 2.783 m2.

De conformidad con lo señalado en el art. 201.2.h de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que establece:

"No será objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan, los terrenos edificados con arreglo al planeamiento."

Titulares de las fincas registrales que integran el Centro Comercial El Zoco:

LISTADO PROPIETARIOS ZOCO A EFECTOS DEL ART.175.2.H	
37.712	José Paco Muñoz Encarnación Sánchez Martínez
37.714	Sociedad Laboral General Informática y Control S.A
37.716	El Patio de Gregorio SLU
37.718	Antonio García Mir
39.066	Antonio García Mir
55.105	El Patio de Gregorio SLU

"MANZANA 32 DEL PARCELARIO SEGÚN PROYECTO: Conjunto Residencial Bahía Blanca

Finca edificada con arreglo a planeamiento.

Conjunto residencial Bahía Blanca. Integrada por las Fincas registrales resultantes de la Escritura de División Horizontal: nº 37.109, 37.111, 37.113, 37.115, 37.117, 37.119, 37.121, 37.123, 37.125, 37.127, 37.129, 37.131, 37.133, 37.135, 37.137, 37.139, 37.141, 37.143, 37.145, 37.147, 37.149, 37.151, 37.153, 37.155, 37.157, 37.159, 37.161, 37.163, 37.165, 37.167, 37.169, 37.171, 37.173, 37.175, 37.177, 37.179, 37.181, 37.183, 37.185, 37.187, 37.189, 37.191, 37.193, 37.195, 37.197, 37.199, 37.201, 37.203, 37.205, 37.207, 37.209, 37.211, 37.213, 37.215, 37.217, 37.219, 37.221, 37.223, 37.225, 37.227, 37.229, 37.231, 37.233, 37.235, cuya descripción detallada se remite a las notas simples de dichas fincas incluidas en el Anexo III del proyecto de Reparcelación (Copia de las notas simples de todas las fincas registrales que describen terrenos edificados con arreglo al planeamiento, y que no serán objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias) Superficie total de la parcela: 9.178 m2.

De conformidad con lo señalado en el art. 201.2.h de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que establece:

"No será objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan, los terrenos edificados con arreglo al planeamiento."

Relación de Titulares de las fincas registrales que integran la Urbanización Bahía Blanca:

LISTADO PROPIETARIOS DE RESIDENCIAL BAHIA BLANCA A EFECTOS DEL ART. 176.2 H TRL8RM	
nº finca	propietario
37.109	PEDRO ANDRES MEDINA MELERO JOSEFA ALBALADEJO BARRANCOS
37.111	RAMONA CUBO PORTAL ADLAN CARRASCO ROMERO ana maria carrasco cubo
37.113	Jose Luis Gonzalez Gutierrez Francisca Avila Moreno
37.115	Manuel Cañete Morales Maria del Mar Perez Mata
37.117	Segundo Calero Muñoz Eulogia González Gutiérrez
37.119	Jardinería Barbena SL
37.121	Joaquín Feljoo Rodríguez
37.123	Benjamin Lozano Palomo Isabel Gregorio Garcia
37.125	Juan Andrés Gallego Carceles Asunción Torres Díaz
37.127	Miguel León Garcia Maria Victoria Corrales Fernández
37.129	Maria Luisa Pastor Rodriguez Roberto Antonio Morino Mengual
37.131	Miguel Bujalance Caballero
37.133	Ana Martínez Martínez
37.135	José Antonio Sánchez Fernández
37.137	Juan Carlos Ruiz San Emérito Maria Dolores Martínez Romero
37.139	Angel Lorenzo Guerrero Antonia Fernández Uetas
37.141	José Luis Moreno Castillo Maria Isabel López Sánchez
37.143	José Luis de Benito de Eusebio Julia Sevilla Sierra
37.145	Antonio Camillo Cano
37.147	José Ramón Segura Garcia Maria Celia González Gómez
37.149	Antonio José Rael Sánchez Maria Mar Espín Torrente

37.151	José Martínez Belchi	Ángeles Castillo Castillo		
37.153	Dolores Castillo Castillo	Francisco González Morales		
37.155	María Aurora Hortal Azor	Khaled Ali Eel Ghazzawi		
37.157	Isabel Muñoz Martínez			
37.159	Ana María Ruiz Martínez	Rafael Marcelino Rael Sánchez		
37.161	Virgilio Mellado Jiménez	Cristina Aguila Tomas		
37.163	Francisco Díaz Palazón	Manuela Hernández Aserolo		
37.165	Fadma El Khameq			
37.167	Julian Hernández Calvo	Aurora Paz Romero Gómez		
37.169	Angel López Sánchez	Laure María Aguila Tomas		
37.171	Antonio García Sánchez	Domingo Robles López	Jose Domingo Roble y maria del señor Milla	
37.173	Antonio Martínez Pérez 1/3	María Angeles Martínez Pérez 1/3	Asunción Martínez Pérez 1/3	
37.175	José Luis Cañete Morales	Ángeles López Cano		
37.177	Tomás Hernández Calvo	María Mercedes Ortiz Lozano		
37.179	Bias Moreno Sánchez	Rosalio Vicente Simón		
37.181	Ángel González Ramón	Carmen Carbonell Nicoles		
37.183	Francisco Almela Ruiz	Concepción García Padilla		
37.185	Antonio Pérez Cánovas	Gineza López Gómez		
37.187	Carmen Sanz Sastre 1/2	Piedad Sanz Sastre 1/2		
37.189	Miguel Ángel Jimenez Sánchez			
37.191	Marc Robert Jean Graf	Arcela Graf		
37.193	Marc Robert Jean Graf	Arcela Graf		
37.195	Piedad Barcenilla Tranche			
37.197	Domingo Antonio López Coronel	Isabel Rael Sánchez		
37.199	Juan Carlos Bawanco Marín	Josefa López Gallego		
37.201	Charles Nigel Leggett 1/2	Clare Pamela Leggett 1/2		
37.203	Isabel Martínez Orellana			
37.205	Jesus Oria Arroyo	Emilia Diego Mantecón		
37.207	Isabel Romero Calzado	Virgilio Martínez Huete		
37.209	María Soledad Martínez Ruiz			
37.211	Francisco Sánchez Tudela	Yolanda María Madrid Vila		
37.213	Jesus Emilio Cantell Huesca			
37.215	David Francis Dowell 1/4	Valerie Irene Gillam 1/4	Colin Ernest Dorsett 1/4	Katheleen Patricia Dorsett 1/4
37.217	Juan Carlos Monedero Malquez	Isabel Franco Sánchez		
37.219	Antonio Barba Guillén	Fernán de Jesús Moys Jiménez		
37.221	Antonio Ruiz Gallego			
37.223	Josefa Valladares Ajenjo	Diego Navarro Gallego		
37.225	María Carmen Sánchez Munuera			
37.227	Antonio García Lanzas	Carmen Martínez Abarca García		
37.229	José González Almagro	Antonio García Berzano		
37.231	taco bell s.l.			
37.233	Antolin Pinilla Noriega	María Soledad Zarzuela Martín		
37.235	Roberto Antonio Morino Mengual	María Luisa Pastor		

FINCAS INICIALES QUE SE CORRESPONDEN CON VIALES DEL PLANO PARCELARIO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN BAHÍA A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA nº716/2011, según lo establecido en el apartado 1. Antecedentes y Objeto.

1.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el polígono que conforma la quinta fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de trece mil setecientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, con el lindero Norte de la Ordenación Bahía, antiguo camino viejo de Bolnuevo a Cartagena; Este y Sur, con otros terrenos sin urbanizar segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "BEX, Gestión de Activos SA" y "Gestión y Desarrollos Patrimoniales SA"; y Oeste, limite oeste de la ordenación Bahía que linda con el Plan Parcial El Juncal.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 181, finca 45.309.

TITULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a La mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, número 536 de protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL": Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

2.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el polígono que conforma la quinta fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de siete mil trescientos metros cuadrados. Linda: por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "BEX Gestión de Activos, S.A", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales S.A." y "Export Market, S.L."

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 182, finca 45.311.

TITULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a La mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de

Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, número 536 de protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL": Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3ª y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

3.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el polígono que conforma la quinta fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de cuatro mil cien metros cuadrados. Linda: por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "BEX Gestión de Activos, SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA".

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 184, finca 45.313.

TITULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a La mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, número 536 de protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL": Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

4.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el polígono que conforma la quinta fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de tres mil ochocientos metros cuadrados. Linda: por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "BEX Gestión de Activos, S.A.", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales S.A.".

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 186, finca 45.315.

TITULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a La mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, número 536 de protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL": Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

5.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el polígono que conforma la quinta fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de dos mil metros cuadrados. Linda: Este, terrenos de esta misma procedencia propiedad de Marobe 90, S.L. y por el resto de sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de "BEX Gestión de Activos, SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA".

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 188, finca 45.317.

TITULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a La mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, número 536 de protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL": Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

6.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el polígono que conforma la quinta fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de tres mil doscientos metros cuadrados. Linda: por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "BEX Gestión de Activos, SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y Ayuntamiento de Mazarrón.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 206, finca 45.335.

TÍTULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

Expropiada a La mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, número 536 de protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL": Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

7.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el polígono que conforma la quinta fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de mil doscientos metros cuadrados. Linda: por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "BEX Gestión de Activos, SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA".

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 190, finca 45.319.

TÍTULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a La mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, número 536 de protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL": Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

8.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el polígono que conforma la quinta fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de mil novecientos metros cuadrados. Linda: por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "BEX Gestión de Activos, SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA".

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 192, finca 45.321.

Finca en proceso de expropiación forzosa, a favor de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3ª y 5ª.

TITULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a La mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, número 536 de protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL": Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3ª y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

9.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el polígono que conforma la quinta fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de mil cuatrocientos metros cuadrados. Linda: por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "BEX Gestión de Activos, SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y "Export Market, SL".

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 194, finca 45.323.

TÍTULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a La mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, número 536 de protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL": Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

10.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el polígono que conforma la quinta fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados. Linda: por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "BEX Gestión de Activos, SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA".

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 196, finca 45.325.

TÍTULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a La mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, número 536 de protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL: Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

11.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el polígono que conforma la quinta fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de cinco mil ochocientos metros cuadrados. Linda: por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "BEX Gestión de Activos, SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA", "Marobe 90 SL" y Ayuntamiento de Mazarrón.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 198, finca 45.327.

TÍTULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

La mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, número 536 de protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL": Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

12.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el polígono que conforma la quinta fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de dos mil metros cuadrados. Linda: por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "BEX Gestión de Activos, SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y "Banco Bilbao Vizcaya, SA".

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 200, finca 45.329.

TÍTULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a La mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, número 536 de protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL": Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

13.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el polígono que conforma la quinta fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de dos mil metros cuadrados. Linda: por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad del "Banco Bilbao Vizcaya, SA" y José María Múgica Guisasola.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 202, finca 45.331.

TITULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a La mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) adquirieron el pleno dominio, por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, número 536 de protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL": Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3ª y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

14.- En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el polígono que conforma la quinta fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de dos mil metros cuadrados. Linda: por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "BEX Gestión de Archivos, SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y Ayuntamiento de Mazarrón

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo I.703, libro 573, folio 204, finca 45.333.

TITULO.- Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE

ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR S-03-04 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA FASE 3ª Y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016

Expropiada a La mercantil VALDEVICOR SA (cambiada su denominación por AURENTIA PLAZA y posteriormente transformada en SL) y "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL (tras transformarse de SA a SL) por mitad y pro indiviso entre ellas por compraventa en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo González Oviedo el día trece de febrero de dos mil tres, número 536 de protocolo.

Datos de la mercantil "AURENTIA PLAZA SL": Reseñados con anterioridad.

Datos de la mercantil "B&C BIENESTAR Y CONFORT SL": Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

15.- Parcela de terreno destinada a viales, sita en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Tiene una superficie de seis mil seiscientos veinte metros cuadrados. Linda: Norte; trozo de finca que ha sido segregado y PROFU SA, antes Banco Exterior de España SA y Banco Central Hispanoamericano SA; Sur, Vimasa y otros; Este, Aunamar SL y otros ; Oeste, Aunamar SL, trozo segregado y otros.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1602, libro 473, folio 176, finca 40.445.

TITULO.- La mercantil "AUNAMAR, SOCIEDAD LIMITADA", la adquirió por compraventa en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Huerca-Overa, Don Nicolás José Gómez de Mercado García, el día veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Datos de la mercantil "AUNAMAR, SOCIEDAD LIMITADA": Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

16.- Trozo de terreno destinado a viales, con una superficie de tres mil cien metros cuadrados, situado en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Linda: Norte, Export Market, SA; Sur, Aunamar SL y resto de la finca matriz de la que se segrega; Este, Aunamar SL y resto de la finca matriz de la que se segrega; y Oeste, Aunamar SL y otros.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1928, libro 798, folio 162, finca 58.784.

TITULO.- La mercantil Residenciales Mazarrón SL la adquirió por aumento de capital social en virtud de la escritura autorizada por la Notario de Totana, Doña María Concepción Gracia García, el día diez de mayo de dos mil once, número 475 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 2390, folio 45, hoja MU-57803, inscripción 3ª.

Datos de la mercantil "RESIDENCIALES MAZARRÓN SL": Reseñados con anterioridad.

CARGAS.- Por razón de su procedencia de la finca registral 15172 está sujeta a la condición resolutoria, a favor de Salinas del Mediterráneo S.A., en garantía de que no se destinar la finca matriz ni las que de ella traiga causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas consta en la inscripción 1ª de la finca 15.172.

Afección fiscal.

ARRENDAMIENTOS. Libre de ellos.

17.- Solar sito en la diputación de las Moreras, Puerto de Mar, paraje de los Saladares, Cabezo de la Mota, término municipal de Mazarrón, destinado a viario interior del Plan Parcial Ordenación Bahía. Tiene una superficie de treinta mil setecientos cincuenta metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, (30.750, 68 m2),, de conformidad con el plano parcelario del Plan Parcial del Ordenación Bahía de 1973.

Linda: Norte, con Fincas registrales 33.217, 40.022, 40.758, 38.815, Urbanización Bahía Blanca, 39.977, 39.998, 38.913, 40.018, 45.171, 45.173, 49.337, 40.018, 39.131, 39.152, 39.768, 33.215, anteriormente segregadas de la misma matriz de procedencia, y camino de la Costa, hoy Carretera de Bolnuevo al Puerto de Mazarrón, también denominado Camino viejo de Bolnuevo o de Cartagena a Bolnuevo; Sur, Fincas Registrales 39.750, 39.964, 45.169, 38.977, urbanización bahía Blanca, 38.815, 40.758, 40.018, 33.217, 39.052, Centro Comercial el Zoco, 38.921, 38.502, anteriormente segregadas de la misma matriz de procedencia, y resto de finca matriz. Este, con Urbanización Bahía Blanca, y Fincas registrales 39.052, 38.913, 39.750, 32.215, 39.728, 39.152, 39.131, 40.012, 49.337, 45.173, 40.018, 45.171, 33.215, anteriormente segregadas de la misma matriz de procedencia, parcelas urbanas anteriormente segregadas de la misma matriz de procedencia y resto de finca matriz, y Oeste, Fincas registrales 38.502, 33.217, 40.022, 40.020, 40.018, 38.977, 38.815, Centro comercial el Zoco, 39.052, Urbanización Bahía Blanca, 17.966, 32.503, 37.241, 38.817, 33.229, anteriormente segregadas de la misma matriz de procedencia.

Esta finca es parte y se segrega de la finca 15.172, cuya descripción, titulo, datos del titular, referencia catastral, cargas y arrendamientos se ha hecho constar en la finca 1.bis.1 de esta relación de fincas de origen a la que nos remitimos.

Se solicita del Sr. Registrador la inscripción de la parcela objeto de segregación.

Finca expropiada por el Ayuntamiento de Mazarrón, como consecuencia de la no adhesión de sus propietarias a la Junta de Compensación, a favor de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3ª y 5ª. Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

18.- En término de Mazarrón, diputación de Moreras, y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, parte del Camino viejo de Cartagena a Bolnuevo, que mide una superficie de veintiún mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados y ochenta y siete decímetros cuadrados (21.957,87,€), y linda, Norte, invernaderos, sur, fases 3 y 5 del Plan Parcial Ordenación Bahía aprobado en 1975; Este y Oeste, resto del camino Viejo de Cartagena a Bolnuevo. Es dominio público municipal.

TITULO.- Es dominio público municipal (Ayuntamiento de Mazarrón).

DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN: Reseñados con anterioridad.

Se solicita del Sr. Registrador la inmatriculación de la finca descrita.



Todas las fincas descritas integran la Unidad de Actuación Única de ordenación Bahía, Fases 3 y 5, siendo la superficie total de dichas fincas: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (574.541,24 m²).

SEPTIMO.-SITUACION JURIDICA DE LOS DERECHOS REALES Y CARGAS EXISTENTES Y SU COMPATIBILIDAD CON EL PLANEAMIENTO APROBADO.

En el ámbito de la Unidad de Actuación que nos ocupa, no existen ningún tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones o plantaciones susceptibles de ser valoradas, por tanto en el presente Proyecto de Reparcelación el importe global de este capítulo es cero.

1.- Las AFECCIONES FISCALES Y CARGAS que gravan las fincas registrales son compatibles con el planeamiento. En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, se solicita del Sr. Registrador que proceda al traslado por subrogación real a las fincas de resultado, describiéndose en cada una de las fincas de resultado.

2.- Se solicita del Sr. Registrador, para todas las fincas descritas , incluidas en las manzanas 1 a 25, en el apartado 2.3 la cancelación de la condición resolutoria pactada en la escritura de compraventa otorgada ante el notario de Madrid Don Manuel Amorós Gonzálbez entre las sociedades Salinas del Mediterráneo SA (vendedora) y Hoteles Bahía Mediterráneo SA (compradora), por caducidad.

3.- Se solicita del Sr. Registrador, la cancelación de la condición resolutoria a favor de la mercantil REYA SA en garantía del precio aplazado y por la cantidad de setecientos ochenta y un mil trescientos quince euros y setenta y cuatro céntimos (€ 781.315,74) constituida en la escritura otorgada ante el notario de de Bilbao Don Emilio Fernández-Valdés Cruzat el día de abril de dos mil dos, que grava la Finca Registral 33.203.

4.- Se solicita del Sr. Registrador, la cancelación de la Condición resolutoria a favor de Doña Consuelo García Pérez en garantía del precio aplazado y por la cantidad de noventa mil ciento cincuenta y un euros y ochenta y dos céntimos (€ 90.151,82) constituida en la escritura otorgada ante la notario de Mazarrón Doña María Victoria Martín del Olmo Mengual el día tres de julio de dos mil dos, que grava la Finca Registral nº39.302, por caducidad.

5.- Se solicita la cancelación de la condición resolutoria a favor de favor de Hoteles Bahía Mediterráneo SA en garantía del precio aplazado y por la cantidad de 96161,94 que se aplaza y se represente mediante cinco letras de cambio libradas por el vendedor y aceptadas por el comprador, la primera de 6010,12, vencimiento el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y seis y las restantes cuatro letras de cambio de 22537,95 con vencimiento al treinta de julio y treinta de agosto de mil novecientos ochenta y seis, y la treinta de julio y treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, extendidas en impresos números OA-0379869, 0194766, 0194767, 0194053, 0194064, pactado en la escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Don Salvador Barón Ribero el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco que grava la finca registral 40.014 de Mazarrón por caducidad.

6.- Se solicita por caducidad la cancelación del derecho de opción de compra a favor de Casas de Isla Plana SA. El precio de la futura compra será de ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y tres euros y treinta y nueve céntimos (€ 168.283,39) que deberá satisfacerse al contado. El plazo para el ejercicio de la opción será el que media entre el día ocho de mayo de dos mil dos y el día ocho de mayo de dos mil tres. Si transcurrido dicho plazo y tres meses mas no constare su ejercicio en el Registro de la Propiedad, podrá la parte concedente hacer constar su extinción sin necesidad de la parte beneficiaria de la opción. Dicha derecho de opción se constituyó en la escritura otorgada ante la notario de Mazarrón Doña María Victoria Martín del Olmo Mengual el día ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco y que grava la finca registral 40.014 de Mazarrón.

OCTAVO.- CESIONES A LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

Las cesiones que contiene y constituyen el objeto del presente Proyecto de Reparcelación son las propias del régimen jurídico establecido para el Suelo Urbanizable, y se concretan en aplicación del TRLSRM 1/2005, Ley 2/2008, de 28 de abril, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo estatal y, con carácter supletorio, T.R.L.S. de 1976, artículos no derogados del T.R.L.S. de 1992, Anexo del Reglamento de Planeamiento y Reglamento de Gestión Urbanística.

Dentro de las parcelas de resultado a adjudicar a la Administración hay que distinguir entre las parcelas de carácter demanial o dominio público y las de carácter patrimonial. Así, las parcelas de dominio público son aquellas cedidas al Ayuntamiento de Mazarrón para destinarlas a usos públicos de vialidad, equipamientos o zonas verdes. En este caso, las correspondientes a la adjudicación por el 10% se realizan con carácter patrimonial, en pago del mismo, y el resto, con carácter demanial.

Por tratarse de un Unidad de Actuación que debe desarrollarse mediante un sistema de iniciativa privada, según el art. 80.d) del TRLSRM, se efectuará la cesión del 10% del aprovechamiento del Sector al Ayuntamiento libre de cargas de urbanización, conforme a los deberes de transformación del suelo reflejados en el art. 16.b del RDL 2/2008, de Suelo, y el apartado nº 3 de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística para la aplicación de la Ley 8/2007, de Suelo.

Si bien el total de UDAS es de 321.079, 7213 unidades de valor, y por tanto el 10% es de 32.107,9721 udas, a éstas hay que sumarle el 10% de las unidades de valor correspondientes a las parcelas de Bahía Blanca y el Zoco que suponen 4.803,0418 udas (1.091,7842 + 3.711,2576 ver Cuadro 11 Tomo IV), resultando un total de 32.588,2763 udas.

Las dificultades de encaje de las cesiones en un ámbito reparcelado derivan en una adjudicación muy próxima, de 30.142,4998 udas, en las manzanas nº3,9,14,15,17,19,21,27,30,31,34 y 36, existiendo un déficit de adjudicación de 2,445,7765 udas que será indemnizado por un importe de 323.785,34€ de conformidad con lo establecido en el correspondiente Cuadro 16 del Tomo IV.

ADJUDICACIONES A LA ADMINISTRACION: CESIONES.DEMANIALES

La suma total de cesiones DE DOMINIO PÚBLICO al Ayuntamiento de MAZARRÓN asciende a 231.150,11 m2 que resultan de la ejecución del planeamiento urbanístico que nos ocupa (Texto Refundido del Plan Parcial),. (Cifra que resulta de la suma de 16.000 m2 EBD+10.000 EBI +3000 m2 EBE + 80.408 EBE-JAR +121.742,09 m2 viales)

Por tratarse de un Plan Parcial de iniciativa privada, según el art. 80.d) del TRLSRM, se efectuará la cesión del 10% del aprovechamiento del Sector al Ayuntamiento libre de cargas de urbanización, conforme a los deberes de transformación del suelo reflejados en el art. 16.b del RDL 2/2008, de Suelo, y el apartado nº 3 de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística para la aplicación de la Ley 8/2007, de Suelo.

BIENES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO ADQUIRIDOS DE FORMA NO ONEROSA POR LA ADMINISTRACIÓN CON ANTERIORIDAD.

De conformidad con el art. 170.4. del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, " cuando en la Unidad existan bienes de uso y dominio

publico adquiridos de forma onerosa, el aprovechamiento correspondiente a su superficie pertenecerá a su Administración titular. Para los no adquiridos de forma onerosa, cuando su superficie total fuera igual o inferior a la superficie de los bienes de uso y dominio público que resulten del planeamiento urbanístico, se entenderán sustituidos unos por otros, y si fuera superior, la Administración citada tendrá derecho al aprovechamiento correspondiente al exceso".

En este caso, la superficie total de bienes de uso y dominio público anteriormente cedidos era de 122.396,52 m², (84.177 m² de zonas verdes + 16.000 EBD + 22.219,52 m² de dominio público municipal correspondiente al Camino Viejo de Bolnuevo) notablemente inferior a los 231.150,11 m² que resultan de la ejecución del planeamiento urbanístico que nos ocupa (Texto Refundido del Plan Parcial), por lo que se entienden sustituidos unos por otros. (Cifra que resulta de la suma de 16.000 m² EBD+10.000 EBI +3000 m² EBE + 80.408 EBE-JAR +121.742,09 m² viales)

NOVENO.-FINCAS RESULTANTES.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la inscripción de este Proyecto de reparcelación se lleva a cabo mediante la cancelación directa de las inscripciones y demás asientos vigentes de las fincas originarias, con referencia al folio registral de las fincas resultantes del Proyecto, las cuales se adjudican por subrogación real a los propietarios de las fincas primitivas, que son las siguientes:

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 0.1A.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (9.740,77m²). Linda: Norte, RCB 0.1B; Sur, Calle Arrayanes; Este, Calle Isla de Myconos; Oeste, Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (10.422,62 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (781.776,44 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

38,50 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

37,50 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios a la compañía encargada para la infraestructura de bombeo de pluviales al servicio del ámbito.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 78.177,70 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en un 91,3919 % del 100% de la finca registral n° 38.845 y en un 8,6081 % del 25 % de la finca registral 50.610.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 3,32337093%

Valor: un millón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco euros y noventa céntimos (€ 1.988.635, 90).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 0.1B.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "SIETE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (7.800,69m²).
Linda: Norte, Calle Islas Bermudas; Sur, RCB 0.1A; Este, Calle Isla de Myconos; Oeste, Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (8.346,74m²)

Cargas y afecciones: Afecciones fiscales por procedencia de las fincas registrales 46.872 y 39.302 y, en cuanto al 23,9774% procedente de la finca registral 39.302, condición resolutoria a favor de Doña Consolación, también conocida como doña Consuelo García Pérez en garantía del precio aplazado y por la cantidad de noventa mil ciento cincuenta y un euros y ochenta y dos céntimos (€ 90.151,82) constituida en la escritura otorgada ante la notario de Mazarrón Doña María Victoria Martín del Olmo Mengual el día tres de julio de dos mil dos por procedencia de la finca registral 39.302.

Quedará afecta a responder de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (626.069,53 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

37,50 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios a la compañía encargada para la infraestructura de bombeo de pluviales al servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 62.606,92 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil RESIDENCIALES MAZARRÓN SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral nº 46.872 de la finca registral 39.302.



Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 2,66145299%

Valor: Un millón quinientos noventa y dos mil quinientos ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete euros y noventa y nueve céntimos (€ 1.592.557, 99).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 0.2A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "SIETE MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (7.700,78m²). Linda: Norte, RCB 0.2B; Sur, Calle Arrayanes; Este, Calle Islas Azores; Oeste, Calle Vivero.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (8.239,83m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (618.050,45 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

35,40 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 61.805,10 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil AUNAMAR SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en un 37,6155 % del 100% de la finca registral 50.992, en un 29,9853 % del 100% de la finca registral 38.913 y en un 32,3992 % del 75% de la finca registral 50.610.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 2,627365926%

Valor: un millón quinientos setenta y dos mil ciento cincuenta y nueve y sesenta y seis céntimos (€:1.572.159,66)

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 0.2B

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS" (5.887,60 m²). Linda: Norte, Calle Isla de Córcega; Sur, RCB 0.2Bbis; Este, Calle Islas Azores; Oeste, Calle Vivero.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (6.299,73 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (472.528,07 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

35,40 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU, S.A. en pleno dominio

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 50% de la finca registral 38.843

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 2,008740578 %

Valor: Un millón doscientos un mil novecientos ochenta y ocho euros y cuarenta y ocho céntimos (€ 1.201.988,48 €)

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 0.2BBIS

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL OCHOCIENTOS UN Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (3.801,09 m²). Linda: Norte, RCB 2B; Sur, RCB 0.2A; Este, Calle Islas Azores; Oeste, Calle Vivero.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "CUATRO MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (4.067,17 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de TRESCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (305.068,95 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

35,40 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UA ÚNICA DE LAS FASES 3Y5 DEL PP ORDENACIÓN BAHÍA en pleno dominio

Procedencia/correspondencia: En su totalidad del 100% de la finca registral 45.307.

Cuota de participación: Global: 1,43127676 %

Valor: Setecientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres euros y seis céntimos (€ 776.016,04)

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 0.3

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (8.223,37m²). Linda: Norte, Calle Isla Creta y Calle Isla Rondella; Sur, Calle Isla Bermudas; Este, Calle Isla de Myconos; Oeste, Calle Isla de Creta.

Su norma de aplicación es la ordenanza RUU del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRES MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (3.700,52m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Queda libre de gastos de urbanización.

Adjudicatario: se adjudica al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio y con carácter patrimonial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.98 de la LOTURM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector, lo que se hace constar a los efectos del art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Procedencia / Correspondencia: Cesión obligatoria, siendo el adjudicatario inicial la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA FASES 3 Y 5 DEL PP ORDENACIÓN BAHÍA, como beneficiaria de la expropiación por no adhesión de la finca de origen 38.841, según Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016, de cuyo 100% procede en un 94,180%, correspondiendo el restante 5,8020% a cesión obligatoria del diez por ciento del aprovechamiento del sector.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 1,17995289%

Valor: Setecientos sesenta y un mil novecientos y siete céntimos (€ 761.900,07)

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 0.4

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "SEIS MIL NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (6.098,63m²). Linda: Norte, Calle Isla de Córcega; Sur, Calle Isla de Creta y RUU04 BIS; Este, Calle Isla de Cerdeña; Oeste, RUU04BIS y Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza RUU del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (2.774,38 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (205.849,55 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: procede en su totalidad del 100% de la superficie de la finca registral 38.843, después de la segregación solicitada en el apartado fincas iniciales (denominada como 38.843.1 en el listado de fincas iniciales)

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 0,96577407%.

Valor: Quinientos sesenta y cinco mil cuarenta y un euros y doce céntimos de euro (€ 565.040,40)

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 0.4bis

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DOS MIL CIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (2.177,03 m²). Linda: Norte, RUU04; Sur, Calle Islas Bermudas; Este, Calle Isla de Creta y RUU04; Oeste, Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza RUU del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (979,66 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (73.482,01 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

Adjudicatario: Según lo dispuesto en el apartado 1 del art. 10 del R.D. 1093/1997, se mantiene la situación descrita en la adjudicación de las fincas de resultado, hasta que recaiga sentencia o se formalice en escritura pública convenio entre los titulares afectados.

Los titulares afectados son:

- 1) PROFU S.A.
- 2) JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA FASES 3 Y 5 DEL PP ORDENACIÓN BAHÍA, como beneficiaria de la expropiación por no adhesión de la finca de origen 45.305, según Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

Procedencia/correspondencia: A los efectos del art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística y del art. 10 del R.D. 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se hace constar que de las operaciones del proyecto resulta la posible doble inmatriculación de las fincas de origen que por subrogación dan lugar a esta parcela de resultado. Procede en su totalidad

- a) bien el 100% de la finca registral designada como 38.843 (2) en el listado de fincas iniciales y que es segregación de la finca registral 38.843, si finalmente resultara adjudicada a PROFU S.A;
- b) o bien, el 100% de la finca registral 45.305, si finalmente es adjudicada a la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA FASES 3 Y 5 DEL PP ORDENACIÓN BAHÍA, como beneficiaria de la expropiación por no adhesión de la finca de origen 45.305, según Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 0,31237573%.

Valor: doscientos un mil setecientos dos euros con veinte céntimos de euro (€ 201.702,20)

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 05

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECÍMETROS CUADRADOS" (13.766,21m²). Linda: Norte, Calle Isla de la Galera; Sur, Calle Isla Rondella; Este, Calle Isla de Myconos; Oeste, Calle Isla de Cerdeña.

Su norma de aplicación es la ordenanza RUU del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (6.194,79m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (464.656,77 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en un 93,6999% % del 100% de la finca registral nº 38.839 y en un 6,3001% del 10% de la finca registral nº 38.819

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 1,97527925%.

Valor: un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros y treinta y dos céntimos (€ 1.275.445,32).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 0.6

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (8.679,46 m²). Linda: Norte, Calle Isla de la Galera; Sur, Calle Isla de Córcega; Este, Calle Isla de Cerdeña; Oeste, Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza RUU del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRES MIL NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (3.905,76 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (292.961,96 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en un 87,9587% del 100% de la finca registral 38.835 y en un 12,0413 % del 12% de la finca registral 38.819.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 1,24539600%.

Valor: ochocientos cuatro mil ciento cincuenta y seis euros y noventa y dos céntimos (€ 804.146,92)

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 07

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (9.368,48 m²). Linda: Norte, Calle Islas Antillas; Sur, Calle Isla de Córcega; Este, Calle Islas Azores; Oeste, Calle Vivero.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "DIEZ MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (10.024,27 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (751.897,14 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en un 64,5547 % del 50% de la finca registral 38.843 y en un 35,4453 % del 40 % de la finca registral 38.831

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 3,19635251%

Valor: un millón novecientos doce mil seiscientos treinta euros y setenta y dos céntimos (€ 1.912.630,72)

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 0.8

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (10.735,93 m²). Linda: Norte, Calle Islas Antillas; Sur, Calle Isla de la Galera; Este, Calle Isla de Myconos; Oeste, Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza RUU del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (4.831,17 m²)

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (362.374,80 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral 38.833.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 1,54047350%

Valor: novecientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve euros y CINCUENTA Y NUEVE céntimos (€ 994.689,59)

MANZANA EQUIPAMIENTOS TERCIARIOS, ET 0.9.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "CUATRO MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS" (4.300,00 m²). Linda: Norte, Calle Isla de Java; Sur, Calle Islas Antillas; Este, Calle Isla de Madeira; Oeste, Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza ET del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRES MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS" (3.096,00 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará libre de gastos de urbanización.

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio y con carácter patrimonial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.98 de la LOTURM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector, lo que se hace constar a los efectos del art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Procedencia/ correspondencia: 100% cesión obligatoria del diez por ciento del aprovechamiento del sector

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 0,98719481%.

Valor: doscientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco euros y setenta y seis céntimos (€ 263.345,76).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 10

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (9.240,74 m²). Linda: Norte, EBI 14; Sur, Calle Islas Antillas; Este, Calle Islas Azores; Oeste, Calle Vivero.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (9.887,59 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (741.645,09€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en un 71,3559 % del 60% de la finca registral 38.831, en un 11,7542 % del 5% de la finca registral 38.821 y en un 16,8899 % del 30% de la finca registral 38.819.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 3,15277053%

Valor: un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos noventa y ocho euros y cuarenta y cuatro céntimos (€ 1.407.498,44)

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 11

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (10.661,62 m²). Linda: Norte, Calle Isla de Rodas; Sur, EBE 12; Este, EBE 12 y C/ Isla de Rodas; Oeste, Calle Isla de Madeira.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (11.407,93 m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (855.682,25€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en un 10,2027 % del 100% de la finca registral 38.827, en un 52,6985 % del 100% de la finca registral 38.829, en un 23,9702% del 48% de la finca registral 38819 y en un 13,1286 % del 100% de la finca registral 38847.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 3,63754824%

Valor: un millón seiscientos veintitrés mil novecientos dieciocho euros y ochenta y cuatro céntimos (€ 1.623.918,84).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 13

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS" (18.586,11m²). Linda: Norte, C/ Vivero y Calle Isla del Ciervo; Sur, Calle Isla de Java; Este, Calle Isla Madeira y C/ Isla del Ciervo; Oeste, Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS" (19.887,14m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.491.687,04 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en un 52,8904 % del 100% de la finca registral 38.823, y en un 47,1096 % del 100% de la finca registral 38.825.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 6,34124079%

Valor: dos millones ochocientos treinta mil novecientos treinta y cuatro euros y treinta y ocho céntimos (€ 2.830.934,38).

MANZANA EQUIPAMIENTOS BASICOS EXTENSIVOS, EBE 15

Descripción: Urbana. Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de "TRES MIL METROS CUADRADOS" (3.000 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, EBI 14; Este, Calle Islas Azores; Oeste, Calle Vivero. Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS" (150 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará libre de gastos de urbanización.

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio y con carácter patrimonial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.98 de la LOTURM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector, lo que se hace constar a los efectos del art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Procedencia/ correspondencia: 100% cesión obligatoria del diez por ciento del aprovechamiento del sector

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: % 0,04782921%

Valor: diecinueve mil doscientos veintiocho euros y cincuenta céntimos (19.228,50 €).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 17

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS" (8.740,50m²). Linda: Norte, Calle Islas Maldivas; Sur, EBE 16; Este, ET 19; Oeste, Calle Isla de Rodas y C/ Islas Malvinas

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (9.352,34m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Queda libre de gastos de urbanización.

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio y con carácter patrimonial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.98 de la LOTURM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector, lo que se hace constar a los efectos del art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Procedencia/ correspondencia: Cesión obligatoria, siendo el adjudicatario inicial la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA FASES 3 Y 5 DEL PP ORDENACIÓN BAHÍA, como beneficiaria de la expropiación por no adhesión de la finca de origen 41.331, según Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016, de cuyo 100% procede en un 90,7360%, correspondiendo el restante 9,2640% a cesión obligatoria del diez por ciento del aprovechamiento del sector.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 2,98209998%.

Valor: un millón trescientos treinta y un mil trescientos cinco euros y sesenta céntimos (€ 1.331.305,60).

MANZANA TERCIARIO, T 18 (USO HOTELERO)

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de “VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS” (26.997,33m²). Linda: Norte, Calle Isla Madeira; Sur, Calle Islas Malvinas y C/ Isla de Rodas; Este, Calle Islas Malvinas; Oeste, Calle Isla de Rodas y C/ Isla de Madeira.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien el 100% de la edificabilidad de la parcela será destinada exclusivamente al uso ET (Hotelero) y su edificabilidad es de “VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS” (28.887,14m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.166.757,08 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 80% de la finca registral 38.821.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 9,21099315%

Valor: dos millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro euros y ochenta y cinco céntimos (€ 2.672.854,85).

MANZANA EQUIPAMIENTOS TERCIARIOS, ET 19

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL METROS CUADRADOS" (3.000,00m²). Linda: Norte, Calle Islas Malvinas; Sur, EBE 16; Este, ET 20A; Oeste, RCB 17.

Su norma de aplicación es la ordenanza ET del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS" (2.160,00m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Queda libre de gastos de urbanización.

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio y con carácter patrimonial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.98 de la LOTURM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector, lo que se hace constar a los efectos del art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Procedencia/ correspondencia: 100% cesión obligatoria del diez por ciento del aprovechamiento del sector.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: 0,68874057%.

Valor: ciento ochenta y tres mil setecientos veintinueve euros y sesenta céntimos (€ 183.729,60).

MANZANA EQUIPAMIENTOS TERCIARIOS, ET 20A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS" (6.175,85m²). Linda: Norte, T 20B1 y RCB 20B2; Sur, EBE 16; Este, Calle Isla Curaçao; Oeste, ET19 y Calle Islas Malvinas.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (6.608,16m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (495.662,69 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 45% de la finca registral 39.054.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 2,107086788%

Valor: quinientos sesenta y dos mil noventa euros y nueve céntimos (€ 562.090,09).

MANZANA TERCIARIO, T 20.B1 (USO HOTELERO)

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (3.386,96 m²). Linda: Norte, Calle Isla de Madeira; Sur, ET 20 A y Calle Islas Malvinas; Este, RCB 20.B2; Oeste, Calle Islas Malvinas.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien el 100% de la edificabilidad de la parcela será destinada exclusivamente al uso ET (Hotelero) y su edificabilidad es de "TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS" (3.624,05 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (271.831,55€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 30% de la finca registral 39.054.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 1,15556956%.

Valor: trescientos treinta y cinco mil trescientos veinticuatro euros y treinta céntimos (€ 335.324,29).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 20.B2

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL OCHOCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS" (1.802,55m²). Linda: Norte, Calle Isla de Madeira; Sur, ET 20A; Este, Calle Isla Curaçao; Oeste, T 20 B1.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, n y su edificabilidad es de "MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (1.928,73 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (144.669,55 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 25% de la finca registral 39.054

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: 0,61499750%.

Valor: doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro euros y setenta y un céntimos (€ 274.554,71).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 21

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS" (4.448,00m²). Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, Calle Isla Madeira; Este, EBD 22; Oeste, Calle Isla del Ciervo.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (4.759,36m²)

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Queda libre de gastos de urbanización.

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio y con carácter patrimonial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.98 de la LOTURM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector, lo que se hace constar a los efectos del art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Procedencia/ correspondencia: Cesión obligatoria, siendo el adjudicatario la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA FASES 3 Y 5 DEL PP ORDENACIÓN BAHÍA, como beneficiaria de la expropiación por no adhesión de la finca de origen denominada 15.172 (2), según Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016, de cuyo 100% procede en un 2,7243%, y de la finca de origen denominada 15.172 (3), según Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016, de cuyo 100% procede en un 20,4896%, correspondiendo el restante 76,7861% a cesión obligatoria del diez por ciento del aprovechamiento del sector.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 1,51757607%.

Valor: seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro euros y noventa céntimos (€ 677.494,90).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 23.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS" (11.938,11 m²). Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, Calle Islas Galápagos; Este, EBE 28 y Calle Isla de Cuba; Oeste, Calle Isla Curaçao.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (12.773,78 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (958.131,48€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

48,00 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en un 89,2466 % del 100 % de la finca registral 38.817 y en un 10,7534 % del 5% de la finca registral 38.821.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 4,07306504%

Valor: un millón quinientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y dos euros y ochenta céntimos (€ 1.517.652,80).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 24

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (8.885,38m²). Linda: Norte, Calle Islas Galápagos; Sur, Calle Islas Carolinas; Este, Calle Isla Cabrera; Oeste, Calle Isla Curaçao.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "ONCE MIL CIENTO SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (11.106,73m²)

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (833.089,95€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 83.308,56 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil SERPA 90 SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 85% de la finca registral 37.241

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 3,54150719%

Valor: un millón trescientos diecinueve mil quinientos noventa euros con sesenta céntimos (€ 1.319.590, 60).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 25A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (15.248,73m²). Linda: Norte, RCB 25B y Calle Islas Carolinas; Sur, Calle Islas Andaman; Este, Calle Isla de Cuba; Oeste, Calle Isla Curaçao y Calle Isla Cabrera.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DIECINUEVE MIL SESENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (19.060,91 m²).

Cargas y afecciones: Afecciones fiscales.

Quedará afecta a responder de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.429.714,46 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

35,40 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 142.971,49 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil MODERN VILLAS COSTA BLANCA SLU en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral 32.503

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 6,07778795%

Valor: dos millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintiséis euros y setenta y un céntimos (€ 2.264.626,71).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 25B

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (3.176,74m²s).
Linda: Norte, Calle Islas Galápagos; Sur, RCB 25A; Este, Calle Isla de Cuba; Oeste, Calle Isla Cabrera.
Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (3.970,93m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO (297.850,21€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

35,40 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 29.784,96 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil SERPA 90 SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en un 54,9385 % del 15% de la finca registral 37.241 y en un 45,0615 % del 65% de la finca registral 39.152.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto

Global: 1,26617620%

Valor: cuatrocientos setenta y un mil setecientos ochenta y seis euros y diecinueve céntimos (€ 471.786,19).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 27A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (4.481,94m²). Linda: Norte, RCB27B y C/ Islas Andaman, Sur, C/ Islas Baleares, Oeste: RCB27B y EBE26, Este, Calle Isla de Cuba;

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (4.795,68m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (359.712,79 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 35.971,27 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil BALSPAZIO AZUL SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral nº 17.966

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 1,52915711%

Valor: quinientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro euros y setenta y tres céntimos (€ 569.774,73).



MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 27B

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (1.162,33 m²). Linda: Norte, Calle Islas Andaman; Sur, RCB 27A; Este, RCB 27A; Oeste, EBE 26.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (1.243,69 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Queda libre de gastos de urbanización.

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio y con carácter patrimonial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.98 de la LOTURM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector, lo que se hace constar a los efectos del art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Procedencia/ correspondencia: 100% cesión obligatoria del diez por ciento del aprovechamiento del sector

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 0,39656470%.

Valor: ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta y dos euros con ochenta céntimos (€ 147.762,80).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUJ 31 A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (1.234,39 m²). Linda: Norte, Calle Isla de Capri; Sur, Suelo Urbano de Ordenación Bahía; Este, RCB 31C; Oeste, Calle Isla Jamaica.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (444,38 m²).

Cargas y afecciones: Afección fiscal.

Quedará afecta a responder de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EURO CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (33.331, 91 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 3.333,19 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica 100% a Don Juan Carlos Olmos Sánchez y Don Miguel Ángel Olmos Sánchez, en pleno dominio por mitad y proindiviso entre ellos, con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral 38.921

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,14169562%

Valor: cincuenta y nueve mil trescientos setenta y tres euros y sesenta y un céntimos (€ 59.373,61).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 31 B

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (1.378,68 m²). Linda: Norte, Calle Isla de Capri; Sur, suelo urbano de Ordenación Bahía; Este, Calle Islas Marianas; Oeste, RUU 31C.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (496,32 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (37.227, 81 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 3.722,81 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil "SERPA 90 SL" en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral 38.052

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,15825728%

Valor: sesenta y seis mil trescientos trece euros y treinta y un céntimo (€ 66.313,31).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 31 C

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (845,93 m²).
Linda: Norte, Calle Isla de Capri; Sur, suelo urbano de Ordenación Bahía; Este, RUU 31B; Oeste, RUU 31A.
Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (304,54 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.
Queda libre de gastos de urbanización.

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio y con carácter patrimonial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.98 de la LOTURM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector, lo que se hace constar a los efectos del art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Procedencia/ correspondencia: 100% cesión obligatoria del diez por ciento del aprovechamiento del sector

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 0,09710285%.
Valor: cuarenta mil seiscientos ochenta y ocho euros y veintiséis céntimos (€ 40.688,26).

MANZANA EQUIPAMIENTOS TERCIARIOS, ET 33

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "NUEVE MIL METROS CUADRADOS" (9.000,00m²). Linda: Norte, Calle Isla Martinica; Sur, Calle Isla de Capri; Este, Calle Isla de Pascua; Oeste, Calle Islas Barbados.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS" (6.480,00m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (486.049,71 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

35,40 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 48.604,97 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil VISANFER SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral 38.815

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 2,06622170%

Valor: cuatrocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y ocho euros (€ 481.788).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 34 A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (5.579,27m²). Linda: Norte, Calle Isla Martinica; Sur, Calle Isla de Capri; Este, RUU 34B, RUU 34C, RUU 34D y RUU 34E; Oeste, Calle Isla de Pascua.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (2.008,54m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (150.655,90€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 15.065,56 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil MUNDICROMO SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral 40.758

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,64044582%

Valor: doscientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y un euros y tres céntimos (€ 268.361,03).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 34 B

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (737,88m²).
Linda: Norte, Calle Isla Martinica; Sur, RUU 34C; Este, Calle Islas Seychelles; Oeste, RUU 34A.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (265,64m²).

Cargas y afecciones: Esta gravada con una primera hipoteca en garantía de un préstamo del Banco de Valencia SA, hoy CAIXABANK SA de ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y dos euros y setenta y ocho céntimos (€ 138.232,78) formalizado en escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Don Eduardo José Delgado Terrón el día diecinueve de febrero de dos mil tres.

En virtud de esta hipoteca responde de:

ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y dos euros y setenta y ocho céntimos (€ 138.232,78) de principal.

trece mil ochocientos veintitrés euros y veintiocho céntimos (€ 13.823,28) de intereses ordinarios.

ochenta y dos mil novecientos treinta y nueve euros y sesenta y siete céntimos (€ 82.939,67) de intereses moratorios.

veinte mil setecientos treinta y cuatro euros y noventa y dos céntimos (€ 20.734,92) de costas y gastos.

Valor de subasta: ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho euros y ochenta céntimos (€ 156.748,80).

Dicha hipoteca se modificó mediante escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Don Arsenio Francisco Sánchez Puerta el día quince octubre de dos mil nueve, número 2557 de protocolo, en el sentido de ampliar el plazo seis años más, hasta el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

Esta gravada con una segunda hipoteca en garantía de un préstamo del Banco de Valencia SA, hoy CAIXABANK SA de cincuenta mil euros (€ 50.000) formalizado en escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Don Eduardo José Delgado Terrón el día veintidós de noviembre de dos mil cinco.

En virtud de esta hipoteca responde de:

cincuenta mil euros (€ 50.000) de principal.

cinco mil euros (€ 5.000) intereses ordinarios.

treinta mil euros (€ 30.000) de intereses moratorios.

siete mil quinientos euros (€ 7.500) de costas y gastos.

Valor de subasta: noventa y dos mil quinientos euros (€ 92.500).

Dicha hipoteca se modificó mediante escritura otorgada ante el notario de Totana Don Patricio Chamorro Gómez el día veintinueve de octubre de dos mil ocho, número 3573 en el sentido de ampliar el principal en cuarenta mil euros (€ 40.000) en cuya virtud la finca quedó respondiendo de:

noventa mil euros (€ 90.000) de principal.

nueve mil euros (€ 9.000) intereses ordinarios.

cincuenta y cuatro mil euros (€ 54.000) de intereses moratorios.

trece mil quinientos euros (€ 13.500) de costas y gastos

Dicha hipoteca se volvió a modificar mediante escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Don Arsenio Francisco Sánchez Puerta el día quince octubre de dos mil nueve, número 2558 de protocolo, el sentido de ampliar el principal en veintitrés mil euros (€ 23.000), prorrogar el plazo de vencimiento hasta el día cinco de

noviembre de dos mil treinta y tres.

En virtud de dicha ampliación la finca queda respondiendo de:

ciento trece mil euros (€ 113.000) de principal.

once mil trescientos euros (€ 11.300) intereses ordinarios.

sesenta y siete mil ochocientos euros (€ 67.800) de intereses moratorios.

dieciséis mil novecientos cincuenta euros (€ 16.950) de costas y gastos

Valor de subasta: ciento noventa y dos mil ciento trece euros y setenta y un céntimos (€ 192.113,71).

Embargo administrativo a favor de la Tesorería de la Seguridad Social para responder de diecisiete mil ochocientos noventa y seis euros y veintinueve céntimos (€ 17.896,29) de principal, más tres mil quinientos setenta y nueve euros y treinta y un céntimos (€ 3.579,31) de recargo, cuatro mil veintidós euros y catorce céntimos (€ 4.022,14) de intereses, ciento sesenta y tres euros y cuatro céntimos (€ 163,04) de costas devengadas y de seiscientos euros (€ 600) de costas e intereses presupuestados en el expediente de apremio 30 04 09 00997581 seguido en la URE número Cuatro de la TGSS en Lorca. Anotado con la letra G de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez. Expedida certificación de títulos y cargas con fecha veinticinco de mayo de dos mil diez. Prorrogada por cuatro años más por la letra J de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece.

Embargo ejecutivo a favor de FAUS DURA SA para responder de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco euros y treinta y un céntimos (€ 144.965,31) de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve euros (€ 43.489) fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución en el procedimiento de ejecución de Títulos Judiciales 10/2011 seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia. Anotado con la letra H de fecha catorce de noviembre de dos mil once. Prorrogada por cuatro años más por la letra K de fecha treinta de julio de dos mil quince.

Embargo administrativo a favor de la Tesorería de la Seguridad Social para responder de trescientos noventa y nueve mil setecientos noventa y tres euros y ochenta y cuatro céntimos (€ 399.793,84) de principal, setenta y nueve mil novecientos setenta y tres euros y treinta y cuatro céntimos (€ 79.973,34) de recargo, ciento diecisiete mil quinientos veinte euros y noventa y cinco céntimos (€ 117.520,95) de intereses, setenta y dos euros y cincuenta y tres céntimos (€ 72,53) de costas devengadas y de seiscientos euros (€ 600) de costas e intereses presupuestados en el expediente de apremio 30 04 09 00997581 seguido en la URE número Cuatro de la TGSS en Lorca. Anotado con la letra I de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce. Expedida certificación de títulos y cargas con fecha veinticuatro de julio de dos mil doce. Prorrogada por cuatro años más por la letra J de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece.

Afecciones fiscales.

Quedará afecta a responder de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (19.925,04 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 1.992,48 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.



Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a DON JOSE MIGUEL RODRIGUEZ JIMENEZ en pleno dominio con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral 40.018

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,08470234%

Valor: treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y un euros y ochenta y un céntimos (€ 35.492,16).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 34 C

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (896,46 m²). Linda: Norte, RUU 34B; Sur, RUU 34 E; Este, Calle Islas Seychelles; Oeste, RUU 34A.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (322,72 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (24.206,47 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 2.420,68 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a DON MIGUEL ANGEL RUIZ QUIÑONERO en pleno dominio con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral 40.020.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:: 0,10290294%.

Valor: cuarenta y tres mil ciento dieciocho euros y sesenta y dos céntimos (€ 43.118,62).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 34 D

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (737,88m²s).
Linda: Norte, RUU 34E; Sur, C/ Isla de Capri; Este, Calle Islas Seychelles; Oeste, RUU 34A.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (265,64m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (19.925,04€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 1.992,48 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a DON DOMINGO VALERA LOPEZ y DOÑA JOSEFA CAMPILLO OLIVER en pleno dominio con carácter ganancial.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral 40.022.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 0,08470234%.

Valor: treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos euros y dieciséis céntimos (€ 35.492,16).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 34 E

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS" (1.551,51m²s).

Linda: Norte, RUU 34C; Sur, RUU 34D; Este, Calle Islas Seychelles; Oeste, RUU 34A.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (558,54m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Queda libre de gastos de urbanización.

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio y con carácter patrimonial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.98 de la LOTURM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector, lo que se hace constar a los efectos del art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Procedencia/ correspondencia: 100% cesión obligatoria del diez por ciento del aprovechamiento del sector

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 0,17809683%.

Valor: setenta y cuatro mil seiscientos veintiséis euros y cincuenta y tres céntimos (€ 74.626,53).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 36A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (7.682,07 m²s). Linda: Norte, Calle Islas Marianas; Sur, C/ Isla Martinica; Este, RCB 36B; Oeste, Calle Isla de Cuba.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (8.219,82m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (616.549,55€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 61.654,96 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil LOVEDAR Y FERNANDEZ SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en un 51,69 % del 100% de la finca registral 39.750 y en un 48,31 % del 100% de la finca registral 39.998

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 2,62098310%

Valor: novecientos setenta y seis mil quinientos noventa y seis euros y ochenta y dos céntimos (€ 976.596,82).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 36B

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (4.402,32m²s). Linda: Norte, Calle Islas Marianas; Sur, C/ Isla Martinica; Este, RCB 36C y RCB 36D; Oeste, RCB 36A.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (4.710,48m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (353.322,13 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

35,40 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en un 84,5556 % del 100 % de la finca registral 39.964 y en un 15,4444% del 3% de la finca registral 38821.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 1,50199013%

Valor: quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos euros y trece céntimos (€ 559.652,13).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 36C

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (1.956,03m²s). Linda: Norte, Calle Islas Marianas; Sur, RCB 36D; Este, RCB 36E; Oeste, RCB 36B.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS" (2.092,95 m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (156.987,30 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 15.698,77 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación, y de conformidad con el acuerdo de extinción parcial de proindiviso suscrito por todos los titulares de las fincas registrales 45.167 y 45.169, se adjudica proindiviso el 49,85% del pleno dominio a D. RICARDO CLEMENTE ALCARAZ, con carácter privativo y el 50,15% del pleno dominio a DOÑA CARIDAD GASPAR-LÓPEZ DÍAZ, con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede, en cuanto a la participación de D. Ricardo Clemente Alcaraz, del 16,63340% proindiviso de la finca registral 45.169, y en cuanto a la participación de Doña Caridad Gaspar López Díaz, del 16,73320% proindiviso de la finca registral 45.169.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,66736091%

Valor: doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro euros y un céntimo (€ 248.663,39).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 36D.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS (1.848,36 m²s). Linda: Norte, RCB 36 C, Sur, Calle Isla Martinica; Este, RCB 36E; Oeste, RCB 36B.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS" (1977,75 m²t).

Cargas y afecciones: Por razón de las fincas registrales 45.169 y 45.167 están gravadas:

Por razón de su procedencia, el 100% de la participación indivisa de Don Francisco Clemente Lozano con un embargo para garantizar la cantidad de cuatrocientos mil euros (€ 400.000) en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el Procedimiento Abreviado 194/2008A, Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2006 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia. Anotado bajo la letra E de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, en la Finca registral 45.167 de procedencia y por la letra A en la finca registral 45.169.

Y por razón de su procedencia, el 100% de la participación indivisa de Don Segundo Francisco Clemente Lozano con un embargo para garantizar la cantidad de cuatrocientos mil euros (€ 400.000) en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el Procedimiento Abreviado 194/2008A, Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2006 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia. Anotado bajo la letra F de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete.y por la letra B en la finca registral 45.169.

Quedará afecta a responder de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (148.346,42 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 13.118,83 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución.Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación, y de conformidad con el acuerdo de extinción parcial de proindiviso suscrito por todos los titulares de las fincas registrales 45.167 y 45.169, se adjudica el 100% proindiviso a DON SEGUNDO FRANCISCO CLEMENTE LOZANO, DON FRANCISCO CLEMENTE LOZANO, DON ALEJANDRO CLEMENTE LOZANO y DON JORGE JUAN CLEMENTE LOZANO en pleno dominio los tres primeros un



26,4123% con carácter privativo, y el último un 20,7631% con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede, en cuanto a la participación de DON SEGUNDO FRANCISCO CLEMENTE LOZANO , en su totalidad, del 9,331333% de la finca registral 45.169; en cuanto a la participación de DON FRANCISCO CLEMENTE LOZANO , en su totalidad, del 9,331333% de la finca registral 45.169; en cuanto a la participación de DON ALEJANDRO CLEMENTE LOZANO, en su totalidad del 9,331333% de la finca registral 45.169; y en cuanto a la participación de DON JORGE JUAN CLEMENTE LOZANO, en su totalidad del 7,335333% de la finca registral 45.169.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,63062808%

Valor: doscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y seis euros y cuarenta y ocho céntimos (€ 234.976,48).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 36E

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (3.857,16 m²). Linda: Norte, Calle Islas Marianas; Sur, Isla Martinica; Este, RCB 36F; Oeste, RCB 36C y RCB 36D.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (4.127,16 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellos.

Queda libre de gastos de urbanización.

ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio y con carácter patrimonial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.98 de la LOTURM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector, lo que se hace constar a los efectos del art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Procedencia/ correspondencia: 100% cesión obligatoria del diez por ciento del aprovechamiento del sector

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 1,31599191%

Valor: cuatrocientos noventa mil trescientos cuarenta y siete euros y ochenta y ocho céntimos (€ 490.347,88).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 36F

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (9.563,76 m²s). Linda: Norte, Calle Islas Marianas; Sur, C/ Isla Martinica; Este, Calle Islas Seychelles y C/ Islas Marianas y Oeste; RCB 36E.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECÍMETROS CUADRADOS" (10.233,23 m²t).

Cargas y afecciones: Afecciones fiscales.

Quedará afecta a responder de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (767.570,75 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 76.757,01 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SAREB)" en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral 38.977

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 3,26298178%

Valor: un millón doscientos quince mil ochocientos diez euros y seis céntimos (€ 1.215.810,06).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUJ 37

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS" (1.960,00m²s). Linda: Norte, Calle Isla de Capri; Sur, Suelo urbano de Ordenación Bahía; Este, Calle Islas Bahamas; Oeste, Calle Isla de Cuba.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS" (705,60m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (52.925,41 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 5.292,54 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil DIEGO Y JAVIER SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral 39.052

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,22498859%

Valor: noventa y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros y veintiún céntimos (€ 94.275,21).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 39A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (2.553,17m²). Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, RCB 39B; Este, RCB 39B; Oeste, EBE 38.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (2.731,89m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (204.912,70 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 20.491,29 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil SERPA 90 SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en un 65,0221 % del 100% de la finca registral 38.681 y en un 34,9779 % del 35% de la finca registral 39.152.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,87109420%

Valor: trescientos veinticuatro mil quinientos setenta y cinco euros y ochenta y cinco céntimos (€ 324.575,85).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 39B

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (12.939,97m²s). Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, Calle Islas Marianas; Este, Calle Isla Perdiguera; Oeste, RCB 39A y EBE 38.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (13.845,77m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.038.538,96 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

35,40 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en un 86,0511% del 100% de la finca registral 39.728, y en un 13,9489 % del 7% de la finca registral 38.821.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 4,41488125%

Valor: un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quince euros y noventa y tres céntimos (€ 1.645.015,93).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 40A.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (1.226,17m²s). Linda: Norte, Calle Isla del Farallón y C/ Isla Perdiguera; Sur, Calle Islas Marianas; Este, RCB 40B y C/ Isla del Farallón; Oeste, Calle Isla Perdiguera y C/ Islas Marianas

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS" (1.532,71m²t).

Cargas y afecciones: Afecciones fiscales.

Quedará afecta a responder de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (114.965,01€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

35,40 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en un 66,4690 % del 30% de la finca registral 40.012 y en un 33,5310% del 100% de la finca registral 49.337

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,48872202%

Valor: ciento ochenta y dos mil ciento un euros y veintisiete céntimos (€ 182.101,27).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 40B.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS" (3.321,41m²). Linda: Norte, Calle Isla de Farallón; Sur, Calle Islas Marianas; Este, RCB 40C; Oeste, RCB 40A
Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (4.151,76m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (311.413,48 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 31.141,42 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a DON GERARD PAUL JEAN EDMOND ARMENGAUD Y DOÑA DANIELLE GEORGETTE ARMENGAUD en pleno dominio y con sujeción al régimen económico matrimonial de su nacionalidad, por mitades indivisas entre ellos.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral 39.131

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 1,32383590%

Valor: cuatrocientos noventa y tres mil doscientos setenta euros y sesenta y un céntimos (€ 493.270,61).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 40C

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (4.393,79m²). Linda: Norte, Calle Isla de Farallón y RCB40B; Sur, Calle Islas Marianas y C/ Isla Conejera; Este, Calle Isla Conejera y C/ Isla del Farallón; Oeste, RCB 40B y C/ Islas Marianas

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (5.492,24m²).

Cargas y afecciones: Hipoteca en garantía de un préstamo del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA por importe de 585000, formalizado en escritura autorizada por el notario de Villarrobledo (Albacete) Don José Manuel Ramírez López el día diecisiete de octubre de dos mil seis.

En virtud de dicha hipoteca la finca responde de:

quinientos ochenta y cinco mil euros (€ 585.000) de principal.

cuarenta y seis mil ochocientos euros (€ 46.800) de intereses ordinarios.

ciento cuarenta mil cuatrocientos euros (€ 140.400) de intereses de demora.

ochenta y siete mil setecientos cincuenta euros (€ 87.750) de costas y gastos.

diecisiete mil quinientos euros (€ 17.500) de prestaciones accesorias.

Valor de subasta: un millón doscientos treinta y ocho mil euros (€ 1.238.000).

Quedará afecta a responder de CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOCE CÉNTIMOS DE EURO (411.960,12 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 41.195,99 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil URBATINAJEROS 2005, S.L. en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral 45.173

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 1,75126319%

Valor: seiscientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres euros y cuatro céntimos (€ 652.533,04).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL SETECIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (1.716,52m²s). Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, Calle Isla de Ibiza.; Este, RCB 41B; Oeste, Calle Isla Perdiguera.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS" (2.145,65m²t).

Cargas y afecciones: Afección fiscal.

Quedará afecta a responder de CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO (160.940,21 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

39,80 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 70 % de la finca registral 40.012

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,68416491%

Valor: doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticuatro euros y sesenta y ocho céntimos (€ 254.924,68).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41B

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (3.047,67m²s). Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, Calle Isla de Ibiza; Este, RCB 41C; Oeste, RCB 41A.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (3.809,59m²t).

Afección fiscal Quedará afecta a responder de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (285.748,47 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

36,97 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 28.574,79 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil RESIDENCIALES MAZARRON SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral 39.302

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 1,21473110%

Valor: cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete euros y treinta y nueve céntimos (€ 452.617,39).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41C

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (2.132,39m²). Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, Calle Isla de Ibiza; Este, RCB 41D; Oeste, RCB 41B.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (2.665,49m²).

Cargas y afecciones: En la escritura de donación al Obispado de Cartagena de la finca 39035 consta que la entidad donante - Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A.- impone como obligación de esta donación que la parcela que transmite a favor de la entidad donataria-Obispado de Cartagena- se destine a la construcción de un templo, salones para reuniones y vivienda para uso sacerdotal y Pastoral del Clero de la Diócesis de Murcia. Si resultara volumen excedente después de cumplidas estas obligaciones, éste podrá permutarse a los solos efectos de la financiación de las obras expresadas. Dicha obligación deberá quedar cumplida en el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la escritura que motivó la inscripción del dominio y solo se entenderá cumplida cuando el donatario inicie las actividades en el edificio o edificios que construya sobre la parcela que ahora recibe

Dicho plazo podrá ser prorrogado en el caso de que el Ayuntamiento no conceda la oportuna Licencia Municipal de Obras, por carecer la zona de la completa infraestructura exigible al urbanizados. El incumplimiento de esta condición facultará a la entidad donante para revocar la donación.

Quedará afecta a responder de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (199.932,19€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

35,40 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 19.993,21 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% al OBISPADO DE CARTAGENA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede en su totalidad del 100% de la finca registral 39.035

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,84992180 %

Valor: trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta y seis euros y ochenta y seis céntimos (€ 316.686,86).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41D

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS" (1.924,14m²). Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, Calle Isla de Ibiza.; Este, RCB 41E; Oeste, RCB 41C.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (2.405,18m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (180.406,95 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 18.040,69 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación, y de conformidad con el acuerdo de extinción parcial de proindiviso suscrito por todos los titulares de las fincas registrales 45.167 y 45.169, se adjudica proindiviso el 49,85% del pleno dominio a D. RICARDO CLEMENTE ALCARAZ, con carácter privativo y el 50,15% del pleno dominio a DOÑA CARIDAD GASPAS-LÓPEZ DÍAZ, con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede, en cuanto a la participación de D. Ricardo Clemente Alcaraz, del 16,63340% proindiviso de la finca registral 45.167, y en cuanto a la participación de Doña Caridad Gaspar López Díaz, del 16,73320% proindiviso de la finca registral 45.167.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,76691900%

Valor: doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve euros y cuarenta y cuatro céntimos (€ 285.759,44).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41E.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (1.793,87m²). Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, Calle Isla de Ibiza.; Este, RCB 41F; Oeste, RCB 41D.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (2.242,34m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (168.192,70 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

35,40 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 16.819,27 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación, y de conformidad con el acuerdo de extinción parcial de proindiviso suscrito por todos los titulares de las fincas registrales 45.167 y 45.169, se adjudica proindiviso el 50 % del pleno dominio a D. ENRIQUE CLEMENTE GASPAR-LÓPEZ, con carácter privativo y el 50% del pleno dominio a DOÑA ANA CLEMENTE GASPAR-LÓPEZ, con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede, en cuanto al 50% de participación proindiviso de D. ENRIQUE CLEMENTE GASPAR-LÓPEZ, en un 35,3922% del 8,31670 % proindiviso de la finca registral 45.167, y en un 14,6078% del 8,31670 % proindiviso de la finca registral 45.169, en cuanto al 50% de participación proindiviso de DOÑA ANA CLEMENTE GASPAR-LÓPEZ, en un 35,3922% del 8,31670 % proindiviso de la finca registral 45.167, y en un 14,6078% del 8,31670 % proindiviso de la finca registral 45.169.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,71499561%

Valor: doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos doce euros y cuarenta y dos céntimos (€ 266.412,42).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41F

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de “DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS” (2.227,98m²). Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, Calle Isla de Ibiza.; Este, RCB 41G; Oeste, RCB 41E.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de “DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS” (2.784,98m²).

Cargas y afecciones: Por razón de la finca registral 45.167 están gravadas:

La participación indivisa de Don Francisco Clemente Lozano con un embargo para garantizar la cantidad de cuatrocientos mil euros (€ 400.000) en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el Procedimiento Abreviado 194/2008A, Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2006 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia. Anotado bajo la letra E de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Y la participación indivisa de Don Segundo Francisco Clemente Lozano con un embargo para garantizar la cantidad de cuatrocientos mil euros (€ 400.000) en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el Procedimiento Abreviado 194/2008A, Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2006 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia. Anotado bajo la letra F de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete.

Quedará afecta a responder de DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (208.894,87 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 20.889,49 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación, y de conformidad con el acuerdo de extinción parcial de proindiviso suscrito por todos los titulares de las fincas registrales 45.167 y 45.169, se adjudica el 100% proindiviso a DON SEGUNDO FRANCISCO CLEMENTE LOZANO, DON FRANCISCO CLEMENTE LOZANO, DON ALEJANDRO CLEMENTE LOZANO y DON JORGE JUAN CLEMENTE LOZANO en pleno dominio los tres primeros un 26,4123% con carácter privativo, y el último un 20,7631% con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede, en cuanto a la participación de DON SEGUNDO FRANCISCO CLEMENTE LOZANO, en su totalidad, del 9,331333% de la finca registral 45.167; en cuanto a la participación



de DON FRANCISCO CLEMENTE LOZANO , en su totalidad, del 9,331333% de la finca registral 45.167; en cuanto a la participación de DON ALEJANDRO CLEMENTE LOZANO, en su totalidad del 9,331333% de la finca registral 45.167; y en cuanto a la participación de DON JORGE JUAN CLEMENTE LOZANO, en su totalidad del 7,335333% de la finca registral 45.167.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,88802255%

Valor: trescientos treinta mil ochocientos ochenta y tres euros y cuarenta y siete céntimos (€ 330.883,47).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41G

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS" (1.582,20m²). Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, Calle Isla de Ibiza.; Este, Calle Isla del Fraile; Oeste, RCB 41F.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS" (1.977,75m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (148.346,42 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 14.834,64 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación, y de conformidad con el acuerdo de extinción parcial de proindiviso suscrito por todos los titulares de las fincas registrales 45.167 y 45.169, se adjudica el 100% a DOÑA MARÍA DOLORES CLEMENTE LOZANO Y DOÑA MARÍA ISABEL CLEMENTE LOZANO en pleno dominio, por mitad y proindiviso entre ellas con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede, en cuanto al 50% de participación proindiviso de DOÑA MARÍA DOLORES CLEMENTE LOZANO, en un 35,3922% del 7,335334 % proindiviso de la finca registral 45.167, y en un 14,6078% del 7,335334 % proindiviso de la finca registral 45.169; y en cuanto al 50% de participación proindiviso de DOÑA MARÍA ISABEL CLEMENTE LOZANO, , en un 35,3922% del 7,335334 % proindiviso de la finca registral 45.167, y en un 14,6078% del 7,335334 % proindiviso de la finca registral 45.169.

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto:

Global: 0,63062808%

Valor: doscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y seis euros y cuarenta y ocho céntimos (€ 234.976,48).

MANZANA EQUIPAMIENTOS BASICOS EXTENSIVOS, EBE 42

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS" (3.209,20m²). Linda: Norte, Calle Isla Conejera; Sur, Calle Islas Marianas; Este, Suelo urbano de Ordenación Bahía; Oeste, Calle Islas Marianas y C/ Isla Conejera.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (160,46m²).

Cargas y afecciones: Por razón de la finca 40.014 está gravada con afección fiscal, con una Condición Resolutoria por precio aplazado a favor de Hoteles Bahía del Mediterráneo y con una opción de compra a favor de Casas de Isla Plana.

Y por razón de la finca registral 45.171 está gravada con:

Embargo ejecutivo a favor del Banco Pastor, SA, hoy Banco Popular Español SA para responder de veintidós millones novecientos sesenta y cuatro mil dos euros y cinco céntimos (€ 22.964.002,05) de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más seis millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos euros y sesenta y un céntimos (€ 6.889.200,61) fijados para intereses y costas de la ejecución, en el procedimiento de ejecución de Títulos No Judiciales 461/2008 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid. Anotado con la letra A de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho. Expedida certificación de títulos y cargas el dieciocho de julio de dos mil ocho para la ejecución del embargo de la anotación letra A en virtud de mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid, en el juicio de ejecución de Títulos No Judiciales 461/2008 de fecha cuatro de junio de dos mil ocho.

Embargo administrativo a favor del Estado para responder de tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos treinta y siete euros y cuarenta y cuatro céntimos (€ 3.818.637,44) de principal, más doscientos once mil seiscientos sesenta y cuatro euros y ochenta céntimos (€ 211.664,80) de intereses en el procedimiento seguido contra CCF 21 Negocios Inmobiliarios SA, en el que se dictó diligencia de embargo número 280823317498X en la Agencia Tributaria Delegación Especial de Madrid, Dependencia Regional de Recaudación. Anotado con la letra B de fecha seis de agosto de dos mil ocho. Expedida certificación de títulos y cargas con fecha seis de agosto de dos mil ocho. Prorrogada por cuatro años más por la letra D contar desde el día veintidós de mayo de dos mil doce. y prorrogada cuatro años más por la anotación letra G de fecha 25 de julio de 2017.

La anotación preventiva de embargo letra A queda prorrogada por cuatro años más por la anotación letra C de fecha trece de abril de dos mil doce.

La anotación preventiva de embargo letra A, prorrogada por la letra C, queda prorrogada por cuatro años más por la anotación letra F de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis.

Embargo administrativo a favor del Estado -Agencia Estatal de Administración Tributaria para responder de once millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho euros y setenta céntimos (€ 11.647.538,70) de principal, un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos (€ 1.635.538,64) de intereses y cinco mil cuatrocientos diecisiete euros y setenta y siete céntimos (€ 5.417,77) de costa, lo que supone un total de trece millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros y once céntimos (€ 13.288.495,11) en el procedimiento de apremio diligencia de embargo 281423339210E seguido en la Unidad de Recaudación de la AEAT, Delegación de Madrid. Anotado con la letra E de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce. Expedida certificación de títulos

y cargas con fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce.4

Afecciones fiscales.

Quedará afecta a responder de DOCE MIL TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (12.035,73 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 1.203,57 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: Según lo dispuesto en el apartado 1 del art. 10 del mencionado R.D. 1093/1997, se mantiene la situación descrita en la adjudicación de las fincas de resultado, hasta que recaiga sentencia o se formalice en escritura pública convenio entre los titulares afectados.

Los titulares afectados son:

- 1) SOLDELUNA DE MAZARRÓN SL Y D. BARTOLOMÉ MÉNDEZ BLAYA.
- 2) JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA FASES 3 Y 5 DEL PP ORDENACIÓN BAHÍA, como beneficiaria de la expropiación por no adhesión de la finca de origen 40.014/45.171, según Acta de ocupación de 16 de Diciembre de 2016.

Procedencia/correspondencia: A los efectos del art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística y del art. 10 del R.D. 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se hace constar que de las operaciones del proyecto resulta la posible doble inmatriculación de fincas superpuestas de las fincas de origen que por subrogación dan lugar a esta parcela de resultado, que es la descrita como "manzana 18 bis, fincas registrales 40.014 y 45.171" en el Plano de fincas de origen. Procede en su totalidad, bien del 100% de la finca registral 40.014 (Soldeluna de Mazarrón SL y B. Mendez Blaya) , bien del 100% de la finca registral 45.171 (Junta de Compensación)

Cuota de participación en la cuenta de liquidación del proyecto: Global: 0,05116450%

Valor: veinte mil quinientos sesenta y nueve euros y treinta y siete céntimos (€ 20.569,37).

ADJUDICACIONES EN PLENO DOMINIO AL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN CON CARÁCTER DEMANIAL:
terrenos de cesión obligatoria a los efectos del art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

EBI-14: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (6.693,33m²s) destinada a Equipamiento Básico Intensivo. Linda: Norte, EBE 15; Sur, RCB 10; Este, Calle Islas Azores; Oeste, Calle Vivero.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

EBI-30: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (3.306,67m²s) destinada a Equipamiento Básico Intensivo. Linda: Norte, Calle Isla de Capri; Sur, Suelo urbano de Ordenación Bahía; Este, Calle Isla Jamaica; Oeste, calle Isla Cabo Verde.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

EBE-12: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de "NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS" (9.474,18 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, RCB 11 y Calle Isla de Rodas; Sur, Calle Islas Antillas; Este, Calle Islas Baleares; Oeste, RCB 11 y Calle Isla de Madeira.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

EBE-16: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de "QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (15.571,42 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, RCB 17, ET 19 Y ET 20A; Sur, Calle Islas Baleares; Este, Calle Islas Curaçao; Oeste, Calle Isla de Rodas.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

EBE-26: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de "SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (7.916,02 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, Calle Islas Andaman; Sur, Calle Islas Baleares; Este, RCB 27 y RCB 27B; Oeste, Calle Isla Curaçao.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

EBE-28: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de "CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS Y CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (5.971,44 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, RCB 23; Este, Calle Isla de Cuba; Oeste, RCB 23.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

EBE-35: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de "CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS Y CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (4.318,49 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, Calle Islas Marianas; Sur, Isla de Capri; Este, Calle Islas Marianas; Oeste, Calle Islas Seychelles.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

EBE-38: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de "SEIS MIL SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS" (6.707,98 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, Calle Vivero ; Sur, Calle Islas Marianas; Este, RCB 39A y RCB 39B; Oeste, Calle Isla de Cuba.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

EBE-43: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de "TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS" (30.448,49 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, Calle Isla de Ibiza.; Sur, Suelo urbano de Ordenación Bahía y C/ Isla del Farallón; Este, Suelo urbano de Ordenación Bahía; Oeste, Calle Isla del Farallón y C/ Isla de Ibiza. Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

EBD-22: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de "DIECISEIS MIL METROS CUADRADOS" (16.000 m²) destinada a Equipamiento Básico Docente. Linda: Norte, Calle Vivero; Sur, Calle Isla de Madeira; Este, Calle Isla Curaçao; Oeste, RCB 21.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

VIALES Y APARCAMIENTOS: Trozo de terreno destinado a uso de viales y aparcamientos, de superficie CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (121.742,09 m²) sita en la Unidad de Actuación Única del Sector S-03-04 del PGMO de Mazarrón, siendo sus linderos exteriores los generales de la Unidad de Actuación, e interiores los de las parcelas descritas anteriormente.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

Se solicita del Ilmo. Registrador de la Propiedad, la segregación de la fincas descritas en los correspondientes apartados, la cancelación de las hojas registrales correspondientes a las fincas de origen, la apertura de nuevos folios para las fincas de resultado, la inscripción de las fincas de resultado a favor de sus respectivos adjudicatarios y del Ayuntamiento de Mazarrón, el traslado de las cargas reales que no se extinguen con la reparcelación que son las que se han hecho constar en cada una de las fincas resultantes del proyecto de reparcelación y las afecciones reales en garantía de las cuotas de urbanización al amparo de los artículos 4 y 5 del artículo 174, en relación a los artículos 172, apartado a), 114, 113, apartado 2 y 103, apartado 3, todos ellos del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto.

4. CRITERIOS DE VALORACION.

4.1. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS APORTADAS.

4.1.1. Criterios generales de valoración.

Dado que el ámbito ya había sido parcelado, según consta en los diversos expedientes y ha reconocido la STSJ 716/2011, y que los Estatutos en su art. 12.1 y la base 8º, aprobadas definitivamente y declaradas válidas y conforme a derecho por la mencionada Sentencia, se ha tenido en cuenta el valor urbanístico de cada parcela, así como, en todo lo que resulte compatible con la materialización de dichos Estatutos y Bases y dicha Sentencia, el art. 175.2 del TRLSRM, y concordantes del Reglamento de gestión urbanística. Al objeto de concretar lo dispuesto en los mencionados artículos y Sentencia se ha encargado por la Junta De Compensación valoración a la SOCIEDAD DE TASACIONES DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA,SA (ARQUITASA), que ha determinado la fijación de los derechos iniciales de los propietarios y los coeficientes de homogeneización necesarios, que se han hallado estableciendo las ratios entre los valores establecidos en dicha tasación. Se incluye dicha tasación como Anexo N° 1.

El artículo 175.2 TRLSRM dispone: "El proyecto de reparcelación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) *El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas en el momento de aprobación de la delimitación de la Unidad de Actuación. No obstante los propietarios, por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.*
- b) *La valoración de las parcelas resultantes tendrá en cuenta el volumen edificable, el uso asignado por el Plan, la situación y cualquier otra característica diferencial, de conformidad con lo establecido en la legislación estatal.*
- c) *Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se computará como gasto de urbanización.*
- d) *Las obras de urbanización compatibles con la ejecución del Plan serán consideradas como obras con cargo al proyecto, compensándose al propietario por su valor.*
- e) *Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las parcelas originarias del correspondiente propietario.*
- f) *No podrán adjudicarse como finca independiente superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.*
- g) *Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, las parcelas resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios. No obstante, en estos casos y a solicitud de los propietarios, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización económica.*
- h) *No será objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan, los terrenos edificados con arreglo al planeamiento.*
- i) *En la cuenta de liquidación del proyecto se incluirán las indemnizaciones que correspondan a las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto como por exceso, valorándose al precio medio de las parcelas resultantes.*
- j) *El costo de las obras de urbanización se calculará con arreglo al presupuesto del proyecto de urbanización o mediante una cifra estimativa que establecerá razonadamente el propio proyecto de reparcelación."*

También se han tenido en cuenta los criterios para valoración incluidos en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Artículo 6. Ámbito de las valoraciones y criterios generales para la valoración.

1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos cuyo objeto sea alguno de los establecidos en el Artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Suelo se rigen por lo dispuesto en dicha ley, y en virtud de la misma, en este Reglamento.

2. El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad. Cuando estos existan, el valor de los mismos deberá deducirse del valor del derecho de propiedad. Se considerarán, entre ellos:

a) Los derechos reales limitativos del pleno dominio.

b) Los derechos de arrendamiento que representen, en virtud de la legislación específica en la materia, la imposibilidad de alcanzar la rentabilidad normal de mercado. Los alquileres no protegidos por la legislación arrendaticia, y que en consecuencia responden al funcionamiento libre del mercado, no serán considerados en ningún caso como cargas que detraigan valor del derecho de propiedad.

3. El suelo se tasarán en la forma establecida en el texto refundido de la Ley de Suelo y en este Reglamento, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive. A tales efectos:

a) Cuando el suelo se encuentre en situación básica de rural, se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de este Reglamento.

b) Cuando el suelo se encuentre en situación básica de urbanizado, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV de este Reglamento.

Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Suelo y en este Reglamento.

4. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en suelo rural, así como el resto de elementos unidos inseparablemente al suelo, se tasarán con independencia de los terrenos, siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, en los términos establecidos en el Artículo 5 de este Reglamento, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 18 de este Reglamento.

5. En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad en los términos establecidos en el Artículo 5 de este Reglamento, se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista por el Artículo 23 y siguientes de este Reglamento. La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

6. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, la valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.

Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio

de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

7. El cálculo de las indemnizaciones arrendaticias, cuando procedan de acuerdo con la legislación de expropiación forzosa, se realizará conforme a la legislación estatal siguiente:

a) En arrendamientos rústicos y aparcerías, tal y como disponen las leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos, salvo en el caso de arrendamientos rústicos históricos, en los que el cálculo de la indemnización se efectuará conforme a su legislación propia.

b) En arrendamientos urbanos, conforme a la legislación de arrendamientos urbanos, teniendo en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios: dificultad de sustitución del arrendamiento en condiciones análogas y especialmente la derivada de la diferencia de rentas, cuantía de los gastos de traslado por licencias, portes, nuevos contratos, etc. y valor de las mejoras realizadas en el inmueble cuando su percepción corresponda al arrendatario.

8. La valoración de los demás supuestos indemnizatorios no contemplados en el presente Reglamento se fijará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 28 del texto refundido de la Ley de Suelo.

Las fincas aportadas tienen en toda su superficie las mismas características y no se aprecian razones específicas que puedan dar lugar valoraciones diferentes. El valor del suelo inicial se detalla en el apartado 3.1.5.

4.1.2. Valoración de derechos.

Según el art. 13.2 de los Estatutos, aprobados definitivamente por Acuerdo de 26 de septiembre de 2005, "Se fijarán las cuotas de participación calculada en función de los metros cuadrados de edificabilidad que le correspondan a la parcela aportada si bien dicha cuota será ponderada por acuerdo de la Junta teniendo en cuenta la tipología de uso de cada una". En coherencia con lo anterior, la base 8º, aprobada definitivamente, establece: "la adjudicación será proporcional a los m² de edificabilidad que corresponden actualmente a las parcelas aportadas, según el PGOU, debiendo concretarse las mismas en parcelas de la misma tipología que se aporta, intentando que las fincas resultantes estén situadas en el lugar más próximo posible al lugar que aquellas de las que traen causa". En función de estas determinaciones y de lo establecido en la STSJ 716/2011, la Sociedad de tasaciones de los Colegios de Arquitectos de España, S.A. (Arquitasa) ha realizado una valoración individualizada de los m² de cada uso tipología y zona, que se adjunta como Anexo 1 y que supone el punto de partida para la determinación de los derechos que corresponden a los propietarios ubicados en el ámbito.

4.1.3. Valoración de las cargas.

Respecto de las cargas, los titulares de derechos reales que no se extingan con el planeamiento, serán adjudicatarios en el mismo derecho que lo fuesen anteriormente sobre la finca adjudicada. Las cargas, derechos reales y servidumbres incompatibles con el nuevo planeamiento se extinguirán, teniendo derecho a indemnizaciones si la supresión de la carga o servidumbre supone detrimento de sus derechos.

En el supuesto de que hubiera arrendatarios, estos serán considerados como interesados en el expediente de reparcelación, recogándose en el mismo la indemnización correspondiente.

4.1.4. Fecha de valoración.

Por lo que se refiere a la fecha de valoración para determinar el valor de los derechos de los propietarios afectados y valoración de indemnizaciones, será la de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación.

4.1.5. Módulos de valoración.

Se establece que el derecho de los propietarios es proporcional al valor urbanístico de los terrenos afectados, en función de los

Se deberá ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Mazarrón el suelo destinado a viales, espacios libres, zonas verdes y equipamientos públicos de carácter local establecidos por el planeamiento, de conformidad con los estándares establecidos en el TRLSRM.

Al tener los terrenos un aprovechamiento urbanístico heterogéneo, y estar condicionado por los ya expresados artículos 13.2 de los Estatutos, y por la BASE OCTAVA, así como por la STSJ 716/2011

4.1.6. Terrenos edificados de conformidad con el planeamiento vigente: Bahía Blanca y Zoco.

Las fincas registrales correspondientes al Complejo residencial Bahía Blanca y al denominado ZOCO, que se encuentran edificados de conformidad con el planeamiento vigente, han sido recogidos en la descripción de fincas iniciales como "terrenos edificados con arreglo al planeamiento", por lo que procede la aplicación del art. 175.2 h) del TRLSRM, por lo que no serán objeto de adjudicación "conservándose las propiedades originarias", constando así en la enumeración de fincas de resultado.

De otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de aprobación definitiva de Estatutos y Bases de 26 de septiembre de 2005, actualizado mediante la firma de Convenio entre la Junta de Compensación y el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón en fecha 22 de febrero de 2013 (BORM de 3 de mayo de 2013), se recoge expresamente en este proyecto que no proceden compensaciones económicas, por lo que no se les repercute gasto de urbanización alguno, ni tampoco aportan el valor de sustitución del 10% de su aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, siendo el resto de propietarios los que aportan proporcionalmente los m² de techo que debieran haber cedido, de no mediar la citada condición y el antedicho convenio.

4.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES.

4.2.1. Criterios generales de valoración.

Nos remitimos a los anteriores apartados y a la tasación elaborada por Arquitasa, que se adjunta como Anexo 1, así como al art. 13.2 de los estatutos, y a la Base octava, así como a la STSJ 716/2011.

4.2.2. Módulos de valoración.

El cálculo del valor del suelo y su consiguiente repercusión, se han establecido EN FUNCIÓN DE LA TASACIÓN EMITIDA POR ARQUITASA Y QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO N°1. aplicando el método del valor residual, considerando los siguientes valores:

NºMANZANA	TECHO TOTAL RCB-T	TECHO RESERVADO
1	18.769,36	EXCLUSIVO HOTELERO
2	18.606,73	
7	10.024,27	
10	9.887,59	
11	11.407,93	
13	19.887,14	
17	9.352,34	
18	28.887,14	
20b	5.552,78	
21	4.759,36	20%
23	12.773,78	techo
27	6.039,37	hotelero
total	155.947,79	31.189,56

4.2.3. Coeficientes de homogeneización.

En función de los valores unitarios establecidos en la tasación referida, se ha calculado la ratio existente entre los mismos, a fin de determinar los coeficientes de homogeneización por uso tipología y zona, que permitan la conversión de las edificabilidades heterogéneas asignadas a cada parcela neta a unidades de valor.

USO	ZONA	VALOR	COEF CORRECCIÓN	VALOR UNITARIO	COEFICIENTE REPARCELACIÓN
RCB-T	ZONA 1	190,8	0,93	177,444	1,340358272
RCB-T	ZONA 2	142,35	0,93	132,3855	1
RCB-T	ZONA 3	118,81	0,93	110,4933	0,834632947
RCB	ZONA 2	142,35		142,35	1,075268817
RCB	ZONA 3	118,81		118,81	0,897454782
RUU	ZONA 1	205,89	1	205,89	1,555230747
RUU	ZONA 3	133,61	1	133,61	1,009249502
ET	ZONA 3	74,35	1	74,35	0,561617398
ET	ZONA 2	85,06	1	85,06	0,642517496
EBE (DEPORTIVO)		128,19	1	128,19	0,968308463
RCB	ZONA 1	190,8			1,441245454
hotelero	zona 1	124,02			0,936809545
hotelero	zona 2	92,5275			0,698924731
hotelero	zona 3	77,2265			0,583345608

4.2.4. Concreción del uso hotelero

En función de lo dispuesto en la norma 5.2.2. de la Memoria del TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHIA, FASES 3 Y 5, aprobado definitivamente por este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón en fecha 31 de marzo de 2009, con toma de conocimiento sin reparo alguno por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas de fecha 1 de septiembre de 2009, se establece la obligación de destinar a uso exclusivo hotelero el 20% de la edificabilidad total de la zona RCB-T, agrupándola. Literalmente:

Para realizar dicha agrupación, se ha procedido al cálculo de la edificabilidad que supone el 20% de la edificabilidad total de dicha zona:

En la zona residencial colectiva de bloque turístico (RCB-T) se destinará a uso exclusivo hostelero turística el 20% de la edificabilidad total de dicha zona, agrupándola, conforme a lo dispuesto en la orden 19/5/91. Excepto la M.20 B en la que se reservan 2.432, 19 metros cuadrados para uso hotelero.

Sin embargo, dados los ajustes realizados para la regularización de la situación preexistente en Bahía Blanca, a la que ya nos hemos referido, en la parcela 20B, según el TRPP aprobado definitivamente, se deben disponer 2.439 m² de terciario, lo que supone un incremento en la reserva de terciario de 1.321,63 m² en la parcela 20B1, según el TRPP.

Dicha edificabilidad se ha concretado en las manzanas nº 18 y 20 B1, por su centralidad y excepcional ubicación, de forma que se permita la creación de un gran complejo hotelero mediante la aplicación de los coeficientes de homogeneización ya expresados, que garantizan el mantenimiento de la justa equidistribución de beneficios y cargas. De forma que dichas manzanas, aun manteniendo la ordenanza RCB-T, ven limitado el uso asignado al USO EXCLUSIVO HOTELERO, lo que se ha indicado en planos y cédulas mediante la asignación de la nomenclatura T. (Es decir, que manteniendo la ordenanza RCB-T, su edificabilidad sólo podrá destinarse, de forma exclusiva, al uso hotelero)

Manzana 18: 28.887,58 m^{2t}

Manzana 20 B1: 3.624,05 m^{2t}

Total edificabilidad suma de ambas manzanas: 32.511,63 m^{2t}

Total edificabilidad a reservar: 20% = 31.189,56 m^{2t}

Exceso m^{2t} terciario en parcela 20B según TRPP= 1.321,63 m²

Total suma edificabilidad a reservar: 32.511,19 m^{2t}

Por tanto 32.511,63 m^{2t} > 32.511,19 m^{2t} CUMPLE

El resto de manzanas con ordenanza RCB-T mantienen dicha ordenanza, pero quedan exentas de la obligación de reserva de hotelero, que cubren las manzanas señaladas, si bien, obviamente, mediante la aplicación de coeficientes de homogeneización. De forma que dichas manzanas, aun manteniendo la ordenanza RCB-T, podrán destinar la totalidad de su edificabilidad del uso asignado al USO residencial colectiva en bloque, lo que se ha indicado en planos y cédulas mediante la asignación de la nomenclatura RCB. (Es decir, que manteniendo la ordenanza RCB-T, su edificabilidad podrá destinarse, de forma exclusiva, al uso residencial colectiva en bloque).

4.3. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y PLANTACIONES.

En el ámbito de la Unidad de Actuación que nos ocupa, no existen ningún tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones o plantaciones susceptibles de ser valoradas, por tanto en el presente Proyecto de Reparcelación el importe global de este capítulo es cero.

4.4. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN.

4.4.1. Criterios generales.

Los criterios a tener en cuenta para la valoración de los gastos de urbanización son los establecidos en el artículo 160 del TRLSRM, el cual establece que:

"1.- A los efectos de esta ley, tienen la consideración de gastos de urbanización todos aquellos requeridos por el planeamiento y, como mínimo, los siguientes:

a.- Ejecución o acondicionamiento de las vías públicas, incluida la pavimentación de calzadas y aceras, señalización y jardinería.

b.- Ejecución o adecuación de los servicios urbanos exigibles conforme al planeamiento urbanístico y, al menos, los siguientes:

1.- Abastecimiento de agua potable, incluida su captación, depósito, tratamiento y distribución, así como las instalaciones de riego y los hidrantes contra incendios.

2.- Saneamiento, incluidas las conducciones y colectores de evacuación, los sumideros para la recogida de aguas pluviales y las instalaciones de depuración.

3.- Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de conducción, transformación, distribución y alumbrado público.

4.- Canalización e instalación de gas y de los demás servicios exigidos en cada caso por el planeamiento.

c.- Ejecución de los espacios libres públicos, incluido el mobiliario urbano, la jardinería y la plantación de arbolado y demás especies vegetales.

d.- Redacción y tramitación de planes y proyectos y todo tipo de honorarios facultativos que conlleve el proceso de urbanización y aquellos otros gastos justificados e imputables a tal fin.

e.- Las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslado, cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el planeamiento urbanístico o con su ejecución, así como para satisfacer los derechos de realojo y retorno, cuando sean procedentes.

2.- Los gastos de urbanización corresponden a los propietarios o titulares de derechos patrimoniales, según el régimen aplicable a cada clase y categoría de suelo.

3.- Los gastos de urbanización podrán satisfacerse total o parcialmente mediante la cesión de terrenos edificables de valor urbanístico equivalente.

4.- Los gastos de infraestructuras de conexión, que excedan de los requeridos para el mismo, serán repercutidos por la Administración actuante, en la cuantía que corresponda, sobre los propietarios que resulten beneficiados, según se determine en el Programa de Actuación".

4.4.2. Valoración de las indemnizaciones.

Como hemos expresado con anterioridad, no existen indemnizaciones a valorar dentro de la Unidad de Actuación. Por tanto la valoración global para este capítulo es 0.

4.4.3. Valoración de las obras de urbanización.

De acuerdo con el artículo 160 del TRLSRM, se establece como premisa el coste de las obras de urbanización recogido en la memoria del Texto Refundido que se adjunta, apartado "Programa de Actuación", en el que aparecen dichos costes desglosados por capítulos y que se incluye como Anexo 2 en el TOMO 5, al que nos remitimos

4.4.4. Valoración de los gastos de honorarios técnicos.

En el coste de proyectos y dirección de obras se consideran los honorarios facultativos de los diferentes profesionales que intervienen en la Modificación del Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización y dirección de obras de urbanización.

Los honorarios facultativos han sido calculados provisionalmente y a resultas del exacto importe de las obras de urbanización, conforme a las tarifas profesionales recomendadas por los colegios profesionales. El desglose de dichos conceptos se contiene en el mismo documento, Anexo 2 en el TOMO 5.

4.4.5. Valoración de los gastos de gestión de la Junta de Compensación.

Igualmente, nos remitimos a lo dispuesto en el Anexo 2 en el TOMO 5.

4.4.6. Valoración de los costes de Expropiación.

De conformidad con la valoración emitida por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Mazarrón, los costes de expropiación ascienden a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CENTIMOS, (2.465.283,30 €)

4.4.7. Conclusión.

Por lo tanto, la totalidad de los costes de urbanización de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial Ordenación Bahía, fases 3 y 5, que según el Programa de Actuación ascienden provisionalmente a la cantidad de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON DOCE CENTIMOS (18.849.179,12 €), -IVA no incluido-, que sumados a los DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CENTIMOS, (2.465.283,30 €) destinados al pago del justiprecio por la expropiación de terrenos de no adheridos, arroja un total de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS, (21.314.462,42 €; IVA no incluido) SEGÚN DESGLOSE QUE CONSTA EN LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS EN ESTA MEMORIA Y QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO EN EL TOMO 5.

5. ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES

5.1. CRITERIOS GENERALES.

Según establece el artículo 175.2 del TRLSRM, se establecen los siguientes criterios de carácter general a la hora de la adjudicación de las parcelas resultantes:

"e.- Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las parcelas originarias del correspondiente propietario.

f.- No podrá adjudicarse como finca independiente superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

g.- Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, las parcelas resultantes se les adjudicarán en proindiviso a tales propietarios. No obstante, en estos casos, y a solicitud de los propietarios, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización económica.

h.- No será objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan, los terrenos edificados con arreglo al planeamiento".

5.2. CUANTIFICACION DE LOS DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS.

Como se ha indicado con anterioridad la edificabilidad de la UA Única del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3 y 5 es de 313.615,9145 m²t. Dado que el ámbito ya ha sido parcelado y partimos de la condición de parcela neta de las fincas de origen se ha procedido a determinar unos coeficientes de homogeneización por tipología, uso y zona estableciendo la ratio entre los valores asignados por la tasación que adjuntamos como Anexo 2 en el TOMO 5, en los que se ha determinado como unidad el valor calculado para el uso y tipología mayoritario, que es el de RCB-T de la zona 2, y estableciéndose, en función de este y de la ratio existente entre su valor unitario y el de otros usos y zonas, el resto de coeficientes. Dichos coeficientes multiplicados por el coeficiente de edificabilidad neta y la superficie calculada en función de la atribuida en el plano parcelario del Plan Parcial Bahía, han determinado el número de unidades de valor correspondientes a cada propietario y por ende, el porcentaje que le corresponde en la Unidad de Actuación. Una vez calculado, se ha aplicado dicho porcentaje al total de UDAS existentes en el Texto refundido del Plan Parcial Ordenación Bahía fases 3y 5, calculadas con los mismos datos, y dichas UDAS se han distribuido procurando la ubicación más cercana a la original, y agrupando adjudicaciones a un mismo propietario cuando ha sido posible.

En atención a lo expuesto, se han determinado las unidades de adjudicación por manzanas y el total de unidades de adjudicación de la Unidad de Actuación, según se determina en el correspondiente CUADRO del TOMO 4, procediéndose a continuación a adjudicar a cada propietario las unidades de actuación que le corresponden según su porcentaje de participación en cada manzana hasta colmatarlo, siguiendo los criterios expresados, según dicho cuadro.

5.3. ADJUDICACION DE PARCELAS RESULTANTES A LA ADMINISTRACION.

Las cesiones que contiene y constituyen el objeto del presente Proyecto de Reparcelación son las propias del régimen jurídico establecido para el Suelo Urbanizable, y se concretan en aplicación del TRLSRM 1/2005, Ley 2/2008, de 28 de abril, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo estatal y, con carácter supletorio, T.R.L.S. de 1976, artículos no derogados del T.R.L.S. de 1992, Anexo del Reglamento de Planeamiento y Reglamento de Gestión Urbanística.

Dentro de las parcelas de resultado a adjudicar a la Administración hay que distinguir entre las parcelas de carácter demanial o dominio público y las de carácter patrimonial. Así, las parcelas de dominio público son aquellas cedidas al Ayuntamiento de Mazarrón para destinarlas a usos públicos de vialidad, equipamientos o zonas verdes. En este caso, las correspondientes a la adjudicación por el 10% se realizan con carácter patrimonial, en pago del mismo, y el resto, con carácter demanial.

Por tratarse de un Unidad de Actuación que debe desarrollarse mediante un sistema de iniciativa privada, según el art. 80.d) del TRLSRM, se efectuará la cesión del 10% del aprovechamiento del Sector al Ayuntamiento libre de cargas de urbanización, conforme a los deberes de transformación del suelo reflejados en el art. 16.b del RDL 2/2008, de Suelo, y el apartado nº 3 de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística para la aplicación de la Ley 8/2007, de Suelo.

Si bien el total de UDAS es de 321.079, 7213 unidades de valor, y por tanto el 10% es de 32.107,9721 udas, a éstas hay que sumarle el 10% de las unidades de valor correspondientes a las parcelas de Bahía Blanca y el Zoco que suponen 4.803,0418 udas (1.091,7842 + 3.711,2576 ver Cuadro 11 Tomo IV), resultando un total de 32.588,2763 udas.

Las dificultades de encaje de las cesiones en un ámbito reparcelado derivan en una adjudicación muy próxima, de 30.142,4998 udas, en las manzanas nº3, 9, 14, 15, 17, 19, 21, 27, 30, 31, 34 y 36, existiendo un déficit de adjudicación de 2,445,77 udas que será indemnizado con 323.785,34€ (132,3855 €/UdV) de conformidad con lo establecido en el Cuadro 16 del Tomo IV.

5.4. OTROS CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN EN LAS ADJUDICACIONES

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con carácter general se establece para las fincas el criterio de adjudicarlas, sin perjuicio de la regularización de linderos o compensación, preferentemente a su actual propietario. En el caso de aquellas fincas, sobre las que la nueva ordenación no establece parcelas susceptibles de aprovechamiento, este se localizará preferentemente sobre las fincas más cercanas, siempre que no estuviera adjudicada por aplicación del criterio anterior.

En el caso de que más del 50% de la superficie de las fincas originales esté destinada por el Plan Parcial a viales, zonas verdes u otros usos incompatibles con la propiedad privada, no serán aplicables necesariamente las reglas anteriores.

Para las fincas edificadas y las no edificadas que no puedan ceder superficie por su ubicación se establece el criterio de adjudicarlas a sus actuales propietarios, con su superficie actual o la resultante de su regularización a linderos, con el aprovechamiento en más menos un 15% del que le correspondería a la parcela resultante neta una vez efectuadas las cesiones obligatorias.

ADJUDICACIÓN MÍNIMA

La parcela mínima viene establecida por el Plan Parcial para las tipologías previstas. Los propietarios cuyo derecho no alcance este valor podrán ser indemnizados económicamente, de acuerdo al valor establecido para este concepto.

En la definición de parcelas resultantes, se ha optado por la subdivisión mínima de las manzanas resultantes de la ordenación, de forma que fuera posible realizar las cesiones previstas y la adjudicación equilibrada de las parcelas de aprovechamiento privado a todos los agentes del proceso urbanizador. No obstante, no existe impedimento para que, una vez aprobado este proyecto de reparcelación, si por cualquier circunstancia fuera necesario dividir, segregar o agrupar estas parcelas, se realice esta actuación con los trámites pertinentes a cada caso previstos en la propia normativa. Los criterios seguidos para la adjudicación de las parcelas son los establecidos por la legislación vigente.

BIENES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO ADQUIRIDOS DE FORMA NO ONEROSA POR LA ADMINISTRACIÓN CON ANTERIORIDAD.

De conformidad con el art. 170.4. del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, " cuando en la Unidad existan bienes de uso y dominio publico adquiridos de forma onerosa, el aprovechamiento correspondiente a su superficie pertenecerá a su Administración titular. Para los no adquiridos de forma onerosa, cuando su superficie total fuera igual o inferior a la superficie de los bienes de uso y dominio público que resulten del planeamiento urbanístico, se entenderán sustituidos unos por otros, y si fuera superior, la Administración citada tendrá derecho al aprovechamiento correspondiente al exceso".

En este caso, la superficie total de bienes de uso y dominio público anteriormente cedidos era de 108.915,24 m², (86.459 m² registrales + 22.456,24 m² de dominio público municipal correspondiente al Camino Viejo de Bolnuevo) notablemente inferior a los 243.028.11 m² que resultan de la ejecución del planeamiento urbanístico que nos ocupa (Texto Refundido del Plan Parcial), por lo que se entienden sustituidos unos por otros. (cifra que resulta de restar a los 574.541,24 m² del total de la UA - 331.513,13 m² adjudicados en parcelas lucrativas (344.513 m²- 13.000 m² adjudicados al Ayuntamiento como EBE y EBI).

5.5 DESCRIPCIÓN DE PARCELAS RESULTANTES.

Las fincas nuevas e independientes que resultan de las adjudicaciones que se establecen en este Proyecto de Reparcelación así como el sujeto adjudicatario de las mismas, constan detalladamente en las Cédulas Urbanísticas que se adjuntan como TOMO 2 de este documento, con indicación del titular al que se le adjudica, el derecho que da lugar la adjudicación, así como las cargas, gravámenes y demás derechos que, en su caso, le afecten; incluye también el plano de la parcela, sus dimensiones, superficie, y linderos, así como la normativa urbanística aplicable en la misma en desarrollo del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009).

Igualmente constan detalladas en dichas cédulas las adjudicaciones al Ayuntamiento que corresponden en concepto de cesiones.

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 0.1A.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (9.740,77m²). Linda: Norte, RCB 0.1B; Sur, Calle Arrayanes; Este, Calle Isla de Myconos; Oeste, Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (10.422,63 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (781.776,95 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

38,50 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

37,50 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios a la compañía encargada para la infraestructura de bombeo de pluviales al servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 78.177,70 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil AUNAMAR SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral nº 38.845 y del 26,0529 % de la finca registral 50.610.

Cuota de participación: Global: 3,323373065%

Valor: un millón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y siete euros y veinte céntimos (€ 1.988.637,20).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 0.1B.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "SIETE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (7.800,69m²). Linda: Norte, Calle Islas Bermudas; Sur, RCB 0.1A; Este, Calle Isla de Myconos; Oeste, Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (8.346,74m²)

Cargas y afecciones: Afecciones fiscales por procedencia de las fincas registrales 46.872 y 39.302 y condición resolutoria a favor de Doña Consuelo García Pérez en garantía del precio aplazado y por la cantidad de noventa mil ciento cincuenta y un euros y ochenta y dos céntimos (€ 90.151,82) constituida en la escritura otorgada ante la notario de Mazarrón Doña María Victoria Martín del Olmo Mengual el día tres de julio de dos mil dos por procedencia de la finca registral 39.302.

Quedará afecta a responder de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (626.069,17€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

37,50 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios a la compañía encargada para la infraestructura de bombeo de pluviales al servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 62.606,92 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil RESIDENCIALES MAZARRÓN SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral n° 46.872 y del 23,9774% de la finca registral 39.302.



Cuota de participación:

Global: 2,661451471%

Valor: Un millón quinientos noventa y dos mil quinientos ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco euros y once céntimos (€ 1.592.551, 11).



MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 0.2A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "SIETE MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (7.700,78m²). Linda: Norte, RCB 0.2B; Sur, Calle Arrayanes; Este, Calle Islas Azores; Oeste, Calle isla de Cueva de Lobos.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (8.239,84m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (618.051,02 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

35,40 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 61.805,10 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil AUNAMAR SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 50.992, del 100% de la finca registral 38.913 y del 73,9471% de la finca registral 50.610.

Cuota de participación: Global: 2,627365926%

Valor: un millón quinientos setenta y dos mil ciento sesenta y un euros y tres céntimos (€ 1.572.161,03)

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 0.2B

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS" (5.887,60 m²). Linda: Norte, Calle Isla de Córcega; Sur, RCB 0.2Bbis; Este, Calle Islas Azores; Oeste, Calle Isla de Cueva de Lobos.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (6.299,97 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (472.545,48 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

35,40 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU, S.A. en pleno dominio

Procedencia/correspondencia: El 28,1668% de la finca registral 38.843

Cuota de participación: Global: 2,008740578 %%

Valor: Un millón doscientos cuatro mil quinientos cincuenta euros y cincuenta y cinco céntimos (€ 1.204.550,55)

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 0.2BBIS

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL OCHOCIENTOS UN Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (3.801,09 m²). Linda: Norte, RCB 2B; Sur, RCB 0.2A; Este, Calle Islas Azores; Oeste, Calle Isla de Cueva de Lobos.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "CUATRO MIL SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (4.066,93 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de DOSCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y UN EURO Y DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (205.051,16 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

35,40 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

Adjudicatario: Según lo dispuesto en el apartado 1 del art. 10 del mencionado R.D. 1093/1997, se mantiene la situación descrita en la adjudicación de las fincas de resultado, hasta que recaiga sentencia o se formalice en escritura pública convenio entre los titulares afectados.

Los titulares afectados son:

- 1) PROFU S.A.
- 2) AURENTIA PLAZA SL Y B&C, BIENESTAR Y CONFORT, SL. (en proceso de expropiación)

Procedencia/correspondencia: A los efectos del art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística y del art. 10 del R.D. 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se hace constar que de las operaciones del proyecto resulta la posible doble inmatriculación de fincas parcialmente superpuestas de las fincas de origen que por subrogación dan lugar a esta parcela de resultado. Su finca de origen es, bien el 24,6370% de la finca registral 38.843 si finalmente resultara adjudicada a PROFU S.A, bien, el 100% de la finca registral 45.307.(si finalmente es adjudicada a AURENTIA PLAZA SL Y B&C, BIENESTAR Y CONFORT, SL. (en proceso de expropiación)

Se adjudica al Ayuntamiento de Mazarrón con carácter fiduciario en tanto no finalice el procedimiento expropiatorio.

Cuota de participación: Global: 1,296861831 %

Valor: Setecientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres euros y seis céntimos (€ 773.453,06)

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 0.3

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (8.223,37m²). Linda: Norte, Calle Isla Creta y Calle Isla Rondella; Sur, Calle Isla Bermudas; Este, Calle Isla de Myconos; Oeste, Calle Isla de Creta.

Su norma de aplicación es la ordenanza RUU del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRES MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (3.700,52m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Queda libre de gastos de urbanización.

Adjudicatario: Se adjudica el 100% de la parcela al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.80 del TRLSRM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector.

Finca en proceso de expropiación forzosa, a favor de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3^a y 5^a, la cual se adjudicara al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el 10 por ciento del aprovechamiento del sector.

Se adjudica al Ayuntamiento de Mazarrón con carácter fiduciario en tanto no finalice el procedimiento expropiatorio.

Cuota de participación: Global: 1,179951759%

Valor: Setecientos sesenta y un mil ochocientos noventa y nueve euros y treinta y cuatro céntimos (€ 761.899,34)

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 0.4

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "SEIS MIL NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (6.098,63m²). Linda: Norte, Calle Isla de Córcega; Sur, Calle Isla de Creta y RUU04 BIS; Este, Calle Isla de Cerdeña; Oeste, RUU04BIS y Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza RUU del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (2.774,62m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (205.867,75 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Su finca de origen es el 17,9407% de la finca registral 38.843.

Cuota de participación: Global: 0,875154133799%.

Valor: Quinientos sesenta y cinco mil cuarenta y un euros y doce céntimos de euro (€ 565.041,12)

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 0.4bis

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DOS MIL CIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (2.177,03 m²). Linda: Norte, RUU04; Sur, Calle Isla de Creta y Calle Islas Bermudas; Este, Calle Isla de Cerdeña y RUU04; Oeste, Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza RUU del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (979,42 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (73.464,34 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

Adjudicatario: Según lo dispuesto en el apartado 1 del art. 10 del mencionado R.D. 1093/1997, se mantiene la situación descrita en la adjudicación de las fincas de resultado, hasta que recaiga sentencia o se formalice en escritura pública convenio entre los titulares afectados.

Los titulares afectados son:

- 1) PROFU S.A.
- 2) AURENTIA PLAZA SL Y B&C, BIENESTAR Y CONFORT, SL. (en proceso de expropiación)

Procedencia/correspondencia: A los efectos del art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística y del art. 10 del R.D. 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se hace constar que de las operaciones del proyecto resulta la posible doble inmatriculación de fincas parcialmente superpuestas de las fincas de origen que por subrogación dan lugar a esta parcela de resultado. Su finca de origen es, bien el 6,4043 % de la finca registral 38.843, si finalmente resultara adjudicada a PROFU S.A, bien, el 100% de la finca registral 45.305.(si finalmente es adjudicada a AURENTIA PLAZA SL Y B&C, BIENESTAR Y CONFORT, SL. (en proceso de expropiación)

Se adjudica al Ayuntamiento de Mazarrón con carácter fiduciario en tanto no finalice el procedimiento expropiatorio.

Cuota de participación: Global: 0,312300593201 %.

Valor: doscientos un mil setecientos dos euros y noventa y dos céntimos (€ 201.702,92)

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 05

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECÍMETROS CUADRADOS" (13.766,21m²). Linda: Norte, Calle Isla de la Galera; Sur, Calle Isla Rondella; Este, Calle Isla de Myconos; Oeste, Calle Isla de Cerdeña.

Su norma de aplicación es la ordenanza RUU del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (6.194,79m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (464.657,10 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 12,8512% de la finca registral nº 38.843 y del 53,1500% de la finca registral nº 38.831.

Cuota de participación: Global: 1,975280658%.

Valor: un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis euros y veinticuatro céntimos (€ 1.275.446,24).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 0.6

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (8.679,46 m²). Linda: Norte, Calle Isla de la Galera; Sur, Calle Isla de Córcega; Este, Calle Isla de Cerdeña; Oeste, Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza RUU del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRES MIL NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (3.905,76 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (292.961,73 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 38.837 y de 2,3074% de la finca registral 38.831.

Cuota de participación: Global: 1,245395026%.

Valor: ochocientos cuatro mil ciento cincuenta y seis euros y treinta y un céntimos (€ 804.156,31)

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 07

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (9.368,48 m²). Linda: Norte, Calle Islas Antillas; Sur, Calle Isla de Córcega; Este, Calle Islas Azores; Oeste, Calle Isla de Cueva de Lobos.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "DIEZ MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (10.024,27 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (751.897,41 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 38.839 y del 51,8751% de la finca registral 38.823.

Cuota de participación:

Global: 3,196353609%

Valor: un millón novecientos doce mil seiscientos treinta y un euros y cuarenta céntimos (€ 1.912.631,40)

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 0.8

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (10.735,93 m²). Linda: Norte, Calle Islas Antillas; Sur, Calle Isla de la Galera; Este, Calle Isla de Myconos; Oeste, Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza RUU del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (4.831,17 m²)

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (362.374,69 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 38.835, del 9,7194% de la finca registral 38.823 y del 22,2621% de la finca registral 38.819.

Cuota de participación:

Global: 1,540473004%

Valor: novecientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve euros y veintiocho céntimos (€ 994.689,28)

MANZANA EQUIPAMIENTOS TERCIARIOS, ET 0.9.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "CUATRO TRESCIENTOS METROS CUADRADOS" (4.300,00 m²). Linda: Norte, Calle Isla de Java; Sur, Calle Islas Antillas; Este, Calle Isla de Madeira; Oeste, Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza ET del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRES MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS" (3.096,00 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará libre de gastos de urbanización.

Adjudicatario: Se adjudica el 100% de la parcela al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art. 80 del TRLSRM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector.

Cuota de participación: Global: 0,987194800%.

Valor: doscientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco euros y setenta y seis céntimos (€ 263.345,76).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 10

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (9.240,74 m²). Linda: Norte, EBI 14; Sur, Calle Islas Antillas; Este, Calle Islas Azores; Oeste, Calle Isla de Cueva de Lobos.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (9.887,59 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (741.645,22€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 38.833, del 42,3352% de la finca registral 38.819 y del 9,5954% de la finca registral 38.817.

Cuota de participación:

Global: 3,152771063%

Valor: un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos noventa y ocho euros y sesenta y nueve céntimos (€ 1.407.498,69)

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 11

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (10.661,62 m²). Linda: Norte, Calle Isla de Rodas; Sur, EBE 12; Este, EBE 12; Oeste, Calle Isla de Madeira.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (11.407,93 m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (855.682,50 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 38.847 y del 42,8522 de la finca registral 38.821.

Cuota de participación:

Global: 3,637549267%

Valor: un millón seiscientos veintitrés mil novecientos diecinueve euros y treinta y dos céntimos (€ 1.623.919,32).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 13

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS" (18.586,11m²). Linda: Norte, Calle Isla del Ciervo; Sur, Calle Isla de Java; Este, Calle Isla Madeira; Oeste, Calle Islas Azores.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS" (19.887,14m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.491.687,86 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 38.825, del 45,7926% de la finca registral 38.821 y del 2,7996% de la finca registral 39.054.

Cuota de participación:

Global: 6,341239963%

Valor: dos millones ochocientos treinta mil novecientos treinta y cuatro euros y cinco céntimos (€ 2.830.934,05).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 17

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS" (8.740,50m²). Linda: Norte, Calle Islas Maldivas; Sur, EBE 16; Este, ET 19; Oeste, Calle Isla de Rodas.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (9.352,34m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Queda libre de gastos de urbanización.

Adjudicatario: Se adjudica el 100% de la parcela al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.80 del TRLSRM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector.

Finca en proceso de expropiación forzosa, a favor de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3^a y 5^a, la cual se adjudicara al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el 10 por ciento del aprovechamiento del sector.

Se adjudica al Ayuntamiento de Mazarrón con carácter fiduciario en tanto no finalice el procedimiento expropiatorio.

Cuota de participación: Global: 2,982098346%.

Valor: un millón trescientos treinta y un mil trescientos cuatro euros y ochenta y nueve céntimos (€ 1.331.304,89).

MANZANA TERCIARIO, T 18 (USO HOTELERO)

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (26.997,33m²). Linda: Norte, Calle Isla Madeira; Sur, Calle Islas Maldivas; Este, Calle Islas Maldivas; Oeste, Calle Isla de Rodas.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien el 100% de la edificabilidad de la parcela será destinada exclusivamente al uso ET (Hotelero) y su edificabilidad es de "VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS" (28.887,14m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.166.757,29 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 38.829, del 100% de la finca registral 38.728 y del 85,7547% de la finca registral 39.964

Cuota de participación:

Global: 9,21099401%

Valor: dos millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco euros y trece céntimos (€ 2.672.855,13).

MANZANA EQUIPAMIENTOS TERCIARIOS, ET 19

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL METROS CUADRADOS" (3.000,00m²). Linda: Norte, Calle Islas Maldivas; Sur, EBE 16; Este, ET 20A; Oeste, RCB 17.

Su norma de aplicación es la ordenanza ET del Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS" (2.160,00m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.-

Queda libre de gastos de urbanización.

Adjudicatario: Se adjudica el 100% de la parcela al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.80 del TRLSRM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector.

Cuota de participación: Global: 0,688740558%.

Valor: ciento ochenta y tres mil setecientos veintinueve euros y sesenta céntimos (€ 183.729,60).

MANZANA EQUIPAMIENTOS TERCIARIOS, ET 20A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS" (6.175,85m²). Linda: Norte, ET 20B1 y ET 20B2; Sur, EBE 16; Este, Calle Isla Curaçao; Oeste, Calle Islas Maldivas. Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (6.608,16m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (495.662,65 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 38,4055% de la finca registral 38.823.

Cuota de participación:

Global: 2,107086788%

Valor: quinientos sesenta y dos mil noventa euros y cinco céntimos (€ 562.090,05).

MANZANA TERCIARIO, T 20.B1 (USO HOTELERO)

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (3.386,96 m²). Linda: Norte, Calle Madeira; Sur, Calle Islas Maldivas; Este, T 20.B2; Oeste, Calle Islas Maldivas.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien el 100% de la edificabilidad de la parcela será destinada exclusivamente al uso ET (Hotelero) y su edificabilidad es de "TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS" (3.624,05 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (271.831,56 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 10,3552% de la finca registral 38.821.

Cuota de participación: Global: 1,155569597%.

Valor: trescientos treinta y cinco mil trescientos veinticuatro euros y treinta céntimos (€ 335.324,30).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 20.B2

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL OCHOCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS" (1.802,55m²). Linda: Norte, Calle Madeira; Sur, ET 20A; Este, Calle Isla Curaçao; Oeste, T 20 B1.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (1.928,73 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO (144.669,21 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 35,4027% de la finca registral 38.819

Cuota de participación: Global: 0,614996067%.

Valor: doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro euros y ocho céntimos (€ 274.554,08).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 21

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS" (4.448,00m²). Linda: Norte, Calle Isla de Cueva de Lobos; Sur, Calle Isla Madeira; Este, EBD 22; Oeste, Calle Isla del Ciervo.

Su norma de aplicación es la ordenanza RCB-T, Residencial Colectiva de Bloques/ Turístico Hotelero: edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación./ edificio independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza y que se especifican en el plano correspondiente del Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), si bien, dado que el 100% de la edificabilidad hotelera se materializará en las parcelas 18 y 20B1, esta parcela podrá agotar el 100% de su edificabilidad en uso residencial, y su edificabilidad es de "CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (4.759,36m²)

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Queda libre de gastos de urbanización.

Adjudicatario: Se adjudica el 100% de la parcela al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.80 del TRLSRM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el 10 por ciento del aprovechamiento del sector.

Cuota de participación: Global: 1,517576048%.

Valor: seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro euros y noventa céntimos (€ 677.494,90).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 23.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS" (11.938,11 m²). Linda: Norte, Camino viejo de Bolnuevo; Sur, Calle Islas Galápagos; Este, EBE 26 y Calle Isla de Cuba; Oeste, Calle Isla Curaçao.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (12.773,78 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (958.131,30€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

48,00 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 95,5672% de la finca registral 39.054.

Cuota de participación:

Global: 4,073064251%

Valor: un millón quinientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y dos euros y cincuenta y tres céntimos (€ 1.517.652,53).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 24

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (8.885,38m²). Linda: Norte, Calle Islas Galápagos; Sur, Calle Islas Carolinas; Este, Calle Isla Cabrera; Oeste, Calle Isla Curaçao.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "ONCE MIL CIENTO SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (11.106,73m²)

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (833.089,56€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 83.308,96 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil SERPA 90 SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 81,8485% de la finca registral 37.241

Cuota de participación:

Global: 3,541505544%

Valor: un millón trescientos diecinueve mil quinientos noventa euros (€ 1.319.590).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 25A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (15.248,73m²). Linda: Norte, RCB 25B; Sur, Calle Islas Andaman; Este, Calle Isla de Cuba; Oeste, Calle Isla Curaçao y Calle Isla Cabrera.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DIECINUEVE MIL SESENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (19.060,92m²).

Cargas y afecciones: Afecciones fiscales SA y condición resolutoria a favor de la mercantil REYA SA en garantía del precio aplazado y por la cantidad de setecientos ochenta y un mil trescientos quince euros y setenta y cuatro céntimos (€ 781.315,74) constituida en la escritura otorgada ante el notario de de Bilbao Don Emilio Fernández-Valdés Cruzat el día de abril de dos mil dos.

Afecciones fiscales.

Quedará afecta a responder de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.429.714,88 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

35,40 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 142.971,49 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil MODERN VILLAS COSTA BLANCA SLU en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 32.503

Cuota de participación:

Global: 6,077789704%

Valor: dos millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintisiete euros y cuarenta céntimos (€ 2.264.627,40).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 25B

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (3.176,74m²s).

Linda: Norte, Calle Islas Galápagos; Sur, RCB 25A; Este, Calle Isla de Cuba; Oeste, Calle Isla Cabrera.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (3.970,92m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (297.849,59€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

35,40 m²s con su edificabilidad correspondiente serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 29.784,96 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil SERPA 90 SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 18,1515% de la finca registral 37.241 y del 58,7025% de la finca registral 39.152.

Cuota de participación:

Global: 1,266173544%

Valor: cuatrocientos setenta y un mil setecientos ochenta y cinco euros y veintidós céntimos (€ 471.785,21).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 27A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (4.481,94m²). Linda: Norte, Calle Islas Adaman y RCB 27B; Sur, Calle Islas Baleares; Este, Calle Isla de Cuba; Oeste, EBE 26 y RCB 27B.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (4.795,68m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (359.712,74 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 35.971,27 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil BALSPAZIO AZUL SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral nº 17.966

Cuota de participación:

Global: 1,529156917%

Valor: quinientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro euros y sesenta y ocho céntimos (€ 569.774,68).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 27B

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (1.162,33 m²). Linda: Norte, Calle Islas Adaman; Sur, RCB 27A; Este, RCB 27A; Oeste, EBE 26.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (1.243,69 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Queda libre de gastos de urbanización.

Adjudicatario: Se adjudica el 100% de la parcela al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.80 del TRLSRM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el 10 por ciento del aprovechamiento del sector.

Cuota de participación: Global: 0,396564521%.

Valor: ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta y dos euros y setenta y cuatro céntimos (€ 147.762,74).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 31 A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (1.234,39 m²). Linda: Norte, Calle Isla de Capri; Sur, Suelo Urbano de Ordenación Bahía; Este, RUU 31C; Oeste, Calle Isla Jamaica.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (444,38 m²).

Cargas y afecciones: Afección fiscal.

Quedará afecta a responder de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EURO CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (33.331, 92 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 3.333,19 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica 100% a Don Juan Carlos Olmos Sánchez y Don Miguel Ángel Olmos Sánchez, en pleno dominio por mitad y proindiviso entre ellos, con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 38.921

Cuota de participación:

Global: 0,141695684%

Valor: cincuenta y nueve mil trescientos setenta y tres euros y sesenta y cuatro céntimos (€ 59.373,64).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 31 B

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (1.378,68 m²). Linda: Norte, Calle Isla de Capri; Sur, suelo urbano de Ordenación Bahía; Este, Calle Islas Marianas; Oeste, RUU 31C.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (496,32 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (37.228, 13 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 3.722,81 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil "SERPA 90 SL" en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 38.052

Cuota de participación:

Global: 0,158258644%

Valor: sesenta y seis mil trescientos trece euros y ochenta y nueve céntimos (€ 66.313,89).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 31 C

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (845,93 m²).

Linda: Norte, Calle Isla de Capri; Sur, suelo urbano de Ordenación Bahía; Este, RUU 31B; Oeste, RUU 31A.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (304,54 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Queda libre de gastos de urbanización.

Adjudicatario: Se adjudica el 100% de la parcela al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.80 del TRLSRM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector.

Cuota de participación: Global: 0,097104604%.

Valor: cuarenta mil seiscientos ochenta y ocho euros y noventa y nueve céntimos (€ 40.688,99).

MANZANA EQUIPAMIENTOS TERCIARIOS, ET 33

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "NUEVE MIL METROS CUADRADOS" (9.000,00m²). Linda: Norte, Calle Isla Martinica; Sur, Calle Isla de Capri; Este, Calle Isla de Pascua; Oeste, Calle Islas Barbados.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS" (6.480,00m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (486.049,70 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

35,40 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 48.604,97 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil VISANFER SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 38.815

Cuota de participación:

Global: 2,066221674%

Valor: cuatrocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y ocho euros (€ 481.788).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 34 A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (5.579,27m²). Linda: Norte, Calle Isla Martinica; Sur, Isla de Capri; Este, RUU 34B, RUU 34C, RUU 34D y RUU 34E; Oeste, Calle Isla de Pascua.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (2.008,54m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (150.655,64€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 15.065,56 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil MUNDICROMO SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 40.758

Cuota de participación:

Global: 0,640444677%

Valor: doscientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta euros y cincuenta y cinco céntimos (€ 268.360,55).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 34 B

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (737,88m²).

Linda: Norte, Calle Isla Martinica; Sur, RUU 34C; Este, Calle Islas Seychelles; Oeste, RUU 34A.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (265,64m²).

Cargas y afecciones: Esta gravada con una primera hipoteca en garantía de un préstamo del Banco de Valencia SA, hoy CAIXABANK SA de ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y dos euros y setenta y ocho céntimos (€ 138.232,78) formalizado en escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Don Eduardo José Delgado Terrón el día diecinueve de febrero de dos mil tres.

En virtud de esta hipoteca responde de:

ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y dos euros y setenta y ocho céntimos (€ 138.232,78) de principal.

trece mil ochocientos veintitrés euros y veintiocho céntimos (€ 13.823,28) de intereses ordinarios.

ochenta y dos mil novecientos treinta y nueve euros y sesenta y siete céntimos (€ 82.939,67) de intereses moratorios.

veinte mil setecientos treinta y cuatro euros y noventa y dos céntimos (€ 20.734,92) de costas y gastos.

Valor de subasta: ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho euros y ochenta céntimos (€ 156.748,80).

Dicha hipoteca se modificó mediante escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Don Arsenio Francisco Sánchez Puerta el día quince octubre de dos mil nueve, número 2557 de protocolo, en el sentido de ampliar el plazo seis años más, hasta el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

Esta gravada con una segunda hipoteca en garantía de un préstamo del Banco de Valencia SA, hoy CAIXABANK SA de cincuenta mil euros (€ 50.000) formalizado en escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Don Eduardo José Delgado Terrón el día veintidós de noviembre de dos mil cinco.

En virtud de esta hipoteca responde de:

cincuenta mil euros (€ 50.000) de principal.

cinco mil euros (€ 5.000) intereses ordinarios.

treinta mil euros (€ 30.000) de intereses moratorios.

siete mil quinientos euros (€ 7.500) de costas y gastos.

Valor de subasta: noventa y dos mil quinientos euros (€ 92.500).

Dicha hipoteca se modificó mediante escritura otorgada ante el notario de Totana Don Patricio Chamorro Gómez el día veintinueve de octubre de dos mil ocho, número 3573 en el sentido de ampliar el principal en cuarenta mil euros (€ 40.000) en cuya virtud la finca quedó respondiendo de:

noventa mil euros (€ 90.000) de principal.

nueve mil euros (€ 9.000) intereses ordinarios.

cincuenta y cuatro mil euros (€ 54.000) de intereses moratorios.

trece mil quinientos euros (€ 13.500) de costas y gastos

Dicha hipoteca se volvió a modificar mediante escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Don Arsenio Francisco Sánchez Puerta el día quince octubre de dos mil nueve, número 2558 de protocolo, el sentido de ampliar el principal en veintitrés mil euros (€ 23.000), prorrogar el plazo de vencimiento hasta el día cinco de noviembre de dos mil treinta y tres.

En virtud de dicha ampliación la finca queda respondiendo de:

ciento trece mil euros (€ 113.000) de principal.

once mil trescientos euros (€ 11.300) intereses ordinarios.

sesenta y siete mil ochocientos euros (€ 67.800) de intereses moratorios.

dieciséis mil novecientos cincuenta euros (€ 16.950) de costas y gastos

Valor de subasta: ciento noventa y dos mil ciento trece euros y setenta y un céntimos (€ 192.113,71).

Embargo administrativo a favor de la Tesorería de la Seguridad Social para responder de diecisiete mil ochocientos noventa y seis euros y veintinueve céntimos (€ 17.896,29) de principal, más tres mil quinientos setenta y nueve euros y treinta y un céntimos (€ 3.579,31) de recargo, cuatro mil veintidós euros y catorce céntimos (€ 4.022,14) de intereses, ciento sesenta y tres euros y cuatro céntimos (€ 163,04) de costas devengadas y de seiscientos euros (€ 600) de costas e intereses presupuestados en el expediente de apremio 30 04 09 00997581 seguido en la URE número Cuatro de la TGSS en Lorca. Anotado con la letra G de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez. Expedida certificación de títulos y cargas con fecha veinticinco de mayo de dos mil diez. Prorrogada por cuatro años más por la letra J de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece.

Embargo ejecutivo a favor de FAUS DURA SA para responder de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco euros y treinta y un céntimos (€ 144.965,31) de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve euros (€ 43.489) fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución en el procedimiento de ejecución de Títulos Judiciales 10/2011 seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia. Anotado con la letra H de fecha catorce de noviembre de dos mil once. Prorrogada por cuatro años más por la letra K de fecha treinta de julio de dos mil quince.

Embargo administrativo a favor de la Tesorería de la Seguridad Social para responder de trescientos noventa y nueve mil setecientos noventa y tres euros y ochenta y cuatro céntimos (€ 399.793,84) de principal, setenta y nueve mil novecientos setenta y tres euros y treinta y cuatro céntimos (€ 79.973,34) de recargo, ciento diecisiete mil quinientos veinte euros y noventa y cinco céntimos (€ 117.520,95) de intereses, setenta y dos euros y cincuenta y tres céntimos (€ 72,53) de costas devengadas y de seiscientos euros (€ 600) de costas e intereses presupuestados en el expediente de apremio 30 04 09 00997581 seguido en la URE número Cuatro de la TGSS en Lorca. Anotado con la letra I de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce. Expedida certificación de títulos y cargas con fecha veinticuatro de julio de dos mil doce. Prorrogada por cuatro años más por la letra J de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece.

Afecciones fiscales.

Quedará afecta a responder de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (19.924,84 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 1.992,48 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.



Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a DON JOSE MIGUEL RODRIGUEZ JIMENEZ en pleno dominio con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 40.018

Cuota de participación:

Global: 0,084701508%

Valor: treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y un euros y ochenta y un céntimos (€ 35.491,81).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 34 C

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (896,46 m²). Linda: Norte, RUU 34B; Sur, RUU 34 E; Este, Calle Islas Seychelles; Oeste, RUU 34A.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (322,72 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (24.206,85 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 2.420,68 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a DON MIGUEL ANGEL RUIZ QUIÑONERO en pleno dominio con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 40.020.

Cuota de participación: Global: 0,102904521%.

Valor: cuarenta y tres mil ciento diecinueve euros y veintiocho céntimos (€ 43.119,28).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 34 D

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (737,88m²s).
Linda: Norte, RUU 34E; Sur, Isla de Capri; Este, Calle Islas Seychelles; Oeste, RUU 34A.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (265,64m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (19.924,84€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 1.992,48 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a DON DOMINGO VALERA y DOÑA JOSEFA CAMPILLO OLIVER en pleno dominio con carácter ganancial.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 40.022.

Cuota de participación: Global: 0,084701508%.

Valor: treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y un euros y ochenta y un céntimos (€ 35.491,81).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 34 E

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS" (1.551,51m²s).
Linda: Norte, RUU 34C; Sur, RUU 34D; Este, Calle Islas Seychelles; Oeste, RUU 34A.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (558,54m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Queda libre de gastos de urbanización.

Adjudicatario: Se adjudica el 100% de la parcela al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.80 del TRLSRM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el diez por ciento del aprovechamiento del sector.

Cuota de participación: Global: 0,178098041%.

Valor: setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete euros y cuatro céntimos (€ 74.627,04).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 36A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (7.682,07m²).

Linda: Norte, Calle Islas Marianas; Sur, Isla Martinica; Este, RCB 36B; Oeste, Calle Isla de Cuba.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (8.219,82m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (616.549,56€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 61.654,96 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil LOVEDAR Y FERNANDEZ SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 39.750 y del 100% de la finca registral 39.998

Cuota de participación:

Global: 2,620983139%

Valor: novecientos setenta y seis mil quinientos noventa y seis euros y ochenta y cuatro céntimos (€ 976.596,84).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 36B

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (4.402,32m²s). Linda: Norte, Calle Islas Marianas; Sur, Isla Martinica; Este, RCB 36C; Oeste, RCB 36A.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (4.710,48m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (353.322,18 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

35,40 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 41,6480 de la finca registral 38.817.

Cuota de participación:

Global: 1,501990338%

Valor: quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos euros y veintidós céntimos (€ 559.652,22).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 36C

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS" (1.956,03m²s). Linda: Norte, Calle Islas Marianas; Sur, Isla Martinica; Este, RCB 36D; Oeste, RCB 36B.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (2.092,96m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (156.987,69 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 15.698,77 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a DON RICARDO CLEMENTE ALCÁZAR Y DOÑA CARIDAD GASPAR-LÓPEZ DÍAZ en pleno dominio con carácter ganancial.

Procedencia/correspondencia: Procede del 53,1409% de la finca registral 45.169.

Cuota de participación:

Global: 0,667362564%

Valor: doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro euros y un céntimo (€ 248.664,01).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 36D.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS (1.846,36 m²s). Linda: Norte, RCB 36 C, Sur, CALLE Isla Martinica; Este, RCB 36E; Oeste, RCB 36B.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de " MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS" (1977,75 m²t).

Cargas y afecciones: Por razón de las fincas registrales 45.169 y 45.167 están gravadas:

La participación indivisa de Don Francisco Clemente Lozano con un embargo para garantizar la cantidad de cuatrocientos mil euros (€ 400.000) en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el Procedimiento Abreviado 194/2008A, Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2006 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia. Anotado bajo la letra E de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Y la participación indivisa de Don Segundo Francisco Clemente Lozano con un embargo para garantizar la cantidad de cuatrocientos mil euros (€ 400.000) en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el Procedimiento Abreviado 194/2008A, Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2006 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia. Anotado bajo la letra F de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete.

Quedará afecta a responder de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (131.188,31 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 14.834,64 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a DON SEGUNDO FRANCISCO CLEMENTE LOZANO, DON FRANCISCO CLEMENTE LOZANO, DON ALEJANDRO CLEMENTE LOZANO y DON JORGE CLEMENTE LOZANO en pleno dominio los tres primeros un veintiséis por ciento y el último un veintidós por ciento, con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede del 46,8591% de la finca registral 45.169 y del 1,3854% de la finca registral 45.167

Cuota de participación:

Global: 0,630628074%

Valor: doscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y seis euros y cuarenta y ocho céntimos (€ 234.976,48).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 36E

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (3.857,16 m²). Linda: Norte, Calle Islas Marianas; Sur, Isla Martinica; Este, RCB 36F; Oeste, RCB 36C y 36D.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (4.127,16 m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellos.

Queda libre de gastos de urbanización.

Adjudicatario: Se adjudica el 100% de la parcela al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN en pleno dominio en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art.80 del TRLSRM, como parte de los terrenos de cesión obligatoria en los que se localiza el 10 por ciento del aprovechamiento del sector.

Cuota de participación: Global: 1,315992546%

Valor: cuatrocientos noventa mil trescientos cuarenta y ocho euros y doce céntimos (€ 490.348,12).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 36F

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (9.563,76 m²s). Linda: Norte, Calle Islas Marianas; Sur, Isla Martinica; Este, Calle Islas Seychelles, y Oeste; RCB 36E.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECÍMETROS CUADRADOS" (10.233,22 m²t).

Cargas y afecciones: Afecciones fiscales.

Quedará afecta a responder de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (767.570,10 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 76.757,01 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SAREB)" en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 38.977

Cuota de participación:

Global: 3,262979009%

Valor: un millón doscientos quince mil ochocientos nueve euros y cuatro céntimos (€ 1.215.809,04).

MANZANA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR UNIDA, RUU 37

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS" (1.960,00m²s). Linda: Norte, Calle Isla de Capri; Sur, Suelo urbano de Ordenación Bahía; Este, Calle Islas Bahamas; Oeste, Calle Isla de Cuba.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS" (705,60m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afectada a responder de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (52.925,41 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afectada a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 5.292,54 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil DIEGO Y JAVIER SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 39.052

Cuota de participación:

Global: 0,224988582%

Valor: noventa y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros y veintidós céntimos (€ 94.275,22).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 39A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (2.553,17m²). Linda: Norte, Camino viejo de Bolnuevo; Sur, RCB 39B; Este, RCB 39B; Oeste, EBE 38.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (2.731,89m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (204.912,89 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 20.491,29 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil SERPA 90 SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 38.681 y del 41,2975% de la finca registral 39.152.

Cuota de participación:

Global: 0,871094988%

Valor: trescientos veinticuatro mil quinientos setenta y seis euros y quince céntimos (€ 324.576,15).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 39B

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (12.939,97m²s). Linda: Norte, Camino viejo de Bolnuevo; Sur, Calle Islas Marianas; Este, Calle Isla Perdiguera; Oeste, RCB 39A y EBE 38.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (13.845,77m²t).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.038.538,74 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

35,40 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 38.827, del 44,5426% de la finca registral 38.831, del 48,7566% de la finca registral 38.817, del 1,6332% de la finca registral 39.054 y del 14,2453% de la finca registral 39.964.

Cuota de participación:

Global: 4,414880319%

Valor: un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quince euros y sesenta y un céntimos (€ 1.645.015,61).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 40A.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (1.226,17m²s). Linda: Norte, Calle Isla de Farrallón; Sur, Calle Islas Marianas; Este, RCB 40B; Oeste, Calle Isla Perdiguera.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS" (1.532,71m²t).

Cargas y afecciones: Afecciones fiscales.

Quedará afecta a responder de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (114.965,11€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

35,40 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 49.337 y del 32,8405% de la finca registral 40.012

Cuota de participación:

Global: 0,488722463%

Valor: ciento ochenta y dos mil ciento un euros y cuarenta y cuatro céntimos (€ 182.101,44).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 40B.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS" (3.321,41m²). Linda: Norte, Calle Isla de Farrallón; Sur, Calle Islas Marianas; Este, RCB 40C; Oeste, RCB 40A. Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (4.151,76m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (311.414,19 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 31.141,42 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección. Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a DON PAUL JEAN ARMENGAUD GERARD Y DON DANIELLE GEORGETTE ARMENGAUD en pleno dominio y con sujeción al régimen económico matrimonial de su nacionalidad.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 39.131

Cuota de participación:

Global: 1,323837332%

Valor: cuatrocientos noventa y tres mil doscientos setenta y un euros y quince céntimos (€ 493.271,15).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 40C

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (4.393,79m²). Linda: Norte, Calle Isla de Farrallón; Sur, Calle Islas Marianas; Este, Calle Isla Conejera; Oeste, RCB 40B

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (5.492,24m²).

Cargas y afecciones: Hipoteca en garantía de un préstamo del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA por importe de 585000, formalizado en escritura autorizada por el notario de Villarrobledo (Albacete) Don José Manuel Ramírez López el día diecisiete de octubre de dos mil seis.

En virtud de dicha hipoteca la finca responde de:

quinientos ochenta y cinco mil euros (€ 585.000) de principal.

cuarenta y seis mil ochocientos euros (€ 46.800) de intereses ordinarios.

ciento cuarenta mil cuatrocientos euros (€ 140.400) de intereses de demora.

ochenta y siete mil setecientos cincuenta euros (€ 87.750) de costas y gastos.

diecisiete mil quinientos euros (€ 17.500) de prestaciones accesorias.

Valor de subasta: un millón doscientos treinta y ocho mil euros (€ 1.238.000).

Quedará afecta a responder de CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (411.959,86 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 41.195,99 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil URBATINAJEROS SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 45.173

Cuota de participación:

Global: 1,751262059%

Valor: seiscientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos euros y sesenta y dos céntimos (€ 652.532,62).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41A

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL SETECIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS" (1.716,52m²s). Linda: Norte, Camino viejo de Bolnuevo; Sur, Calle Isla de Ibiza.; Este, RCB 41B; Oeste, Calle Isla Perdiguera.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3^a y 5^a Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS" (2.145,65m²t).

Cargas y afecciones: Afección fiscal.

Quedará afecta a responder de CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (160.940,54 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

39,80 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil PROFU SA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 67,1595% de la finca registral 40.012

Cuota de participación:

Global: 0,684166307%

Valor: doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco euros y veinte céntimos (€ 254.925,20).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41B

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (3.047,67m²s). Linda: Norte, Camino viejo de Cartagena a Bolnuevo; Sur, Calle Isla de Ibiza; Este, RCB 41C; Oeste, RCB 41A.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (3.809,58m²t).

Cargas y afecciones: Condición resolutoria a favor de Doña Consuelo García Pérez en garantía del precio aplazado y por la cantidad de noventa mil ciento cincuenta y un euros y ochenta y dos céntimos (€ 90.151,82) constituida en la escritura otorgada ante el notario de Mazarrón Doña María Victoria Martín del Olmo Mengual el día tres de julio de dos mil dos.

Afección fiscal

Quedará afecta a responder de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (285.747,89 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

36,97 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 28.574,79 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a la mercantil RESIDENCIALES MAZARRÓN SL en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 76,0226% de la finca registral 39.302

Cuota de participación:

Global: 1,214728627%

Valor: cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis euros y cuarenta y siete céntimos (€ 452.616,47).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41C

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (2.132,39m²).
Linda: Norte, Camino viejo de Bolnuevo; Sur, Calle Isla de Ibiza; Este, RCB 41D; Oeste, RCB 41B.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS" (2.665,49m²).

Cargas y afecciones: En la escritura de donación al Obispado de Cartagena de la finca 39035 la mercantil Hoteles Bahía Mediterráneo, SA impuso como obligación que la parcela que le transmite se destine a la construcción de un templo, salones para reuniones y vivienda para uso sacerdotal y Pastoral del Clero de la Diócesis de Cartagena.

Quedará afecta a responder de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (199.932,07€) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

35,40 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 19.993,21 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% al OBISPADO DE CARTAGENA en pleno dominio.

Procedencia/correspondencia: Procede del 100% de la finca registral 39.035

Cuota de participación:

Global: 0,849921246 %

Valor: trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta y seis euros y sesenta y seis céntimos (€ 316.686,66).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41D

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS" (1.924,14m²). Linda: Norte, Camino viejo de Bolnuevo; Sur, Calle Isla de Ibiza.; Este, RCB 41E; Oeste, RCB 41C.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (2.405,18m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (180.406,95 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 18.040,69 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a DON RICARDO CLEMENTE ALCÁZAR Y DOÑA CARIDAD GASPAR-LÓPEZ DÍAZ en pleno dominio con carácter ganancial.

Procedencia/correspondencia: Procede del 25,2051% de la finca registral 45.167

Cuota de participación:

Global: 0,766918989%

Valor: doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve euros y cuarenta y cuatro céntimos (€ 285.759,44).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41E.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS" (1.793,87m²).

Linda: Norte, Camino viejo de Bolnuevo; Sur, Calle Isla de Ibiza.; Este, RCB 41F; Oeste, RCB 41D.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS" (2.242,34m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (168.192,70 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional 35,40 m²s con su correspondiente edificabilidad serán cedidos gratuitamente por los propietarios para el Centro de Transformación a la compañía suministradora para el servicio del ámbito.

La ubicación y cotas establecidas en este proyecto son orientativas y serán definitivamente establecidas en función de las exigencias técnicas en el Proyecto de Urbanización de la UA.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 16.819,27 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a DOÑA ANA CLEMENTE GASPAR-LÓPEZ Y DON ENRIQUE CLEMENTE GASPAR-LÓPEZ, en pleno dominio por mitad y proindiviso entre ellos con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede del 23,4986% de la finca registral 45.167 .

Cuota de participación:

Global: 0,714995603%

Valor: doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos doce euros y cuarenta y dos céntimos (€ 266.412,42).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41F

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (2.227,98m²). Linda: Norte, Camino viejo de Bolnuevo; Sur, Calle Isla de Ibiza.; Este, RCB 41G; Oeste, RCB 41E.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS" (2.784,98m²).

Cargas y afecciones: Por razón de la finca registral 45.167 están gravadas:

La participación indivisa de Don Francisco Clemente Lozano con un embargo para garantizar la cantidad de cuatrocientos mil euros (€ 400.000) en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el Procedimiento Abreviado 194/2008A, Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2006 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia. Anotado bajo la letra E de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Y la participación indivisa de Don Segundo Francisco Clemente Lozano con un embargo para garantizar la cantidad de cuatrocientos mil euros (€ 400.000) en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el Procedimiento Abreviado 194/2008A, Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2006 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia. Anotado bajo la letra F de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete.

Quedará afecta a responder de DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (208.894,86 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 20.889,49 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a DON SEGUNDO CLEMENTE LOZANO, DON FRANCISCO CLEMENTE LOZANO, DON ALEJANDRO CLEMENTE LOZANO Y DON JORGE CLEMENTE LOZANO en pleno dominio los tres primeros un veintiséis por ciento y el último un veintidós por ciento, con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede del 29,1852% de la finca registral 45.167

Cuota de participación:

Global: 0,888022537%

Valor: trescientos treinta mil ochocientos ochenta y tres euros y cuarenta y siete céntimos (€ 330.883,47).

MANZANA RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE, RCB 41G

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS" (1.582,20m²). Linda: Norte, Camino viejo de Bolnuevo; Sur, Calle Isla de Ibiza.; Este, Calle Isla del Fraile; Oeste, RCB 41F.

Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS" (1.977,75m²).

Cargas y afecciones: Libre de ellas.

Quedará afecta a responder de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (148.346,42 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional .

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 14.834,64 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: En pago de su participación se adjudica el 100% a DOÑA MARÍA DOLORES CLEMENTE LOZANO Y DOÑA MARÍA ISABEL CLEMENTE LOZANO en pleno dominio, por mitad y proindiviso entre ellas con carácter privativo.

Procedencia/correspondencia: Procede del 20,7258% de la finca registral 45.167

Cuota de participación:

Global: 0,630628074%

Valor: doscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y seis euros y cuarenta y ocho céntimos (€ 234.976,48).

MANZANA EQUIPAMIENTOS BASICOS EXTENSIVOS, EBE 42

Descripción: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de "TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS" (3.209,20m²). Linda: Norte, EBE 43; Sur, Calle Islas Marianas; Este, Suelo urbano de Ordenación Bahía; Oeste, Calle Islas Marianas. Su norma de aplicación es el Texto Refundido del Plan Parcial 3ª y 5ª Fase de Ordenación Bahía, aprobado definitivamente por Pleno de 31 de marzo de 2009 (BORM de 20 de mayo de 2009), y su edificabilidad es de "CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS" (160,46m²).

Cargas y afecciones: Por razón de la finca 40.014 esta gravada con afección fiscal.

Y por razón de la finca registral 45.171 esta gravada con:

Embargo ejecutivo a favor del Banco Pastor, SA, hoy Banco Popular Español SA para responder de veintidós millones novecientos sesenta y cuatro mil dos euros y cinco céntimos (€ 22.964.002,05) de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más seis millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos euros y sesenta y un céntimos (€ 6.889.200,61) fijados para intereses y costas de la ejecución, en el procedimiento de ejecución de Títulos No Judiciales 461/2008 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid. Anotado con la letra A de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho. Expedida certificación de títulos y cargas el dieciocho de julio de dos mil ocho para la ejecución del embargo de la anotación letra A en virtud de mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid, en el juicio de ejecución de Títulos No Judiciales 461/2008 de fecha cuatro de junio de dos mil ocho.

Embargo administrativo a favor del Estado para responder de tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos treinta y siete euros y cuarenta y cuatro céntimos (€ 3.818.637,44) de principal, más doscientos once mil seiscientos sesenta y cuatro euros y ochenta céntimos (€ 211.664,80) de intereses en el procedimiento seguido contra CCF 21 Negocios Inmobiliarios SA, en el que se dictó diligencia de embargo número 280823317498X en la Agencia Tributaria Delegación Especial de Madrid, Dependencia Regional de Recaudación. Anotado con la letra B de fecha seis de agosto de dos mil ocho. Expedida certificación de títulos y cargas con fecha seis de agosto de dos mil ocho. Prorrogada por cuatro años más por la letra D contar desde el día veintidós de mayo de dos mil doce.4

La anotación preventiva de embargo letra A queda prorrogada por cuatro años más por la anotación letra C de fecha trece de abril de dos mil doce.

La anotación preventiva de embargo letra A, prorrogada por la letra C, queda prorrogada por cuatro años más por la anotación letra F de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis.

Embargo administrativo a favor del Estado -Agencia Estatal de Administración Tributaria para responder de once millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho euros y setenta céntimos (€ 11.647.538,70) de principal, un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos (€ 1.635.538,64) de intereses y cinco mil cuatrocientos diecisiete euros y setenta y siete céntimos (€ 5.417,77) de costa, lo que supone un total de trece millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros y once céntimos (€ 13.288.495,11) en el procedimiento de apremio diligencia de embargo 281423339210E seguido en la Unidad de Recaudación de la AEAT, Delegación de Madrid. Anotado con la letra E de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce. Expedida certificación de títulos y cargas con fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce.4

Afecciones fiscales.

Quedará afecta a responder de DOCE MIL TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (12.035,73 €) en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional.

La mercantil PROFU, S.A. ha depositado por cuenta de la Junta de Compensación el aval legalmente exigible por importe del 10% de los gastos de urbanización. En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 25 de Noviembre de 2016, esta finca queda, por tanto, afecta a responder ante PROFU, S.A. por la cantidad de 1.203,57 € correspondiente a su cuota de participación en la prestación de dicho aval, para el caso de ejecución del mismo por la concurrencia de las circunstancias que legalmente puedan habilitar dicha ejecución. Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la anotación de dicha afección.

Sin perjuicio de su constancia registral, el titular de la finca se obliga a hacer constar dicha afección en cualquier transmisión que se realice de la misma. Si incumpliere esta obligación, el titular actual responderá solidariamente con el comprador ante PROFU, S.A. por la cantidad expresada en concepto de garantía por el aval prestado.

Adjudicatario: Según lo dispuesto en el apartado 1 del art. 10 del mencionado R.D. 1093/1997, se mantiene la situación descrita en la adjudicación de las fincas de resultado, hasta que recaiga sentencia o se formalice en escritura pública convenio entre los titulares afectados.

Los titulares afectados son:

1) SOLDELUNA DE MAZARRÓN SL Y D. BARTOLOMÉ MÉNDEZ BLAYA.

2) CCF 21 Negocios Inmobiliarios S.A.

la cuota correspondiente a CCF21, Negocios Inmobiliarios, S.A., se encuentra en procedimiento de expropiación forzosa a propietarios no adheridos en favor de la Junta de Compensación. Se adjudica al Ayuntamiento de Mazarrón con carácter fiduciario en tanto no finalice el procedimiento expropiatorio.

Procedencia/correspondencia: A los efectos del art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística y del art. 10 del R.D. 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se hace constar que de las operaciones del proyecto resulta la posible doble inmatriculación de fincas superpuestas de las fincas de origen que por subrogación dan lugar a esta parcela de resultado. Su finca de origen es, bien el 100% de la fincas registral 40.014, si se adjudica a SOLDELUNA DE MAZARRÓN SL Y D. BARTOLOMÉ MÉNDEZ BLAYA, o bien el 100% de la finca registral de la 45.171, si se adjudicase a la Junta de Compensación como beneficiaria de la expropiación de los derechos de CCF 21 Negocios Inmobiliarios S.A. (Adjudicada fiduciariamente al Ayuntamiento de Mazarrón con carácter fiduciario en tanto no finalice el procedimiento de expropiación)

Cuota de participación: Global: 0,051164495%

Valor: veinte mil quinientos sesenta y nueve euros y treinta y siete céntimos (€ 20.569,37).

ADJUDICACIONES EN PLENO DOMINIO AL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN CON CARÁCTER DEMANIAL

EBI-14: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de “SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS” (6.693,33m²s) destinada a Equipamiento Básico Intensivo. Linda: Norte, EBE 15; Sur, RCB 10; Este, Calle Islas Azores; Oeste, calle Isla de Cueva de Lobos

Finca en proceso de expropiación forzosa, a favor de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3ª y 5ª, la cual se adjudicara al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, como parte de los terrenos de cesión obligatoria, para su incorporación al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

Se adjudica al Ayuntamiento de Mazarrón con carácter fiduciario en tanto no finalice el procedimiento expropiatorio.

EBI-30: Urbana. Parcela sita en el término de Mazarrón, que tiene una superficie de “TRES MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS” (3.306,67m²s) destinada a Equipamiento Básico Intensivo. Linda: Norte, Calle Isla de Capri; Sur, Suelo urbano de Ordenación Bahía; Este, Calle Isla Jamaica; Oeste, calle Isla Cabo Verde.

Finca en proceso de expropiación forzosa, a favor de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3ª y 5ª, la cual se adjudicara al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, como parte de los terrenos de cesión obligatoria, para su incorporación al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

Se adjudica al Ayuntamiento de Mazarrón con carácter fiduciario en tanto no finalice el procedimiento expropiatorio.

EBE-12: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de “NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS” (9.474,16 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, RCB 11 y Calle Isla de Rodas; Sur, Calle Islas Antillas; Este, Calle Islas Baleares; Oeste, RCB 11 y Calle Isla Madeira.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

EBE-15: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de “TRES MIL METROS CUADRADOS” (3.000 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, Calle Isla de Lobos; Sur, EBI 14; Este, Calle Islas Azores; Oeste, Calle Isla de Cueva de Lobos.

Finca en proceso de expropiación forzosa, a favor de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía fase 3ª y 5ª, la cual se adjudicara al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, como parte de los terrenos de cesión obligatoria, para su incorporación al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

Se adjudica al Ayuntamiento de Mazarrón con carácter fiduciario en tanto no finalice el procedimiento expropiatorio.

EBE-16: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de “QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS” (15.871,42 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, RCB 17, ET 19 Y ET 20.A; Sur, Calle Islas Baleares; Este, Calle Islas Curaçao; Oeste, Calle Isla de Rodas.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

EBE-26: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de "SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS Y DOS DECIMETROS CUADRADOS" (7.916,02 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, Calle Islas Andaman; Sur, Calle Islas Baleares; Este, RCB 27; Oeste, Calle Isla Curaçao.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

EBE-28: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de "CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS Y CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS" (5.971,44 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, Camino viejo de Cartagena a Bolnuevo; Sur, RCB 23; Este, Calle Isla de Cuba; Oeste, RCB 23.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

EBE-35: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de "CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS Y CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS" (4.318,49 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, Calle Islas Marianas; Sur, Isla de Capri; Este, Calle Islas Marianas; Oeste, Calle Islas Seychelles.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

EBE-38: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de "SEIS MIL SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS" (6.707,98 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, Calle Isla Cueva de Lobos ; Sur, Calle Islas Marianas; Este, RCB 39A y RCB 39B; Oeste, Calle Isla de Cuba.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

EBE-43: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de "TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS" (30.448,49 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, Calle Isla de Ibiza.; Sur, Suelo urbano de Ordenación Bahía; Este, Suelo urbano de Ordenación Bahía; Oeste, Calle Isla del Farallón.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

EBD-22: Parcela de terreno sita en término de Mazarrón, con una extensión superficial de "DIECISEIS MIL METROS CUADRADOS CON DECÍMETROS CUADRADOS" (16.000 m²) destinada a Equipamientos Básicos Extensivos. Linda: Norte, Camino viejo de Cartagena de Bolnuevo; Sur, Calle Isla Madeira; Este, Calle Isla Curaçao; Oeste, RCB 21.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

VIALES Y APARCAMIENTOS: Trozo de terreno destinado a uso de viales y aparcamientos, de superficie CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (121.742,09 m²) sita en la Unidad de Actuación Única del Sector S-03-04 del PGMO de Mazarrón, siendo sus linderos exteriores los generales de la Unidad de Actuación, e interiores los de las parcelas descritas anteriormente.

Se incorpora al patrimonio municipal con carácter de bien demanial de uso público.

La finca 58.784 de origen cuyo titular es la mercantil Residenciales Mazarrón SL y la finca de origen 40.445 cuyo titular es la mercantil Aunamar SL, así como el resto de fincas identificadas en las tablas de este proyecto como viales según el Plano Parcelario de 1973, que registralmente resultan de titularidad de las mercantiles Aurentia Plaza, S.L. y Bienestar & Confort, S.L. y Cipsa Norte S.L. se encuentran en proceso de expropiación por el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose firmado Acta de Ocupación de los terrenos en dicho procedimiento en fecha 14 de Diciembre de 2016, siendo beneficiaria la Junta de Compensación, no tienen correspondencia con ninguna de las fincas de resultado ya que son viales, de conformidad con la reiteradamente citada Sentencia del TSJ de Murcia de 2011.

6. CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

6.1. CONCEPTO

La cuenta de liquidación provisional es el resultado del cálculo para cada uno de los interesados, de la cantidad a la que deberán hacer frente en función del modo en que participan y de las parcelas que les han sido adjudicadas. Se llama provisional porque hasta que no se ejecuten las obras, no finalice completamente la gestión y la urbanización de toda la unidad de gestión, esta cantidad no puede darse por definitiva. Cuando esto suceda deberá redactarse el proyecto de liquidación definitiva, donde se contabilicen todos los costes reales, pasando entonces a redactarse la cuenta de liquidación definitiva para cada propietario. Este cálculo es una previsión, que permite saber no sólo cómo se repartirán previsiblemente los gastos, sino también calcular la afección real al pago de los gastos de urbanización, para cada parcela. La cuenta de liquidación provisional contiene la enumeración de todas las propiedades con las cantidades de signo positivo o negativo resultantes de los siguientes conceptos:

- Propietario afectado
- % de participación definitiva en el polígono
- Indemnizaciones.
- Gastos iniciales (escrituras, notificaciones, publicaciones, proyectos).
- Gastos de las obras de urbanización (IVA incluido)

Las cantidades a incluir en dicha cuenta son las resultantes de aplicar los criterios anteriormente expuestos en las valoraciones y en cuanto a obras y gastos de proyectos los mencionados en dichos proyectos.

6.2. ESTIMACIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN.

Según lo establecido en el apartado 4.4 de la memoria de este Proyecto de Reparcelación, los costes de urbanización para esta Unidad de Actuación ascienden a la cantidad de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON DOCE CENTIMOS (18.849.179,12 €), IVA incluido, que sumados a los DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CENTIMOS, (2.465.283,30 €) destinados al pago del justiprecio por la expropiación de terrenos de no adheridos, arroja un total de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS, (21.314.462,42 €) SEGÚN DESGLOSE QUE CONSTA EN LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS EN ESTA MEMORIA Y QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO 2 EN EL TOMO 5.

6.3. CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL.

Consta en el CUADRO N° 13 del TOMO 4 "Cuadros" de este documento.

6.4 AFECCION REAL.

El pago de las cuotas de urbanización, en la cantidad que ha quedado expresada al pie de la descripción de cada una de las fincas de resultado, y la cuota de participación de cada finca en la cuenta de liquidación definitiva, serán de cuenta de su respectivo titular.

El pago de las citadas cuotas de urbanización se garantiza con afección real sobre las fincas de resultado que se ha hecho constar. Las restantes quedan libres de tal afección.

7. SOLICITUDES

a) De Aprobación Definitiva: De conformidad con el artículo 176 del TRLSRM y con el último párrafo del apartado 1 del artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, se solicita del Ilustrísimo. Ayuntamiento de Mazarrón, la aprobación definitiva del presente Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Ordenación Bahía, fases III y V de Mazarrón.

b) De Protocolización: Una vez firme en vía administrativa la aprobación definitiva este Proyecto, y de conformidad con el artículo 177.2 del TRLSRM y el apartado 3 del artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, se solicita del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón que expida documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, con el contenido de este Proyecto de Reparcelación que es el exigido por el artículo 113, apartado 1, del citado Reglamento y, de conformidad con el mismo artículo, dicte la correspondiente certificación administrativa, por medio de su Alcalde-Presidente, para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Asimismo que determine el carácter patrimonial o de dominio público y en este caso si están destinadas a un servicio público o a un uso público de las fincas que se ceden en virtud del aprovechamiento del diez por ciento, y todos los son por cesión obligatoria y gratuita

c) Fiscales:

c.1) Del M.I. Ayuntamiento: La exención del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o impuestos que lo sustituya, de conformidad con el artículo 171 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c.2) Del Ilmo. Liquidador del Impuesto: La exención del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al amparo del artículo 171 del Reglamento de Gestión Urbanística.

d) De Inscripción: Se solicita del Ilmo. Registrador de la Propiedad, la segregación de la fincas descritas en los correspondientes apartados, la cancelación de las hojas registrales correspondientes a las fincas de origen, la apertura de nuevos folios para las fincas de resultado, la inscripción de las fincas de resultado a favor de sus respectivos adjudicatarios y del Ayuntamiento de Mazarrón, el traslado de las cargas reales que no se extinguen con la reparcelación que son las que se han hecho constar en cada una de las fincas resultantes del proyecto de reparcelación y las afecciones reales en garantía de las cuotas de urbanización al amparo de los artículos 4 y 5 del artículo 174, en relación a los artículos 172, apartado a), 114, 113, apartado 2 y 103, apartado 3, todos ellos del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto.

8. CONCLUSION

Con lo expuesto, cédulas urbanísticas, y planos que se acompañan, se da por completado el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ordenación Bahía, fases 3 y 5, de Mazarrón (Murcia), produciendo los efectos previstos en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Reglamento de Gestión Urbanística y demás normativa de aplicación.

Murcia, 19 de octubre de 2023

Asensio Albentosa Bo
arquitecto

Pablo Godínez Ruiz
arquitecto